MEMORIA

DE LA

HACIENDA GENERAL

DE LA

REPÚBLICA MEXICANA,

PRESENTADA A LAS CAMARAS

Por el Ministro del Ramo

EN 29 DE JULIO DE 1837.



MÉXICO:

IMPRENTA DEL AGUILA,

dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6.

1837.

5

OBLIGADO por el art. 31 párrafo 3° de la cuarta ley constitucional, presenta el Ministerio de Hacienda su Memoria, y en ella la cuenta perteneciente al año duodécimo económico, corrido desde 1° de julio de 1835 á fin de junio de 1836.

La parte en que debe manifestarse el estado que guardan las diversas rentas y los ramos que constituyen la Hacienda pública, no puede llenar ciertamente la expectacion del Legislador, cuando, formada por necesidad en iguales términos que las Memorias anteriores, se ha procedido sobre datos inexactos y en cierta manera vagos, que han hecho imposibles las explicaciones y desarrollo completo de conceptos necesarios para comunicar al Congreso ideas claras, precisas y circunstanciadas de la verdadera condicion actual del erario y sus necesidades.

La cortedad del tiempo que llevo de manejar un ramo tan dificil y complicado, no me han permitido preparar todos los datos y las noticias que requiere una obra de tanta importancia, y por fuerza he tenido que sujetarme á las constancias que se me han presentado para llenar los deberes que la ley me impone. Duro y estrecho ha sido el caso, en verdad, y por lo tanto debo ser acreedor á la indulgencia y consideracion, principalmente si se atiende á la posicion en que las tristes y azarosas circunstancias de los tiempos han colocado al erario nacional. Conociendo bien lo interesante de esta obra; penetrado de que debe ocupar el primer lugar en un sistema de gobierno representativo, porque en él ha de atenderse solamente al bien y felicidad general, á la dicha y prosperidad del pueblo, y de ningun modo á complacer los antojos y el capricho del gobernante, y persuadido de la necesidad de hacer mas útil la lectura y exámen de las Memorias, como que ellas deben servir de guia á las resoluciones mas graves del Cuerpo Legislativo, quedo dictando las providencias oportunas á efecto de que en lo succesivo se formen con mas extension, claridad y exactitud los estados de que el Ministerio debe sacar la principal materia de su relacion anual.

Si lo expuesto es suficiente para que no pudiera exigirse en este documento aquella perfeccion que depende de los mate-

riales, menos pudiera pretenderse que yo alcanzara otra de órden mas elevado y que proviene inmediatamente del espíritu; porque en verdad, pintar el triste cuadro de la Hacienda de la República, no exige ni mucho tiempo ni grandes talentos, cuando para ello no se necesitan otros coloridos que los simples datos de ingreso y egreso, para que resalte la enorme diferencia del segundo sobre el primero; pero informar al Legislador con el tino y filosofía de un hombre de estado, las verdaderas causas del progreso ó decadencia de cada ramo, proponer las reformas ó variaciones convenientes, y los medios de nivelar los productos con los gastos, ya es una empresa que, consideradas todas las circunstancias de la nacion, requiere verdaderamente un génio extraordinario ayudado del tiempo.

Confieso sinceramente que el poder de mi talento no alcanza á tanto, y que me abstendría de manifestar mi juicio en las espinosas materias de Hacienda, si constituido órgano del Gobierno, no me viera obligado por las leyes; mas sí puedo y debo protestar que la verdad será el distintivo de mi narracion, y que las opiniones que vierta, no serán del todo inútiles á la consideracion del Congreso, al menos en cuanto digan relacion con los hechos y puedan mirarse como el resultado de la experiencia.

CUENTA GENERAL.

En dos estados generales formados por la Direccion de Rentas, y otros dos por la Tesorería general, asi como en ciento once parciales, se contiene la cuenta que corresponde al año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836. El total ingreso físico y virtual, segun aquellos documentos, ascendió á veintiocho millones, ochocientos setenta y seis mil, veinticinco pesos, tres reales, como manifiesta el resumen de dichos estados de valores: los sueldos y gastos de administracion importaron dos millones, trescientos noventa y siete mil, quinientos quince pesos, cuatro reales, siete granos, resultando en consecuencia el líquido de vintiseis millones, cuatrocientos setenta y ocho mil, quinientos nueve pesos, seis reales, cinco granos. De estos, se distribuyeron en los términos que expresan los dos estados de la Tesorería general, veinticuatro millones, ochocientos noventa y cinco mil, ochocientos treinta y nueve pesos, siete reales dos granos, quedando de existencia en las oficinas y especies que constan en los

otros dos estados que se acompañan, un millon, quinientos ochenta y dos mil, seiscientos sesenta y nueve pesos, siete reales, tres granos.

Esta cantidad no puede reputarse disponible en manera alguna, ya por la parte considerable que importan los vales de alcance inclusos en aquella, y ya porque aunque el resto aparece en numerario, realmente no es asi, á causa de estar invertido en distintos objetos sin haberse formado los asientos oportunos en las oficinas respectivas; por lo cual ha dejado de aplicarse el mismo residuo á los ramos que corresponde, figurando entre tanto como efectivo lo que solo consta en papeles. Para corregir este abuso con que á mas de faltarse á las disposiciones vigentes se da lugar á equivocaciones de mucha trascendencia, y á que se altere el órden establecido en la administracion con mengua del servicio, ha tomado el Ejecutivo las mas sérias providencias, y espera que á virtud de ellas no volverá á aparecer en ninguna oficina como existencia, sino el numerario efectivo y los vales de alcance.

ADUANAS MARITIMAS.

Por el Estado general de valores y el particular á que se refiere, aparece que sus productos en el año económico importaron cinco millones, ochocientos treinta y cinco mil, sesenta y ocho pesos, cuatro reales, que comparados con los del año anterior aparece la disminucion de tres millones, noventa y nueve mil, ochocientos treinta y siete pesos, dos reales, nueve granos; debiendo advertirse, que segun los estados particulares núm. 9 y 10, se recaudaron ciento siete mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos, siete reales, por el uno por ciento de importacion para cárceles y hospitales, y mil trescientos cuarenta y siete pesos, seis reales, once granos, por derecho de consumo cobrado en comisarías; cuyas partidas forman la cantidad de ciento ocho mil, ochocientos noventa y dos pesos, cinco reales, once granos, que deben incluirse en los rendimientos de las mismas aduanas marítimas, y por lo tanto la baja queda reducida á dos millones, novecientos noventa mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro reales, diez granos. Esta puede desde luego atribuirse á las vicisitudes á que está sujeto el giro mercantil, á la disminucion en los consumos por las escaseces que han ido gradualmente en aumento, al mal

manejo ó inmoralidad de los empleados y de los especuladores de mala fé, y á la falta de confianza pública por los acontecimientos políticos ocurridos en la República. La decadencia que aun hoy se nota en las empresas mercantiles del exterior, puede referirse á la reforma hecha en el arancel de aduanas marítimas; porque habiéndose disminuido notablemente el adeudo en casi todos los artículos ó manufacturas, y no debiendo disfrutar estas del beneficio, sino desde 18 del próximo inmediato mes de setiembre, es consiguiente que se esté reservando la importacion, hasta la época designada, ó á lo menos, que se limite por ahora á lo muy preciso respecto á los consumos y con arreglo á la demanda que tengan en los mercados de la República, y á los pedidos hechos al extrangero.

El Gobierno no duda que las medidas dictadas para el arreglo de las aduanas marítimas y de que tiene dada cuenta al Congreso general, surtirán el efecto favorable que se propuso. El arancel general de aduanas, formado sobre bases exactas en lo posible, aunque merezca algunas reformas, puede desde ahora ocurrir á los altos fines que envuelve una obra, en cuyas páginas deben estár consignados los principios de economía política generalmente recibidos por las naciones cultas del siglo.

La supresion ó clausura de algunos puertos, fué una de las medidas que reclamaban los intereses generales del comercio, puestos en combinacion con los de la Hacienda pública: el tiempo y la experiencia señalarán de una manera expresa y terminante cuales son los puntos que por su situacion, localidad, poblacion, recursos y demás circunstancias, pueden sostener las relaciones y el giro con las naciones extrangeras, en provecho particular y comun de ellas mismas y de la República. Todas estas consideraciones tuvo presentes el Gobierno al disponer la clausura de algunos puertos, expresados en el decreto de 17 de febrero último.

Por los mismos fundamentos y deseoso de proporcionar la mayor extension al giro, y expeditar el canal de comunicacion entre los productores y consumidores, decretó asimismo el establecimiento de dos puertos de depósito, uno sobre las costas del Pacífico y otro en las del Seno mexicano. Las reglas dadas en esta materia, tambien merecen alguna variacion; pero los fines propuestos en la medida, son de la mas alta importancia para el comercio, la hacienda nacional, y los diversos intereses de la generalidad de la República.

Se lisongea, pues, el Gobierno, de que estas providencias, unidas á la reforma que hizo en la planta de empleados y dotaciones de las aduanas marítimas y fronterizas, y el nombramiento de personas que desempeñaran fielmente los destinos que se les confirieron, producirán el éxito mas provechoso al erario, acrecentando sus ingresos, á la vez que impulsarán y vigorizarán el comercio exterior, y la industria agrícola y fabril del pais.

ADUANAS DE FRONTERA.

Produjeron en el citado año económico, cuatrocientos ochenta y cuatro pesos, tres reales, diez granos. En el anterior rindieron veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos, cuatro reales, un grano, por lo que aparece la baja de veintiseis mil cuatro pesos, tres granos. Ella puede referirse en mucha parte, al origen que queda significado respecto á la de aduanas marítimas. El arreglo dispuesto por el arancel publicado en 18 de marzo último, comprende á las aduanas fronterizas; y aunque en él puedan notarse algunos vacios para el completo arreglo y organizacion de estas oficinas, asi como para el giro ó comercio entre estos puntos y los extrangeros limítrofes, son fáciles de llenar; pudiendo asegurarse que las providencias dictadas respecto á las aduanas establcidas en la línea de los Departamentos de Chiapas y Yucatán, proporcionarán oportunamente un acrecentamiento en el tesoro público, y respecto á las ubicadas en la línea del Norte ofrecerán tambien creces, cuando se restablezca el órden en aquellos puntos, y se pongan en práctica las disposiciones citadas.

ADUANAS DE LOS EXTINGUIDOS TERRITORIOS.

Segun el Estado general de valores y particular respectivo, rindieron en el último año económico, cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un pesos, cuatro reales, seis granos, en los que aparece el aumento de veintitres mil doce pesos, un real, dos granos, respecto al año anterior. No podrá designarse positivamente el origen del aumento que han tenido estas oficinas, por carecerse de las noticias necesarias; pero notándose en el Estado particular correspondiente á los valores del periodo de esta Memo-

ria, que Aguascalientes ofrece la mayor diferencia, debe advertirse que solo una pequeña parte de los productos del undécimo año económico se aplicaron al erario general, por no haber tomado aquel Territorio el carácter de tal, sino en mayo de 1835.

ADUANA DE MEXICO.

Los productos de esta oficina en el año económico anterior de 1834 á 35, fueron de un millon, treinta y seis mil, novecientos noventa y seis pesos, tres granos; y en el de 35 á 36, á que se refiere esta cuenta, ascendieron á un millon, sesenta y ocho mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos, seis reales, dos granos, resultando un exceso de treinta y un mil, quinientos tres pesos, cinco reales, once granos. No obstante que el aumento de productos de esta aduana se halla en oposicion con el enorme descenso que se ha notado en las marítimas, y esto debiera llamar inmediatamente la atencion, haciéndose extraña tal diferencia, debe considerarse, que aun cuando el derecho de consumo que se cobra en la aduana de esta Capital haya tenido alguna disminucion, las demás rentas y ramos han producido aumento, debido especialmente al oportuno correctivo de las faltas y excesos cometidos por algunos agentes subalternos del resguardo.

DERECHO DE EXPORTACION DE ORO Y PLATA PASTA.

Conforme á la ley de 19 de enero de 1836, se han cobrado por este derecho ochenta mil pesos. Como quiera que en el año anterior no existió ningun permiso para la exportacion de estos metales, no puede hacerse la comparacion respectiva de los productos de este ramo.

DOS POR CIENTO DE MONEDA.

En el año á que se refiere esta cuenta, se cobraron doscientos diez y ocho mil, doscientos sesenta y dos pesos, un real, once granos, y en el anterior, trescientos ochenta y un mil, trescientos veintiun pesos, dos reales, seis granos, apareciendo una disminucion

de ciento sesenta y tres mil cincuenta y nueve pesos, siete granos. Reducido el cobro de los derechos de importacion al grado que se manifiesta en el artículo relativo á las aduanas marítimas, debe creerse que la recaudacion del impuesto de que se trata, debió necesariamente sufrir una disminucion considerable. Las causas sustancialmente son las mismas en uno y en otro caso: ó verdadera baja en las importaciones y desigualdad notoria en la balanza mercantil, ó falta de celo, abuso é infidelidad por parte de los empleados.

CORREOS.

Ha producido esta renta en el periodo de la presente Memoria, ciento ochenta y tres mil, ochocientos cincuenta y tres pesos, siete reales, cinco granos, y en el de la anterior, ciento cincuenta y cuatro mil, trescientos cuarenta y dos pesos, dos reales, dos granos, obteniéndose un aumento de veintinueve mil, quinientos once pesos, cinco reales, tres granos, sobre cuyas causas no podrá formarse juicio sino descomponiéndolo en las partes de que está formado relativamente á su procedencia. Suponiendo exactos los datos que ministran los estados de valores á que se refiere este artículo, la comparacion de los productos totales de ambas épocas, dan una diferencia notable, de veinte mil, trescientos noventa y cuatro pesos, cinco reales, que produjeron de mas los portes causados durante el año duodécimo, al mismo tiempo que los gastos disminuyeron en nueve mil, ciento diez y siete pesos, nueve granos, cuyas dos partidas componen el aumento líquido de veintinueve mil, quinientos once pesos, cinco reales, tres granos arriba indicado; es decir, que ateniéndose á esos datos, la renta caminaba á su perfeccion, respecto á que habiéndose hecho mas productiva, originaba menos dispendios, á virtud, como debia inferirse, de mejores y mas económicos arreglos; pero es necesario no alimentar las ilusiones que esto pudiera engendrar en una materia tan relacionada con el interés general de la Nacion, y el particular del comercio y de la hacienda, cuando por una parte sabe el Gobierno que los productos de la renta van decayendo, y por otra, es de considerarse la influencia que en los valores de aquella tuvieron los antiguos Estados, aun despues que quedaron reducidos á Departamentos, cuya correspondencia oficial causaba portes que debian disminuir considerablemente, supuesta la

centralizacion absoluta de todas las rentas de la República, á virtud del decreto dado por el Gobierno en 17 de abril último.

Esta renta establecida solo para llenar sus inmediatos é importantes objetos, no se consideró afecta al erario público, sino mucho despues de lograda nuestra emancipacion; pues que el gobierno español la mantuvo siempre independiente, y aun entre nosotros continuó gobernada por el Ministerio de Relaciones hasta que fué agregada al de Hacienda, tal vez por un error de los muchos que hasta aquí se han cometido.

Convencido el Ejecutivo de que los rendimientos de este ramo deben invertirse exclusivamente en su propio fomento, sin querer elevarlo á toda la perfeccion de que es susceptible, y demanda el grado de civilizacion á que justamente aspiramos, desearia una reforma sobre este punto, y que se tomase en consideracion una iniciativa hecha en 14 de setiembre de 835, en la que se consultaron resoluciones importantes, que á pesar del cambio de sistema, merecen la preferente atencion del Legislador.

Tambien se halla pendiente otra iniciativa hecha en 28 de octubre del mismo año, apoyando la reforma propuesta por la Administracion general en el plan de empleados y sueldos, fundándose en que el mayor desarrollo de las relaciones, el aumento consiguiente de la correspondencia, y el resultado de las leyes de 23 de enero de 830 y 19 de mayo de 831, que hicieron semanarios y hasta diarios los correos que en otro tiempo eran cada ocho ó quince dias, reclaman imperiosamente una nueva forma en las administraciones antiguas, especialmente en la general, que hoy tiene la misma dotacion de servidores y sueldos que en el año de 820.

Asimismo es inescusable, como lo ha dicho otras veces el Ejecutivo, dictar una nueva ordenanza adecuada á las circunstancias de la renta, al estado de civilizacion de la República, y á la índole de nuestras actuales instituciones, todo muy diferente de lo que en 1794 sirvió de guia para formar la ordenanza que hoy se considera vigente, y que es impracticable en mucha parte.

SALINAS.

Esta renta aumentó en el duodécimo año económico diez y seis mil, novecientos cincuenta y dos pesos, dos reales, tres gra-

nos respecto á la anterior, á virtud sin duda de las medidas dictadas por el Gobierno. Como este ramo es susceptible de progresos y espera el Gobierno conseguirlos, se ocupa de adoptar las medidas convenientes adquiriendo préviamente todos los datos necesarios al efecto.

CASA DE MONEDA DE MEXICO.

Los productos líquidos de dicho establecimiento en el año económico anterior, fueron de trescientos diez y seis mil, ochocientos ocho pesos, cuatro reales, cinco granos: los del presente que llegan á trescientos veinticuatro mil, trescientos diez pesos, cuatro reales, dos granos, ofrecen por lo tanto un aumento de siete mil quinientos un pesos, siete reales, nueve granos, que debe reputarse puramente ideal, atendidos el origen, los objetos y resultado de las operaciones de este establecimiento. El ha venido á caer en un estado de completa nulidad, y se necesita ocurrir á medidas vigorosas, bien calculadas, para darle nueva vida; crearle un fondo de rescate con el auxilio de sus mismos productos, y hacerlo de ese modo provechoso á la minería, por la fácil y oportuna amonedacion de los metales que en él se introduzcan; siendo asimismo indispensable procurar que la moneda adquiera toda la perfeccion que demandan los intereses del comercio, apoyados en la imposibilidad de la falsificacion y en la exactitud relativa al peso y á la ley. Esta materia es de la mas alta importancia, como que en ella se interesa el honor y crédito del Gobierno, y la seguridad y validez en los giros comerciales. Es, pues, llegado el tiempo de encargarse de tan interesante negocio, y que el Congreso general se ocupe de preferencia, en la época determinada por las leyes constitucionales, de la completa organizacion de todas las casas de moneda de la República, fijando por lo menos las bases que uniformen á todas y les dén un centro de vigilancia y responsabilidad.

BIENES NACIONALES.

Lo recaudado de ellos en el propio año de 834 á 35, fué ocho mil, setecientos sesenta y cinco pesos, un real, dos granos, y en el subsecuente veintiun mil, treinta y dos pesos, tres reales, tres granos. El aumento que tuvo por lo mismo este ramo,

consiste en doce mil, doscientos sesenta y siete pesos, dos reales, un grano.

CONTINGENTE DE LOS ANTIGUOS ESTADOS.

En este ramo aparece la diferencia ó disminucion notable de seiscientos veinte y dos mil, noventa y cinco pesos, un real, cuatro granos, respecto á la recaudacion del año anterior, debida á la cesacion de este cobro á los antiguos Estados por la ley de 3 de octubre de 1835.

MITAD DE LAS RENTAS DE LOS DEPARTAMENTOS.

A virtud del decreto expedido por el Congreso general en 9 de enero del año de 1836, debió recibir el Gobierno Supremo de la nacion la mitad de las rentas de los Departamentos. Como consta del estado general y del particular de valores que se acompañan, se han recaudado desde el expresado mes de octubre de 835 á junio de 836, seiscientos cuarenta y ocho mil, quinientos tres pesos, tres reales, ocho granos.

Por el decreto que expidió el Gobierno en 17 de Abril último, á consecuencia de la autorizacion que le concedió la ley de 20 de setiembre del año anterior, la Hacienda de la República forma ya una sola masa; y aunque á primera vista pareceria que el mismo Gobierno ha recibido un grande auxilio con todas las rentas departamentales que distribuye sin sujecion al citado decreto de 9 de enero, tambien es de considerarse que sobre él pesa el gravamen, igual, ó tal vez mayor, de todos los ramos administrativos, y el que quedó sin cubrir por el tiempo que solo se aplicó á las atenciones departamentales la mitad de los respectivos productos. A consecuencia del referido decreto de 17 de abril, el Ejecutivo ha tomado y sigue tomando las providencias correspondientes, para el arreglo de las oficinas de Hacienda, sin embargo de que estos arreglos tendrán que sufrir algunas reformas análogas á las que el Congreso dicte á su tiempo, sobre el sistema de rentas y contribuciones.

NEGOCIACION DE MINAS DEL FRESNILLO.

Lo que se ha percibido de dicha negociacion, segun el Estado general formado por la direccion general de rentas, ha sido un millon, doscientos ochenta y dos mil, veinte pesos, siete granos. Este ramo se halla consignado al banco nacional por la ley de 17 de enero último, y por lo tanto, se abstendrá el Gobierno de hacer comparaciones, y entrar en pormenores que serían inconducentes al objeto de la Memoria.

MONTE PIO CIVIL.

Por los productos de este ramo constan ingresados cincuenta mil, setecientos treinta y tres pesos, un grano, notándose un aumento de siete mil, noventa y un pesos, seis reales, tres granos, comparado con los del año precedente, debido á la mayor cantidad de sueldos satisfecha en el periodo de esta Memoria.

MONTE PIO MILITAR.

Comparada la recaudacion de este ramo en el año último económico con la del anterior, resulta un aumento en la de aquel, de novecientos cuarenta y seis pesos, cinco reales, cuatro granos, obrando con respecto á este mismo ramo la causa expuesta al tratarse del monte pio civil.

FORTIFICACION.

Este impuesto particular ha hecho ingresar en el tesoro público la cantidad de doce mil, seiscientos treinta pesos, cinco reales, cuando en el año económico anterior ascendió á catorce mil, trescientos sesenta y ocho pesos, cuatro reales. El origen de esta baja, consiste en la decadencia ó disminucion del giro de Veracruz, donde se recauda el citado impuesto.

PEAGES.

Se han recaudado de esta procedencia en el año á que me contraigo, veinticinco mil, novecientos noventa y cinco pesos, dos reales, seis granos, y puesta en cotejo esta cantidad con la cobrada en el año anterior, resulta una baja de tres mil, cuatrocientos veintisiete pesos, seis granos.

FONDO DE RESERVA PARA EL CASO DE INVASION.

Por cuenta de los productos destinados á este objeto, se han recaudado diez mil, treinta y cuatro pesos, dos granos.

DESCUENTO DE INVALIDOS.

Los descuentos hechos á los sueldos que están sujetos á él, importaron setecientos sesenta y siete pesos, seis reales, ocho granos, que comparados con los que se verificaron en el año anterior, se nota una baja de setenta pesos, siete granos. Debe advertirse, segun se ha indicado en las Memorias anteriores, que ha sido mayor el importe de lo descontado realmente, sobre lo que consta en los estados, respecto á que las oficinas solo satisfacen los haberes líquidos de los cuerpos, tocando á la tesorería general al formar los ajustes á remate, separar lo que corresponde á los descuentos de monte pio é inválidos.

HOSPITALIDADES.

Los descuentos hechos importan diez mil, quinientos diez y seis pesos, un real, cuatro granos, y comparados con los del año anterior, se nota el aumento de cuatro mil, noventa y siete pesos, un real, siete granos. Esta diferencia debe atribuirse á las mismas razones que se han expuesto en las Memorias anteriores.

DERECHO DE AMORTIZACION.

El cobro de este impuesto en el año económico, dá un exceso de siete mil, seiscientos noventa y cinco pesos, sobre el del año anterior.

DERECHO DE PULPERIAS.

Constan enterados trescientos ochenta y cinco pesos, cuya suma excede en ciento setenta y cinco pesos, á la recaudacion del año de la cuenta anterior. Este aumento puede atribuirse, ó á la mayor exactitud en la cobranza, ó á haberse aumentado el número de giros sujetos al pago del impuesto; siendo digno de advertirse, que la cobranza de este derecho solo se verifica en Colima, segun el estado respectivo de valores que se acompaña.

IMPUESTO SOBRE CARNICERIAS.

Con este nombre se han recaudado en Chiapas trescientos ochenta y cinco pesos, segun el estado parcial de valores que se acompaña con el núm. 34.

PENSIONES SOBRE JUEGOS LICITOS.

Importan sus productos en el duodécimo año económico, setecientos veinte pesos, cuatro reales; y habiéndo llegado en el anterior. á mil ciento ochenta y un pesos, cuatro reales, se advierte que decrecieron en cuatrocientos sesenta y un pesos, provenida tal vez esta disminucion de haber quedado pendientes de cobro algunas sumas.

PENSION PARA INSTRUCCION PUBLICA.

En los estados del año anterior consta que este ramo tuvo el deficiente de ciento cincuenta y ocho pesos, tres reales, seis granos, y en el siguiente á que se refiere esta Memoria, dió de productos mil doscientos setenta y nueve pesos, siete reales, diez granos, atribuyéndose este aumento, á mayor exactitud y oportunidad en la recaudacion. Este ramo solo se cobra en Aguascalientes, como aparece del estado de valores que se acompaña con el núm. 36.

DERECHOS DE ORO Y PLATA Y COSTOS DE ENSAYE.

Este ramo en todas las Memorias anteriores ha ofrecido deficiente, y en el año á que se contrae la actual, tuvo el de mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos, tres reales, ocho granos. Debe llamarse la atencion del Congreso á la circunstancia de no proceder aquella suma, sino de la recaudacion hecha en las oficinas que estaban sujetas inmediatamente al Gobierno general.

DERECHO DE PATENTE DE PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS.

Comparados los productos del citado derecho en los años undécimo y duodécimo económicos, se observa una baja de seiscientos ochenta y dos pesos.

DERECHO DE PATENTE DE NAVEGACION.

Sus productos son en el año económico de 835 á 36, quinientos veinte pesos.

DERECHO DE CARTAS DE SEGURIDAD.

Se han cobrado con esta denominacion en la Sub-Comisaría de Tepic, cuatro pesos.

PREMIO DE CAMBIO.

Este ramo aparece con una disminucion de nueve mil, trescientos noventa y tres pesos, cinco reales nueve granos en el último año económico, á consecuencia, sin duda, de las circunstancias en que se ha visto el Gobierno, para proporcionarse algunos recursos por anticipaciones de derechos; y siendo esto accidental y variable, no permite hacerse ninguna comparacion en este ramo.

APROVECHAMIENTOS.

En este ramo se nota un aumento de mil seiscientos vein-

tidos pesos, un real, dos granos, sobre lo que produjo el año precedente, á virtud de la mayor venta que se haría de efectos inútiles pertenecientes al Gobierno, y cuyo valor ingresó en el tesoro público.

ALCANCES DE CUENTAS.

La suma de ellos llegó á seiscientos cuarenta y un pesos, dos reales, dos granos en el año anterior. En el periodo de esta Memoria, solamente ingresaron cuatrocientos setenta y seis pesos, un real. La disminucion es por lo tanto de ciento sesenta y cinco pesos, un real, dos granos, cuya causa debe atribuirse á lo eventual de este ramo, así como el anterior.

MULTAS.

El importe de las cobradas en el duodécimo año económico asciende á dos mil, trescientos ochenta y cuatro pesos, cinco reales, nueve granos, ó sea dos mil, doscientos treinta y seis pesos, tres reales, diez granos mas que en el undécimo año, sucediendo en cuanto á este ramo lo mismo que se ha dicho respecto al que antecede, y por cuya razon no puede esperarse ninguna proporcion en sus rendimientos.

COMISOS.

La baja ó aumento de este ramo, así como los de su especie, dependen de circunstancias accidentales, sin que pueda designarse expresamente el origen del progreso ó decadencia de estos ramos. La cantidad cobrada por el de que se trata, en el último año económico, es de mil, ochocientos un pesos, seis reales, nueve granos; y habiéndose recaudado en el anterior cuatro mil, cuatrocientos ochenta y cinco pesos, cinco reales, once granos, resulta la diferencia de menos en dos mil, seiscientos ochenta y tres pesos, siete reales, dos granos.

EMOLUMENTOS DE OFICINAS.

Constan enterados por este principio cuarenta y siete pesos,

cuatro reales, que comparados con lo que se cobró en el anterior, se vé un aumento de cuarenta y dos pesos, cuatro reales. El motivo de este aumento ya se explica en el párrafo relativo á comisos.

SANTOS LUGARES.

Las limosnas colectadas bajo este nombre, han decrecido en este último año económico á la suma de mil trescientos sesenta y cinco pesos, siete reales. Esta disminucion solo puede referirse á la escasez en la colectacion de las limosnas, por haberse entibiado el celo del pueblo, quizá por dudar de la exacta inversion ó dedicacion de estos fondos al objeto con que fueron destinados, ó tal vez por la pobreza general que ha ido en aumento por causas bien notorias.

CREDITOS ACTIVOS.

Se advierte en este ramo la extraordinaria disminucion de trescientos sesenta mil, quinientos treinta y un pesos, un real, once granos, pues que habiendo ingresado en el año económico anterior la suma de trescientos sesenta mil, doscientos noventa y cuatro pesos, un real, dos granos, en el subsecuente solo se recaudaron nueve mil, setecientos sesenta y dos pesos, siete reales, tres granos. La causa de aquella diferencia no es fácil designarla con exactitud, no teniendo á la vista las cuentas de las oficinas respectivas; pero puede atribuirse á que verificada la realizacion de dichos créditos en tanta cantidad en el undécimo año económico, no podia quedar pendiente el cobro de otra suma igual para el siguiente, y que acaso no habrán permitido las circunstancias, ú otros motivos, percibir todo lo que ha debido ingresar en el citado segundo año.

REINTEGROS.

La baja que aparece en este ramo es muy considerable, porque en el undécimo año económico abordó á la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil, ciento sesenta y cinco pesos, seis granos, y en el siguiente á que se refiere esta Memoria, solo ha llegado á ciento treinta y dos mil, setecientos setenta pesos, tres

reales, un grano, importando la disminucion setecientos doce mil, trescientos noventa y cuatro pesos, cinco reales, cinco granos, que si bien es notable como queda expuesto, no por esto debe fijarse mucho la atencion en ella, supuesta la alternativa á que está sujeto dicho ramo, y mediante tambien á que no debe incluirse entre los que forman el erario, y es compuesto en mucha parte de asientos virtuales.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS.

De los nueve millones, doscientos cuarenta y tres mil, ciento tres pesos, ocho granos, que montan, segun el estado general y parciales que se acompañan, solamente deben considerarse reales y efectivos los diez y nueve mil, seiscientos catorce pesos, siete reales, un grano, á que ascienden los donativos que se incluyen en aquella suma, y seiscientos setenta y seis mil, quinientos pesos, un real, cinco granos, á que asciende lo recaudado por préstamos y subsidio de guerra, á virtud de las leyes que se citan en el estado parcial núm. 53, que se acompaña á la cuenta de valores; porque las demás cantidades que se suponen ingresadas, consisten en enteros virtuales, mediante á que las acciones de la compañia del Tabaco, y el cámbio de créditos por nuevos contratos, solo produjeron diversa representacion á la propiedad de aquellas y estos; y los dos millones, setecientos sesenta y seis mil, cuatrocientos pesos, un real, tres granos, de préstamos y anticipaciones de derechos, aun cuando positivamente causaron ingreso, éste ya está considerado en los productos de las aduanas marítimas.

Es digno de advertirse que los cinco millones, doscientos sesenta y siete mil, setecientos cincuenta y nueve pesos, seis reales, seis granos, á que ascienden los vales de amortizacion y alcance, que se incluyen bajo este rubro, no proporcionaron tampoco recurso alguno al erario, antes por el contrario, disminuyeron las entradas de caudal físico en tanta cantidad, cuanta se admitió de dichos documentos en los pagos, como dinero efectivo.

DEPOSITOS.

De los cuatro millones, cincuenta y dos mil, trescientos seis

pesos, once granos, cargados en este ramo, mil ochocientos noventa y un pesos, cuatro reales, ocho granos, pertenecen á objetos agenos de la Hacienda pública y el resto debe estar ya aplicado á sus respectivos ramos, y de consiguiente, reintegrado, sin que deba estimarse como ingreso efectivo.

PRESTAMOS EXTRANGEROS.

En cumplimiento de la transacion celebrada por virtud del decreto de 2 de octubre de 1830, con los tenedores de bonos de los préstamos contratados en Lóndres, procedió el Gobierno por medio de la casa de los Sres. Baring hermanos y compañía, agentes de la República en aquella ciudad, á emitir los bonos de nueva creacion correspondientes, para capitalizar los dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1° de octubre de 1827 y 1° de abril de 1831. Esta operacion no se sabe aun si está concluida, por no haberse todavía recibido el aviso respectivo que lo indique, y por lo mismo se ignora el monto total de los bonos emitidos; pero precisado el Ministerio á incluir en el presupuesto del año económico venidero, las cantidades que deben satisfacerse por intereses vencidos y que deben vencerse en el propio año, y como para esto sea necesario designar el valor de dichos bonos emitidos, ha sido indispensable, para deducirlo aproximadamente, recurrir á las constancias que existen en él.

Segun estas, los dividendos del préstamo de 5 por 100 dejados de pagar entre las fechas expresadas de 1° de octubre de 1827 y 1° de abril de 1831, importan £ trescientas noventa y nueve mil, cuatrocientas sesenta y ocho, quince schelines, los que capitalizados á razon de 62½ por 100 con arreglo al citado decreto, forman la suma de £ seiscientas treinta y nueve mil, ciento cincuenta.

Los dividendos del préstamo del 6 por 100 dejados de pagar en el mismo periodo, importan £ setecientas ocho mil, novecientas cincuenta y dos, diez schelines, y capitalizados á razon de 75 por 100, conforme al expresado decreto, hacen la cantidad de £ novecientas cuarenta y cinco mil, doscientas setenta.

Habiendo pasado la agencia de la República á la casa de los Sres. F. de Lizardi y compañía, por renuncia que de ella hicieron los Sres. Baring hermanos y compañía, se dieron á dicha casa

por este Ministerio los poderes ó instrucciones correspondientes, para que de acuerdo con el Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. B., procediesen á hacerse cargo de la operacion de capitalizar los medios dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1° de julio de 1831 y 1° de abril de 1836, correspondientes á los dos préstamos, de conformidad con lo prevenido en el referido decreto de 2 de octubre de 1830. La precision que tuvo el Exmo. Sr. D. Miguel Santa Maria de permanecer en Madrid, en desempeño de la comision que tenia en aquella corte, le impidió regresar á Lóndres con la brevedad que hubiera deseado, para convenir con los Sres. F. de Lizardi y compañia en los medios mas adecuados para cumplir con tal encargo. Por esta causa y por el fallecimiento de dicho Sr. Ministro Plenipotenciario, acaecido ultimamente, considera el Ministerio que habrá continuado en demorarse este negocio; y careciéndose en consecuencia de los datos necesarios, que deben remitirse de Inglaterra, para computar el valor íntegro de los bonos de nueva creacion que deben expedirse para la capitalizacion de que se trata, es preciso apoyarse en las constancias del Ministerio.

Con arreglo á ellas, los medios dividendos dejados de pagar entre 1° de julio de 1831 y 1° de abril de 1836, por lo que toca al préstamo del 5 por 100, importan £ doscientas sesenta y seis mil, trescientas doce, diez schelines; y capitalizados á razon de 62½ por 100 conforme al mencionado decreto de 2 de octubre de 1830, importan £ cuatrocientas veintiseis mil, ciento. Por lo que respecta al préstamo del 6 por 100, estos medios dividendos ascienden á £ cuatrocientas setenta y dos mil, seiscientas treinta y cinco; los que capitalizados á razon de 75 por 100 en virtud del mismo decreto, forman la suma de £ seiscientas treinta mil, ciento ochenta.

En la Memoria presentada al Congreso en el mes de mayo de de 1835, se manifestó por este Ministerio que el capital remanente del préstamo del 5 por 100, es el de £ dos millones, ciento treinta mil, quinientas; y el del préstamo del 6 por 100, importa £ tres millones, ciento cincuenta mil, novecientas. De este dato, y de lo que queda expuesto en cuanto al nuevo capital formado por la capitalizacion de los dividendos mencionados, se deduce que la deuda exterior actual de la República que causa interés, es la que se manifiesta en la siguiente

DEMOSTRACION.

PRESTAMO DEL 5 POR 100.

Importa el capital primitivo de este préstamo.	£ 2.130.500.	Ps. 10.652.500.
Id. el nuevo formado por la capitalizacion de los dividendos vencidos y dejados de pagar entre 1° de octubre de 1827 y 1° de abril de 1831	639.150.	3.195.750.
Id. id. id. entre 1° de julio de 1831 y 1° de abril de 1836.............	426.100.	2.130.500.
Suma........	3.195.750.	15.978.750.

PRESTAMO DEL 6 POR 100.

Importa el capital primitivo de este préstamo...............	£ 3.150.900.	Ps. 15.754.500.	
Id. el nuevo formado por la capitalizacion de los dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1° de octubre de 1827 y 1° de abril de 1831...	945.270.	4.726.350.	
Id. id. id. vencidos entre 1° de julio de 1831 y 1° de abril de 1836............	630.180.	3.150.900.	23.631.750.
	4.726.350.		

Importa la deuda exterior de la República que causa interés...................................... 39.610.500.

En la expresada Memoria presentada al Congreso general, se manifestó que por las exigencias del erario se habia continuado el efecto de la suprema órden de 15 de febrero de 1833, que dispuso la separacion del 6 por 100 de los productos de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa Anna de Tamaulipas, con destino al pago de dividendos en lugar de la sexta parte de los mis-

mos productos consignada á este objeto por el decreto de 2 de octubre de 1830; y ahora debe añadirse, que creciendo cada dia mas por circuntancias bien notorias, las escaseces de la Hacienda pública, fué preciso arreglar de tal modo la inversion de los productos de las aduanas marítimas, que de hecho dejó absolutamente de verificarse aun la separacion del indicado 6 por 100, de modo que por tal motivo la deuda de la República se ha aumentado considerablemente, no habiéndose remitido á Inglaterra, despues del último pago que se verificó el año de 1832, sino la pequeña suma de £ veintitres mil, ochenta y cuatro once schelines, que exsisten allí á disposicion del Gobierno.

Segun se demuestra por menor en el presupuesto respectivo, los dividendos que corresponden al año económico de 1837 á 1838, y los dejados de pagar por el tiempo anterior desde que se suspendieron estos pagos el año de 1832, importan con respecto al préstamo del 5 por 100. £	519.309.	7.	6.	Ps. 2.596.546.	7	0.
Id. id. id. por lo tocante al préstamo del 6 por 100..................	921.638.	5.	0.	4.608.191.	2.	0.
	1.440.947.	12.	6.	7.204.738.	1.	0.
Deben invertirse en las amortizaciones...............	64.000.	0.	0.	320.000.	0.	0.
	1.504.947.	12.	6.	7.524.738.	1.	0.
Dedúcense £ 23.084. 11 que existen en Lóndres......	23.084.	11.	0.	115.422.	6.	0.
Ascenderá la deuda sin interés de la República, de ejecutivo pago, en fin de junio de 1838, á.......£	1.481.863.	1.	6.	Ps. 7.409.315.	3.	0.
Id. id. la que causa interés.	....			39.610.500.	0.	0.
Total deuda exterior de la República......Ps.				47.019.815.	3.	0.

Siempre que se verifique la conversion de esta deuda, segun dispone el decreto de 12 de abril último, deberá disminuir considerablemente, lo mismo que el pago anual de intereses. Aun no puede saberse el éxito de esta negociacion; pero en el caso de que tenga efecto, cuidará entonces el Ministerio de pasar al Congreso el presupuesto correspondiente, sobre las cantidades que se necesiten para el pago de intereses y demás que deban hacerse.

En los siete millones, cuatrocientos nueve mil, trescientos quince pesos, tres reales, que importará la deuda sin interés de la República, en fin de junio de 1838, están inclusos los dividendos correspondientes al año económico de 1837 á 38.

CREDITO PUBLICO.

Se acompaña la cuenta de este ramo que previene la ley de 8 de mayo de 1826, señalada con las letras A. B. C. y D. Aun permanece sin arreglar este importante asunto; y por lo tanto, solo se limita el Gobierno á manifestar los ingresos que hubo en el periodo á que se refiere esta Memoria, y á llamar toda la atencion del Congreso para establecer sobre bases fijas los cimientos de la prosperidad nacional.

NOTICIA DE COMISOS.

Se acompaña en la letra E., y en cumplimiento del decreto de 31 de marzo de 1831, la correspondiente al referido año económico de 835 á 36, formada segun las noticias recibidas en este Ministerio.

NOTICIA GENERAL DE GASTOS DE LA HACIENDA.

En la repetida Memoria presentada en 1835, se manifestaron al Congreso los obstáculos y embarazos que se han ofrecido para formar la citada noticia que previene el decreto de 3 de mayo de 1833. Si entonces se pulsaron aquellos inconvenientes, hoy se hacen insuperables por el movimiento en que se halla la Hacienda á causa del establecimiento y supresion de oficinas, á que se agrega la variacion del gobierno interior de los departamentos, por lo cual

aun no puede saberse los funcionarios y empleados que han de tener en el ramo civil y de justicia, ni las dotaciones que han de disfrutar.

DISTRIBUCION.

Como el estado general de valores da un cargo, que aunque efectivo en la balanza de la cuenta, es exagerado ó abultado relativamente á los ingresos reales de la Hacienda, ó al valor neto de las rentas públicas, asi tambien la distribucion de veinticuatro millones, ochocientos noventa y tres mil, ochocientos treinta y nueve pesos, siete reales, dos granos, que figura la tesorería general en el estado respectivo, no debe tomarse por equivalente á la suma de gastos hechos en los ramos de la administracion pública. Los cuatrocientos diez y seis mil, diez y siete pesos, seis reales, diez granos, de Relaciones: los cuatrocientos veintidos mil, novecientos doce pesos, siete reales, siete granos, de Justicia y negocios eclesiásticos: los siete millones, cuatrocientos noventa y siete mil, ochocientos dos pesos, un real, nueve granos, de Guerra; y los ciento ochenta y nueve mil, ciento veinticuatro pesos, cuatro reales, ocho granos, de Marina, es decir ocho millones, quinientos veinticinco mil, ochocientos cincuenta y siete pesos, cuatro reales, diez granos, se han gastado efectivamente; pero de los catorce millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, setecientos cuarenta y ocho pesos, un real, cuatro granos, á que ascienden los egresos de Hacienda, debe deducirse todo lo que únicamente pertenece al pago de la cuenta, en correspondencia á otras partidas virtuales del cargo; y aun deben excluirse para computar el gasto líquido, todas las datas hechas en saldo de créditos contraidos en los años anteriores.

Debe tambien estimarse abultada en el mismo sentido, la partida de un millon, novecientos veinticuatro mil, doscientos treinta y cuatro pesos, cinco reales, de egreso en los departamentos por el ramo de Hacienda, supuesto que ella se ha deducido de datos análogos á los del erario general; esto es, de los que pertenecen mas bien á la cuenta de cada tesorería departamental, que á la noticia de gastos efectivos.

De todo lo expuesto se deduce la suma necesidad que hay de uniformar todas las operaciones de las oficinas, y de arreglar completamente la parte de contabilidad, porque hasta el dia solo pre-

senta un caos de confusion en el cual se embarazan los cálculos mas bien formados, y se tropieza á cada paso con escollos insuperables para deducir y tomar los datos ciertos, positivos y constantes, que deben dirigir las operaciones delicadas del Ministerio de Hacienda.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1° DE JULIO DE 1837 A 30 DE JUNIO DE 1838.

Importa el presupuesto de los ramos pertenecientes al Ministerio de lo Interior, que se acompaña marcado con la letra F.	₱185.435	4	0
Idem el de los respectivos al de Relaciones exteriores, señalado con la letra G	325.420	0	0
Idem el de Guerra y Marina, designado con la letra H	16.153.411	4	1
Idem el de Hacienda, letra I	9.491.677	4	10
Total importe de los gastos del erario	27.155.944	4	11

Se cree que las rentas del Gobierno producirán en dicho año las cantidades líquidas que siguen.

Aduanas marítimas	9.000.000	0	0			
Idem de frontera	20.000	0	0			
Dos por ciento de introducción de moneda en los puertos	218.853	0	0			
Correos. No se le figuran productos, por las razones que se exponen al tratar de este ramo	000.000	0	0			
Pólvora	3.411	0	0			
Lotería	45.672	0	0			
Salinas	90.000	0	0			
Papel sellado	150.000	0	0			
Monte pio civil	50.733	0	0			
Idem militar, calculado con proporcion á lo que se presupuesta de sueldos, sujetos á dicho descuento	48.000	0	0			
Descuento de inválidos considerados en los mismos términos que el anterior	342.000	0	0			
Fortificacion	12.630	0	0			
Hospitalidades	10.516	0	0			
Derecho de amortizacion	5.000	0	0			
Aduanas interiores y de cabotage, rentas y ramos de los departamentos	3.500.000	0	0			
Santos lugares de Jerusalén	1.413	0	0			
Peages	25.995	0	0			
Concordia de la fábrica de puros y cigarros de Mexico	1.891	0	0			
Importe total de los ingresos expresados, no comprendiéndose los ramos y bienes aplicados al banco nacional por decreto de 17 de enero de este año para la amortizacion de la moneda de cobre, ni los ramos eventuales, por ser accidental que tengan productos	13.526.114	0	0			
Al frente	13.526.114	0	0	27.155.944	4	11

Del frente........		13.526.114 0 0	27.155.944 4 11
Dedúcese de dicha cantidad el 15 por 100 de los rendimientos de las aduanas marítimas, destinado al pago de órdenes libradas sobre ellas por la ley de 20 de enero de 1836............	1.350.000 0 0		
Idem el 17 por 100 de los derechos de importacion de las mismas aduanas, segun suprema órden de 20 de mayo último, á consecuencia del decreto de 6 de dicho mes....................	1.190.000 0 0		
Idem por la media octava parte de dichos rendimientos, aplicada al crédito público...........................	562.500 0 0		
Idem los productos de peages, destinados al mismo objeto..................	25.995 0 0		
Rebájanse los ingresos del ramo de concordia de la fábrica de puros y cigarros, por ser agenos de la Hacienda pública............................	1.891 0 0		
Idem por los vales de alcance que se amorticen en el año....................	525.000 0 0	3.655.386 0 0	
Quedan para cubrir las atenciones del erario...........................			9.870.728 0 0
Deficiente que resulta comp rada dicha cantidad con el presupuesto general de gastos.............			17.285.216 4 11

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Las que se impusieron por las leyes de 30 de junio, 5 y 7 de julio de 1836, no podian figurar en el estado de valores correspondiente al año duodécimo, por haber terminado éste en fin de junio del mismo año; mas no estará por demás anunciar aquí, que sin incluir los productos de ambas Californias, Nuevo México y Sinaloa, de que todavia no se reciben noticias, se computa en cuatrocientos ochenta y un mil, quinientos treinta y un pesos, cuatro reales, once granos, el total de rendimientos durante el año corrido desde 20 de julio de 1836 á fin de junio de 1837, en esta forma: ciento treinta y dos mil, ochocientos setenta pesos, un real, once granos, por contribucion de dos al millar: ciento cincuenta y cinco mil, ochocientos cincuenta pesos, un real, cuatro granos, por la de tres; y ciento noventa y dos mil, ochocientos once pesos, un real, ocho granos, por derecho de patente: debiéndose deducir de estas partidas lo que á cada una corresponde por gastos de recaudacion y avalúos; pero es tambien de adver-

7

tir, que ese cómputo debe tenerse por inexacto, á causa de haber faltado para su formacion, varios cortes de caja de diversos meses: de que en algunos lugares se demoró considerablemente el establecimiento de las contribuciones: de la dificultad y lentitud con que se ha ido averiguando el verdadero valor de las fincas rústicas y urbanas, cuyas escrituras de venta son por la mayor parte de bastante antigüedad; y por último, de que muchas administraciones subalternas no hicieron sus enteros en la principal de que dependen, todo lo que justifica la próroga concedida por el decreto de 22 de mayo último, para poder venir en conocimiento de los valores exactos de este ramo.

Tampoco ha creido el Gobierno que debia incluir las referidas contribuciones en el presupuesto de ingresos, porque además de estar consignados sus productos en la mayor parte á los fondel banco nacional, es incierta la continuacion de ellas despues de enero de 1838, supuesto que el Congreso ha dejado su resolucion pendiente, hasta ver el resultado de las noticias que en ese mes deben ministrársele.

CONCLUSION.

Por la relacion hecha hasta aquí, se habrá comprendido claramente que el estado actual de la Hacienda, no presenta nada de alhagüeño para la Nacion, para el Legislador, para el Gobierno, y mucho menos para el hombre desgraciado que lleva sobre sus débiles hombros el peso enorme y las graves responsabilidades del Ministerio.

Si, como se ha visto, algunos ramos de corta importancia recibieron aumento en el año económico duodécimo, los mas pingües, que pueden considerarse los constitutivos del erario de la República, han sufrido bajas de consideracion; siendo el resultado total, que la masa de las rentas fué menor que en los años anteriores; y como las causas que en eso influyen no son peculiares de aquella época, sino que mas bien puede decirse nacieron en ella para desarrollarse gradualmente en las posteriores, parece seguro que aun contando con los adelantos que el Gobierno se propone de las reformas hechas en la administracion de aduanas marítimas y de frontera, de los arreglos interiores, y del sistema de órden á que sujete todas sus providencias, el valor de las rentas en el año que ahora comienza, no debe prudencialmente esti-

marse superior al que tuvieron entre 835 y 836, sino en tres millones que podrá adelantar la recaudacion de los derechos marítimos, así porque el efecto de los arreglos debe ser lento y en cierta manera eventual, atendido el estado moral y político de la nacion, como por evitar el peligro de ver frustradas las esperanzas concebidas en el gabinete, cuando las necesidades públicas exijan realidades.

Así, pues, la nacion no debe contar para sus gastos sino con nueve millones, ochocientos setenta mil, setecientos veintiocho pesos, que vale el presupuesto de ingresos, al mismo tiempo que sus atenciones deben cubrirse con la cantidad efectiva de veintisiete millones, ciento cincuenta y cinco mil, novecientos cuarenta y cuatro pesos, cuatro reales, once granos, que excede á los recursos seguros y ordinarios en diez y siete millones, doscientos ochenta y cinco mil, doscientos diez y seis pesos, cuatro reales, once granos: diferencia enorme, que consideradas las altas obligaciones de la República, reclama un aumento igual en el valor de los ingresos; pero que no pudiendo extinguirse sino estableciendo nuevos impuestos, ó alterando los actuales, conduce á una disyuntiva terrible en verdad, pero precisa, dentro de la cual están colocados el Congreso y el Gobierno, para inclinarse al extremo que ofrezca menos inconvenientes. O se establece una lucha entre los poderes de la nacion y la nacion misma, identificada con las fortunas individuales, ó desatendida la administracion en su mayor parte, se deja vacilar el órden público y caminar la sociedad á su disolucion: porque á la verdad, sin pagarse con puntualidad á los funcionarios y empleados, no puede haber exactitud y disciplina en ellos, ni el Gobierno puede dar á conocer su existencia sino entre los muros de su gabinete: sin seguridad en la subsistencia de los magistrados y sus agentes inmediatos, la administracion de justicia queda expuesta á la venalidad: sin socorrer al Ejército, el soldado puede hacerse enemigo del estado, en vez de servirle de escudo: sin satisfacer las obligaciones que el Gobierno ha contraido y contraiga con los particulares en sus transaciones recíprocas, el crédito, ya perdido, no puede restablecerse; siendo por otra parte muy saludable no olvidar que la desigualdad entre los productos y los gastos, así como la imposibilidad de desatender todas las obligaciones, nos han conducido alternativamente de la necesidad, al ruinoso agiotage, y de este á una necesidad mas estrecha.

He dicho que el otro extremo es el de una lucha entre los pri-

meros poderes y la nacion, porque aunque es inconcusa y natural la obligacion de los ciudadanos para costear los gastos de la comunidad, por no haber otro fondo de donde sacarlos, el espíritu público se ha debilitado enormemente en el largo transcurso de mas de veintiseis años de revolucion; cuya influencia han vigorizado los desaciertos mismos que en las épocas anteriores han hecho aprender al contribuyente, que el fruto de sus sacrificios se suele extraviar de sus objetos, á la vez que el sistema fiscal no siempre ha tenido por base el fomento de la riqueza individual, sino que por el contrario, pudiera decirse que la absorcion de ésta ha sido el único problema resuelto en mucha parte de nuestra legislacion; pero, si en el estado actual de cosas siempre repugnaría á los pueblos cualquier aumento en los gravámenes que hoy sufren, tambien es cierto que el patriotismo no se ha extinguido, y que la repugnancia disminuiría, cuando no se desvaneciera del todo, á la vista de un sistema de contribuciones y rentas bien conciliado con la libertad de la industria y del comercio, y establecido con igualdad proporcional á las utilidades del contribuyente; porque es necesario confesarlo; el mayor mal que puede inferirse á un pueblo, es romper esa igualdad en las contribuciones, ó dejar expedito el camino del fraude á todo el que intente cometerlo, como desgraciadamente sucede en nuestro pais; debiendo tenerse por un principio de la ciencia de Hacienda, *que si todos los ciudadanos pagasen la parte que justamente les toca en los gastos comunes, á ninguno le sería pernicioso el gravamen.*

Entiende el Gobierno que sobre esas reglas, familiares á la sabiduría del Legislador, este, huyendo de los inconvenientes formidables y seguros de dejar sin cubrir el enorme deficiente que resulta en los gastos, y teniendo presente que esta es, acaso, la nacion cuyos individuos sufren menos gravámenes, aunque tal vez no hay otra en que estén mas mal repartidos, sabrá escogitar recursos bastantes que en sí mismos lleven el nudo que ligue á los pueblos con su gobierno; lo que se logrará con mas facilidad, cuando prácticamente conozcan aquellos, que la administracion de este es pura, económica y circunspecta.

Bien entiende el Ejecutivo que uno de los medios de extinguir el deficiente, sería procurar algunas economías en el gasto, á la manera que un particular arregla el suyo por las rentas con que puede contar; pero ya que la fuerza de las circunstancias, ó el desacierto, si se quiere, de las administraciones anteriores, han

engendrado un cúmulo de intereses que no es posible ni prudente destruir en corto tiempo, es necesario, en primer lugar, abstenernos para lo sucesivo de hacer lo que hasta aquí: *destruir con una mano la Hacienda, prodigando con la otra los frutos que se la han podido arrancar.* En segundo lugar, es absolutamente preciso hacer grandes reformas en los gastos actuales; pero cuidando mucho de no precipitarlas, porque las economías deben ser prudentes y graduales, para que sean útiles y puedan realizarse.

Sobre esta base, el Gobierno medita constantemente el modo de reducir los gastos á lo muy preciso: pondrá en práctica las providencias que al efecto considere eficaces; y sucesivamente dirigirá al Congreso las iniciativas que considere oportunas.

Se creeria de la obligacion del Gobierno proponer desde luego los medios de igualar los ingresos con el egreso, y el plan de rentas y contribuciones que estimase mas conforme á la pública conveniencia; mas estando indecisa todavia la cuestion de si las nuevas contribuciones directas ó las alcabalas han de servir de base al sistema puramente de Hacienda, debe aguardar que el legislador pronuncie su resolucion sobre este punto.

Lo que tambien es de primera importancia para el buen régimen de la Hacienda, es uniformar ésta en toda la República, por los embarazos que continuamente origina la variedad de leyes, contribuciones y rentas departamentales; variedad que produce además, la desigual distribucion de cargas pecuniarias en los individuos de la gran familia mexicana, y consecuencias perniciosas al comercio y á la industria. Sobre este punto se halla tiempo hace, una iniciativa del Gobierno en consulta del Consejo; y la actual administracion no ha querido agitar el despacho, creyendo mas prudente esperar la resolucion que el Congreso dicte en las sesiones de enero, en vista del resultado económico de las contribuciones directas, sin embargo de la urgencia con que llama la atencion este asunto, sobre el cual obrará el Legislador como mejor le parezca.

Igual embarazo tiene el Ejecutivo para iniciar las leyes que en su concepto reclama la organizacion actual de la Hacienda, supuesto que todo lo que ahora se hiciera podria inutilizarse, si, como parece cierto, todas las leyes de Hacienda deben formar un sistema unido, que no podria hoy darse, faltando todavia las bases. Pero como las emergencias ulteriores pueden hacer indispensables algunas resoluciones ejecutivas del Legislador, el Gobierno

dirigirá á este las iniciativas que vaya creyendo oportunas, sin perjuicio de las conferencias que el suscrito Ministro procurará tener con las comisiones de Hacienda, ya sea para acordar con ellas las medidas que exijan las circunstancias, y ya tambien para preparar los arreglos permanentes del erario.

Dedicado el Legislador, casi exclusivamente, al examen de la cuenta y á la aprobacion de los presupuestos, ejercerá una de sus mas sublimes é importantes funciones, y fijará al Gobierno las reglas de que por mucho tiempo ha carecido para la distribucion de los caudales: siendo éste como el primer paso que demos hácia la perfeccion práctica del sistema trazado en las leyes fundamentales, y del que espera la nacion su salud y prosperidad.

México julio 28 de 1837.

Joaquin Lebrija.

CUENTA GENERAL

DE VALORES

Y

DISTRIBUCION DE LAS RENTAS

DEL

ERARIO NACIONAL,

EN EL DUODECIMO AÑO ECONÓMICO

DE 1835 A 1836.

ESTADO GENERAL

de valores de las rentas que se expresan del erario nacional, en el duodécimo año económico corrido desde 1° de julio de 1835 á fin de junio de 1836; ó sea, primera parte de la cuenta que debe presentarse por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento del art. 31 párrafo 3° de la cuarta Ley constitucional, y con arreglo á lo determinado por las leyes de 8 de mayo de 1826 y 26 de enero de 1831.

NUMEROS.	RENTAS Y RAMOS DEL ERARIO NACIONAL.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE.
1	*Existencias en fin de junio de 1835.*	722.546 2 6	....	722.546 2 6	
2 á 6	*Aduanas marítimas*..............	6.199.871 1 1	364.802 5 0	5.835.068 4 1	
	Idem de frontera................	1.017 4 5	533 0 7	484 3 10	
7	*Idem de los extinguidos territorios.*	62.586 0 2	19.724 3 8	42.861 4 6	
8	*Aduana de México*............	1.193.869 2 1	125.369 3 11	1.068.499 6 2	
9	*Uno por ciento de importacion para cárceles y hospitales*........	107.544 7 0	....	107.544 7 0	
10	*Derecho de consumo cobrado en comisarías*	1.347 6 11	....	1.347 6 11	
11	*Derechos por permisos de exportacion de oro y plata pasta*......	80.000 0 0	....	80.000 0 0	
12	*Dos por ciento de introduccion de moneda en los puertos*.........	218.262 1 11	....	218.262 1 11	
13	*Renta de correos*.............. ..	371.345 2 2	187.491 2 9	183.853 7 5	
14 y 15	*Idem de pólvora*................	100.050 3 11	96.639 0 1	3.411 3 10	
16	*Idem de lotería*................	237.995 6 0	192.323 3 3	45.672 2 9	
17 y 18	*Idem de papel sellado*............	52.064 2 3	14.166 0 10	37.898 1 5	
19	*Idem de salinas*.....	90.789 1 4	7.995 0 1	82.794 1 3	
20	*Casa de moneda de México*......	1.293.179 6 11	968.869 2 9	324.310 4 2	
21	*Bienes nacionales*...............	39.933 7 7	18.901 4 4	21.032 3 3	
22	*Contingente de los antiguos estados.*	98.407 4 1	....	98.407 4 1	
23	*Mitad de rentas departamentales*...	648.502 3 8	....	648.502 3 8	
24	*Negociacion de minas del Fresnillo.*	1.282.020 0 7	....	1.282.020 0 7	
25	*Monte pio civil*..................	50.733 0 1	....	50.733 0 1	
26	*Idem militar*...	4.871 2 4	....	4.871 2 4	
27	*Fortificacion*.....................	13.230 5 0	600 0 0	12.630 5 0	
28	*Peages*..........	27.645 1 6	1.649 7 0	25.995 2 6	
29	*Fondo de reserva para el caso de invasion*......................	10.034 0 2	....	10.034 0 2	
30	*Descuento de inválidos*...........	767 6 8	....	767 6 8	
31	*Hospitalidades*..................	10.516 1 4	....	10.516 1 4	
32	*Derecho de amortizacion*..........	7.375 0 0	....	7.375 0 0	
33	*Idem de pulperías*...............	385 0 0	....	385 0 0	
34	*Impuesto sobre carnicerías*........	704 0 0	....	704 0 0	
35	*Pensiones sobre juegos lícitos*.....	720 4 0	....	720 4 0	
36	*Pension para instruccion pública*..	1.279 7 1	....	1.279 7 1	
37	*Derechos de oro y plata, y costos de ensaye*....................	415 4 4	1.869 0 0	....	1.453 3 8
38	*Derecho de patente de privilegios exclusivos*....................	154 0 0	....	154 0 0	
39	*Derecho de patente de navegacion.*	520 0 0	....	520 0 0	
40	*Idem idem de cartas de seguridad.*	4 0 0	....	4 0 0	
41	*Premio de cambio*...............	599 4 4	....	599 4 4	
42	*Aprovechamientos*...............	6.948 4 0	....	6.948 4 0	
43	*Alcances de cuentas*..............	476 1 0	....	476 1 0	
44	*Multas*.........................	2.384 5 9	....	2.384 5 9	
45	*Comisos*........................	1.801 6 9	....	1.801 6 9	
46	*Emolumentos de oficinas*..........	47 4 0	....	47 4 0	
47	*Santos lugares*..................	1.413 0 0	....	1.413 0 0	
48	*Créditos activos*................	9.762 7 3	....	9.762 7 3	
49	*Reintegros*.....................	132.770 3 1	....	132.770 3 1	
	Totales....	13.086.894 5 3	2.000.934 2 3	11.087.413 6 8	1.453 3 8
	Bájase el déficit del producto líquido.	....	....	1.453 3 8	
	Efectivo producto líquido........	....	....	11.085.960 3 0	

NÚMEROS.	RECURSOS EXTRAORDINARIOS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE.
50	*Acciones de la compañía del tabaco.*	75.000 0 0	....	75.000 0 0	
51	*Cambio de créditos por nuevos contratos*	437.828 0 5	....	437.828 0 5	
52	*Donativos*	19.614 7 1	....	19.614 7 1	
53	*Préstamos*	3.442.900 2 8	....	3.442.900 2 8	
54	*Creacion de vales de alcance*........	2.543.242 4 0	....	2.543.242 4 0	
	Idem de idem de amortizacion....	2.724.517 2 6	....	2.724.517 2 6	
	Totales....	9.243.103 0 8	....	9.243.103 0 8	
	RAMOS DE DEPÓSITO.				
55	*Depósitos*......................	4.050.414 4 3	....	4.050.414 4 3	
56	*Concordia de la fábrica de cigarros.*	1.891 4 8	....	1.891 4 8	
	Totales....	4.052.306 0 11	....	4.052.306 0 11	
	RESUMEN.				
	Rentas y ramos del erario nacional. .	13.086.894 5 3	2.000.934 2 3	11.085.960 3 0	
	Recursos extraordinarios..........	9.243.103 0 8	....	9.243.103 0 8	
	Ramos de depósito..............	4.052.306 0 11	....	4.052.306 0 11	
	Totales....	26.382.303 6 10	2.000.934 2 3	24.381.369 4 7	

Segun aparece del estado precedente, las rentas, ramos y recursos expresados, rindieron en el duodécimo año económico, 26.382.303 ps. 6 rs. 10 gs; de que rebajados 2.000.934 ps. 2 rs. 3 gs., invertidos en el citado año por sueldos y gastos propios de la administracion y giro de las indicadas rentas, quedó el producto líquido de 24.381.369 ps. 4 rs. 7 gs: mas conviene advertir que no de toda esa cantidad ha podido usarse por el Supremo Gobierno, pues hay que hacer de ella notables deducciones: una es la de los 4.052.306 ps. 11 gs. importe de los ramos de depósito, cuyo ingreso y egreso ni debe aumentar ni disminuir el tesoro nacional. Las anticipaciones de derechos marítimos, aunque facilitan un arbitrio del momento, se reintegran con los derechos mismos al vencimiento de los respectivos plazos; y asi es que con poca diferencia, el 1.289.617 ps. 4 rs. 7 gs. que en el ramo de préstamos se halla comprendido por las enunciadas anticipaciones, está igualmente cargado entre los productos de las aduanas marítimas. En los préstamos y contratos, hay que bajar tambien las cantidades exhibidas en créditos, que no produjeron ingreso metálico. Los 5.267.759 ps. 6 rs. 6 gs. que importaron los vales de amortizacion y alcance, creados por la ley de 2 de Marzo de 1835, tampoco proporcionaron recurso alguno al erario; antes por el contrario, disminuyeron las entradas de caudal físico en tanta cantidad, cuanta debe admitirse de vales en los pagos, como dinero efectivo. Siendo, pues, de deducirse por lo expuesto mas de 10.000.000 de dicho producto líquido, resulta que éste apenas podrá acercarse á 14.000.000; y aun en ellos todavia existen muchas sumas que son de pura contrapartida, y por consiguiente no dan auxilio positivo alguno.

Direccion general de Rentas. México 5 de julio de 1837.

J. I. Pavón.

ESTADO GENERAL

de valores de las rentas que pertenecieron á los Departamentos; ó sea primera parte de la cuenta de ellas que debe presentar el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, en cumplimiento del art. 31 párrafo 3º de la cuarta Ley constitucional, y con arreglo á lo prevenido por el supremo decreto de 2 de mayo de 1836; cuyo estado comprende la parte del duodécimo año económico que transcurrió desde el corte de cuentas de cada oficina departamental, verificado en virtud de la ley de 3 de octubre de 1835, hasta fin de junio de 1836.

NUMEROS.	RAMOS.	PRODUCTOS TOTALES.	SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.
1	*Existencias de octubre de 1835*	114.570 7 2½	....	114.570 7 2½
2	*Alcabala de efectos del pais y derecho de consumo sobre los extrangeros*	1.516.134 4 8½	247.122 4 7½	1.269.012 0 1
3	*Pulques*	81.630 5 8¼	712 2 10¼	80.918 2 10½
4	*Tabacos*	348.001 0 11¼	40.139 7 0	307.861 1 11¼
5	*Papel sellado*	76.873 0 5½	6.355 5 4½	70.517 3 1
6	*Toneladas*	1.464 4 4	19 5 7	1.444 6 9
7	*Comisos*	2.603 4 5½	16 4 1	2.587 0 4½
8	*Casas de moneda y derechos de oro y plata*	281.268 4 8½	73.314 0 9½	207.954 3 11
9	*Contribuciones directas*	228.197 0 11	19.263 4 8	208.933 4 3
10	*Parte decimal*	44.933 6 10	2.690 0 6	42.243 6 4
11	*Depósitos*	178.009 5 3	88 4 4	177.921 0 11
12	*Derechos municipales*	3.035 6 8	104 1 8	2.931 5 0
13	*Escribanías públicas y derechos de escritorio*	332 1 6	14 0 0	318 1 6
14	*Multas y condenaciones de costas*	5.589 5 6	238 7 7½	5.350 5 10½
15	*Bienes departamentales*	62.268 2 5	4.285 3 7½	57.982 6 9½
16	*Masa comun de Hacienda*	35.159 2 11½	81 0 3½	35.078 2 8
17	*Licencias de fierros*	898 4 0	....	898 4 0
18	*Pensiones sobre juegos lícitos*	2.446 4 8	39 3 6	2.407 1 2
19	*Productos de imprentas*	876 2 0	....	876 2 0
20	*Reintegros*	23.689 7 3½	....	23.689 7 3½
21	*Aprovechamientos y ventas de varios efectos*	14.413 3 6	....	14.413 3 6
22	*Almacenage*	1.208 2 3½	....	1.208 2 3½
23	*Arbitrios de guerra*	230 0 1	30 0 0	200 0 1
24	*Contribuciones para la milicia*	36.877 6 3¼	1.826 6 10¼	35.050 7 5
25	*Correos*	10 6 6	0 7 6	9 7 0
26	*Desagüe*	5.217 4 5	....	5.217 4 5
27	*Donaciones*	807 6 0	....	807 6 0
28	*Derechos de títulos*	75 0 0	....	75 0 0
29	*Dispensas de juramentos*	50 0 0	....	50 0 0
30	*Derechos de secretarías de gobierno*	41 2 0	....	41 2 0
31	*Dos por ciento de millones*	568 2 5	35 0 0	533 2 5
32	*Herencias transversales*	115 4 2	....	115 4 2
33	*Fondos de pósitos*	504 5 6	....	504 5 6
34	*Idem de celadores*	1.518 7 10	....	1.518 7 10
35	*Hipotecas*	160 1 0	12 0 10½	148 0 1½
36	*Jardin botánico*	584 5 11¾	....	584 5 11¾
37	*Media annata*	67 0 0	....	67 0 0
38	*Mandas forzosas*	3 3 1½	0 0 1	3 3 0½
39	*Maromas y otras diversiones*	166 7 4	....	166 7 4
40	*Naipes*	514 6 6	147 6 3	367 0 3
41	*Nuevo impuesto sobre arbitrios de hospitales*	1.104 6 0	....	1.104 6 0
42	*Idem idem por corridas de toros*	250 0 0	....	250 0 0
43	*Licencias de armas*	83 4 0	....	83 4 0
44	*Oficios vendibles y renunciables*	233 2 6	....	233 2 6
45	*Obenciones*	30 3 0	....	30 3 0
46	*Pension para cárceles*	2.200 0 4½	12 4 3	2.187 4 1½
47	*Pulperías*	1.787 2 3	....	1.787 2 3
48	*Prémios de cámbios y demoras*	11 4 9	....	11 4 9
49	*Peages*	195 4 6	30 0 0	165 4 6
50	*Salinas*	5.180 0 0	....	5.180 0 0
	A la vuelta	3.082.197 0 10	396.581 2 4	3.685.615 6 6

NUMEROS.	RAMOS.	PRODUCTOS TOTALES.			SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.			PRODUCTOS LÍQUIDOS.		
	De la vuelta....	3.082.197	0	10	396.581	2	4	3.685.615	6	6
51	*Réditos del extinguido nuevo impuesto......*	815	2	9	....			815	2	9
52	*Vendutas*	571	3	7	....			571	3	7
53	*Intestados*	124	3	0	....			124	3	0
54	*Instruccion pública*..........................	2.645	0	3	....			2.645	0	3
55	*Préstamos*	55.870	5	5	....			55.870	5	5
	Totales....	3.142.223	7	10	396.581	2	4	2.745.642	5	6

NOTA.

Los estados particulares á que se refiere el general que antecede, se han formado por los remitidos de los Departamentos, segun lo que previno el supremo decreto que circuló el Ministerio de Hacienda con fecha 3 de mayo de 1836; debiendo tenerse presente que los productos expresados no pertenecen á todo el duodécimo año económico, sino á las épocas corridas desde que cada oficina principal ó subalterna de los Departamentos verificó el corte de sus cuentas, en observancia de la ley de 3 de octubre de 1835; es decir, que las oficinas que mas tiempo comprenden, es el de nueve meses; pero otras solo abrazan los seis últimos de dicho año económico. Conviene tambien manifestar que, en muchos de los estados remitidos por las oficinas generales de los Departamentos, se notan vacios y oscuridades que no han podido llenarse ni esclarecerse suficientemente con la oportunidad necesaria. En consecuencia, el estado que precede, no puede ministrar una idea exacta del importe anual de las rentas que pertenecian á los Departamentos; pero debe esperarse mejor conocimiento de ellas en la cuenta de valores del décimotercio año económico fenecido en 30 de junio próximo pasado.

Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. I. Pavón.

REUNION

de los productos totales, sueldos y gastos de administracion y productos líquidos que han tenido en el duodécimo año económico las rentas y ramos del erario nacional, y de los particulares respectivos á los Departamentos.

	PRODUCTOS TOTALES.			SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.			PRODUCTOS LÍQUIDOS.		
Importan todos los ramos y recursos del erario de la nacion, segun el estado general respectivo.	26.382.303	6	10	2.000.934	2	3	24.381.369	4	7
Bájase del valor entero y del líquido, lo que por cuenta de la mitad de las rentas departamentales percibió el erario nacional; pues sin esta baja se duplicaria esa partida, supuesto que salió de dichas rentas departamentales que van á unirse íntegras en este resumen.................	648.502	3	8	....			648.502	3	8
Quedan para unirse á la partida siguiente......	25.733.801	3	2	2.000.934	2	3	23.732.867	0	11
Importan las rentas y ramos de los Departamentos, segun su estado general respectivo........	3.142.223	7	10	396.581	2	4	2.745.642	5	6
Valores totales y líquidos de los ramos de Hacienda de la República.....................	28.876.025	3	0	2.397.515	4	7	26.478.509	6	5

Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

J. I. Pavón.

ESTADO COMPARATIVO

de los productos de las rentas generales en los años undécimo y duodécimo económicos.

RAMOS GENERALES Y PERMANENTES.	PRODUCTO DEL UNDECIMO AÑO ECONÓMICO.	IDEM DEL DUODECIMO AÑO ID.	AUMENTO HABIDO EN EL SEGUNDO AÑO.	BAJA EN EL MISMO.
Aduanas Marítimas............	3.920.408 2 3	5 835.068 4 1	3.085.339 6 2	....
Id. de Frontera...............	26.488 4 1	484 3 10	....	26.004 0 3
Id. del Distrito...............	1.036.996 0 3	1.068.499 6 2	31.503 5 11	....
Id. de los Territorios...........	19.849 8 4	42.861 4 6	23.012 1 2	....
Derechos de aduanas recaudados en comisarías................	14.497 4 7	1.347 6 11	....	13.149 5 8
Bienes nacionales.............	8.765 1 2	21.032 3 3	12.267 2 1	....
Contingente..................	710 502 5 5	98.407 4 1	....	612.095 1 4
Correos.....................	154.342 2 2	183.853 7 5	29.511 5 3	....
Descuento de inválidos..........	837 7 3	767 6 8	....	70 0 7
Dos por ciento de moneda........	381.321 2 6	218.262 1 11	....	163.059 0 7
Fortificacion.................	14.368 4 0	12.630 5 0	....	1.737 7 0
Hospitalidades...............	6.418 7 9	10.516 1 4	4.097 1 7	....
Lotería.....................	36.602 5 3	45.672 2 9	9.069 5 6	....
Monte pio militar.............	3.924 4 10	4.871 2 4	946 5 6	....
Id. civil....................	43.641 1 10	50.733 0 1	7 091 6 3	....
Papel Sellado................	34.019 1 5	37.898 1 5	3.879 0 0	....
Peages......................	29.422 3 0	25.995 2 6	....	3.427 0 6
Salinas.....................	65.841 7 0	82.794 1 3	16.952 2 3	....
Casa de moneda...............	316.808 4 5	324.310 4 2	7.501 7 [illegible]	....
Almacenaje..................	3.841 3 6	....	....	3.841 3 6
Amortizacion.................	580 0 0	7.375 0 0	6.795 0 0	....
Derechos para cárceles y hospitales	154.443 6 0	107.544 7 0	....	46.898 7 0
Id. para dietas de diputados......	25.889 6 0	....	....	25.889 6 0
Desagüe.....................	4.975 3 4	....	....	4.975 3 4
Pulperías....................	210 0 0	385 0 0	175 0 0	....
Villares.....................	1.181 4 0	720 4 0	....	461 0 0
Diezmos.....................	43 0 0	....	....	43 0 0
	12.016.221 7 4	8.182.033 0 8	3.238 143 1 5	901.652 3 9

COMPARACION GENERAL.

Suman los productos del undécimo año económico............	12.016.221 7 4
Idem los del duodécimo................................	8.182.033 0 8
Baja en el segundo............	3.834.188 6 8

Seccion de cuenta y razon del ministerio de hacienda. México julio 15 de 1837.

José Garcia.

NUM. 1.

EXISTENCIAS.

Duodécimo año económico de 1835 á 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general.. { En plata vajilla....... 1.401 3 0 / En numerario.........108.323 1 0 }	109.724	4	0
Casa de moneda de esta capital	431.215	6	1
Administracion general de correos y sus oficinas subalternas.	8.625	1	3
Aduana de esta capital	1.519	0	0
Tesorería general de la renta de lotería y sus oficinas subalternas	14.717	7	8
Tesorería depositária de papel sellado	1.173	4	4
Administracion de pólvora de México y sus subalternas..	1.831	1	9
Comisaría general de México	3.975	6	1
Idem idem de Tamaulipas	4.569	6	3
Idem idem de Veracruz	1.734	4	9
Idem idem de Zacatecas	4.213	5	4
Idem idem de Jalisco	3.333	3	6
Idem idem de Sinaloa	13.451	7	2
Idem idem de Sonora	10.164	2	7
Idem idem de Oajaca	489	6	11
Sub-comisaría de Colima	9	4	1
Idem de Acapulco	16.164	3	4
Idem de Puebla	5.415	4	10
Idem de Pachuca	108	7	10
Idem de Morelos	592	1	11
Idem de Chalco	50	7	0
Idem de Toluca	5	0	7
Idem de Córdova	40	5	6
Idem de Jalapa	1.170	2	1
Idem de Orizava	5.018	3	5
Idem de Túxpan	173	6	2
Idem de Alvarado	0	0	11
Idem de Victoria de Tamaulipas	10	1	2
Idem de Hermosillo	202	4	6
Idem del Loreto	33	1	3
Idem de la Paz	75	5	2
Idem de Nuevo Leon	8.956	2	5
Idem de Soto la Marina	57	1	1
Idem de Chiapas	8.263	0	4
Idem de Huajuapan	99	7	10
Idem de Tepic	2.000	0	2
Idem de Teotitlán del Camino	12	2	0
Idem de Tehuantepec	3	4	8
Administracion de papel sellado de Puebla	21	0	3
A la vuelta....	659.225	2	2

	PRODUCTOS.		
De la vuelta....	659.225	2	2
Administracion de papel sellado de Veracruz.............	8	7	4
Idem idem idem de Nuevo Leon........................	35	0	1
Idem idem idem de Leona Vicario......................	14	5	10
Idem idem idem de Zacatecas..........................	1	4	6
Idem idem idem de la Paz.............................	86	6	6
Idem de pólvora de Zacatlán..........................	1	4	4
Idem idem de Zacapuaxtla.............................	15	5	0
Idem idem de Hermosillo..............................	557	6	9
Idem idem de Culiacán................................	52	4	8
Idem idem de Jalapa..................................	57	6	7
Idem idem del Rosario................................	37	2	10
Aduana marítima de Acapulco..........................	1.054	5	9
Idem idem de Alvarado................................	12	0	9
Idem idem de Guaimas.................................	23.255	4	4
Idem idem de Huatulco................................	7	4	0
Idem idem de Matagorda...............................	1.062	6	8
Idem idem de Matamoros...............................	2.968	2	11
Idem idem de Mazatlán................................	15.972	1	7
Idem idem de Sisal...................................	1.464	2	3
Idem idem de Tabasco.................................	2.287	6	0
Idem idem de Túxpan..................................	10.866	5	3
Idem idem de Veracruz................................	3.029	6	7
Idem idem de la isla del Carmen......................	41	3	4
Idem idem de la Paz..................................	61	0	7
Idem idem de Monterey................................	358	2	6
Idem idem de Comitán.................................	8	5	10
	722.546	2	6

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

BIZAS.

ᴇ JUNIO DE 1836.

Etincion de ramos, egre-
ductos líquidos.

		EXPORTACION A 7 Y 8 POR 100.	TOTAL DE EXPORTACION.	TONELADAS A A 15 REALES.	CONSUMO A 5 Y 10 POR 100.
Acapu	0	....	77 0 0	187 4 0	5.907 1 9
Alvara	.	....	....	....	16 5 2
Bacal	.	....	....	....	....
Camp	6	....	2.647 7 0	8.144 2 6	....
Goaza	.	....	....	....	....
Guain	.	....	....	1.171 7 0	21.209 4 2
Huatu	.	....	....	214 5 0	....
Manz	.	....	....	....	1.032 0 9
Matag	.	....	....	148 1 0	1.424 4 7
Matan	2	....	30.273 3 4	6.622 6 1	80 048 1 8
Maza	0	....	1.067 4 0	4.898 7 0	29.453 0 7
San I	.	....	....	2 159 7 5	4.384 7 2
Sisal	.5	....	709 6 4	7.354 1 9	211 3 10
Soto	.	....	....	....	21 6 8
Taba	0	....	792 6 0	6.845 5 3	10.308 1 7
Tama	2	16.317 0 5	223.696 6 11	12.239 0 0	164.768 4 8
Túxp	0	....	700 0 0	3.244 5 6	42.013 2 0
Verac	5	29.998 1 9	217.352 3 11	24.731 7 2	428.762 3 0
Isla d	0	....	83 3 6	7.100 5 9	2 7 7
La P	.	....	....	1.482 5 9	1.046 4 6
Loret	.	....	....	....	125 7 6
Mont		....	....	3.565 6 0	10.703 3 6
	8	46.315 2 2	477.398 1 0	90.112 5 2	801.440 6 8
A					
Nuev	0	....	532 0 0	....	....
Comi	0	....	59 4 6	....	....
	0	....	591 4 6	....	....

ODUCTOS QUIDOS.	DEFICIENTE.
.424 2 3	....
....	876 2 2
....	4 7 0
.563 3 6	....
....	30 0 0
.160 4 8	....
....	00 1 0
.947 0 5	....
.043 7 11	....
.661 0 6	....
358 1 9	....
.444 1 3	....
.084 2 2	....
....	....
.382 7 1	....
.302 4 4	....
.971 1 9	....
.143 5 3	....
.267 2 3	....
.373 1 1	....
112 3 6	....
.739 4 7	....
.979 6 3	911 2 2
911 2 2	
.068 4 1	
532 0 0	....
....	47 4 2
532 0 0	47 4 2
47 4 2	
484 3 10	

NOTAS.

1.ª En los 46 315 ps., 2 rs., 2 gs., que produjo el derecho de exportacion á 7 por 100, se incluyen 9.311 ps., 2 rs., 2 gs., colectados en la aduana de Veracruz por el mismo derecho, y á la cuota de 8 por 100, por permiso del Superior Gobierno concedido á la exportacion de plata en barras á D. Juan Manuel Lasquetti.

2.ª Los 44.649 ps., 3 rs., 11 gs., que se ven estampados por productos totales de la aduana marítima de Monterey, se dedujeron de los diez estados parciales de julio de 1835 á abril de 1836, únicos que ha remitido á esta direccion general; faltándole por consiguiente los respectivos á mayo y junio que aun no ha enviado, por cuya causa se ignoran los productos que haya tenido.

3.ª En el presente estado no se incluyen los valores de las aduanas de Gálvezton, San Diego, San Francisco, Tonalá y Pueblo Viejo, porque hallándose la primera en poder de los colonos de Tejas, está cortada toda comunicacion con ella, á virtud de la suprema órden de 12 de enero de 1836, que declaró cerrado este puerto; y de las cuatro siguientes, porque á pesar de los reclamos que se les han hecho, no se ha podido conseguir remitan noticia alguna.

Seccion segunda de la direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ygnacio Sierra y Rosso.

DNTERA.

DE JUNIO DE 1836.

que corresponden á dicho año.

.	TOTAL DE INGRESOS.	SUELDOS Y GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE.
Aca..	39.600 1 3	5.462 0 9	34.138 0 6	....
Alva..	16 5 2	892 7 4	....	876 2 2
Bac..	157 0 6	161 7 6	....	4 7 0
Can 0	88.912 5 6	19.109 5 0	69.803 0 6	....
Goa..	....	30 0 0	....	30 0 0
Gua..	90.742 6 8	16.504 5 5	74.238 1 3	....
Hua..	1.314 5 0	1.314 6 0	....	00 1 0
Mar..	8.143 0 5	1.196 0 0	6.947 0 5	....
Mat..	5.546 2 7	3.480 1 4	2.066 1 3	....
Mat..	393.618 1 5	57.387 2 9	336.230 6 8	....
Maz..	235.082 7 9	12.724 6 0	222 358 1 9	....
San..	56.056 0 0	15.002 4 11	41.053 3 1	....
Sisa..	71.979 1 10	10.894 7 8	61.084 2 2	....
Sot..	21 6 8	21 6 8	....	....
Tab..	76.993 4 3	12.826 2 0	64.167 2 3	....
Tan..	968.323 5 9	76.471 2 5	891.852 3 4	....
Tux..	132.888 2 8	5.867 0 11	126.971 1 9	....
Ver..	2.679.878 6 7	110.303 1 10	2.569.575 4 9	....
Isla...	11.543 5 3	5.276 3 0	6.267 2 3	....
La ...	10.324 3 3	5.951 2 2	4.373 1 1	....
Lor..	125 7 6	13 4 0	112 3 6	....
Mo..	44.649 3 11	3.909 7 4	40.739 4 7	....
0	4.915.869 3 11	364.802 5 0	4.551.978 1 1	911 2 2
Ded..	....	....	911 2 2	
Que..	....	....	4.551.066 6 11	
Nue..	532 0 0	....	532 0 0	....
Con..	485 4 5	533 0 7	....	47 4 2
...	1.017 4 5	533 0 7	532 0 0	47 4 2
Ded..	....	....	47 4 2	
Que..	....	....	484 3 10	

Ignacio Sierra y Rosso.

E JUNIO DE 1836.

Encidos y devengados hudado en el año eco- litos activos.

	POR-	TONELADAS POR EL NUEVO ARANCEL.	CONSUMO A 5 Y 10 POR 100.	INGRESOS TOTALES.
Acap	9	....	....	1.286 1 9
Cam	0	....	....	1.760 3 0
Guai	5	....	....	21.922 3 5
Mata	8	52 4 0	....	17.977 6 8
Mata	10	331 7 0	....	216.430 1 1[illegible]
San	0	....	53 2 2	390 6 2
Taba	10	....	....	4.215 4 10
Tam	10	1.193 2 2	....	171.450 1 0
Vera	6	....	....	848.568 0 6
	5 10	1.577 5 2	53 2 2	1.284.001 5 2

gnacio Sierra y Rosso.

que:ncia en el estado general respectivo, que se julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

AD[illegible] A 5 100.	ALCABALAS.	TOTAL DE INGRESOS.	SUELDOS Y GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE
Marítima 6 8	49 6 0	6.199.871 1 1	364.802 5 0	5.835.979 6 3	911 2 2
De front....	....	1.017 4 5	533 0 7	532 0 0	47 4 2
6 8	49 6 0	6.200.888 5 6	365.335 5 7	5.836.511 6 3	958 6 4
	Bájase el deficiente......................			958 6	
	Verdaderos productos líquidos............			5.835.552 7 11	

gs., que equivale con leve diferencia á 5,891 milésimos por ci tomado en consideracion los del 2 por 100 de moneda y otro

:cio *Sierra*

Rosso.

Num. 6.

ADUANAS MARITIMAS Y FRONTERIZAS.

DUODECIMO AÑO ECONOMICO DE 1º DE JULIO DE 1835 A FIN DE JUNIO DE 1836.

***RESUMEN* general de los totales ingresos, egresos, y productos líquidos, con clasificacion de los tiempos á que corresponden.**

TOTAL RECAUDADO EN EL AÑO ECONOMICO.

ADUANAS.	PRODUCTOS TOTALES.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIENTE.
Marítimas	6.199.871 1 1	364.802 5 0	5.835.979 6 3	911 2 2
Fronterizas	1.017 4 5	533 0 7	532 0 0	47 4 2
Snmas....	6.200.888 5 6	365.335 5 7	5.836.511 6 3	958 6 4
Dedúcese el deficiente			958 6 4	
Verdadero producto líquido			5.835.552 7 11	

CLASIFICACION del tiempo á que corresponden los productos de las aduanas, expresados, vencidos y recaudados tanto en el duodécimo año económico como por tiempo anterior.

VENCIDOS Y RECAUDADOS EN DICHO AÑO.

Aduanas marítimas	4.915.869 3 11	364.802 5 0	4.551.978 1 1	911 2 2
Idem fronterizas	1.017 4 5	533 0 7	532 0 0	47 4 2
Sumas....	4.916.887 0 4	365.335 5 7	4.552.510 1 1	958 6 4

VENCIDOS CON ANTERIORIDAD Y RECAUDADOS EN DICHO AÑO.

Aduanas marítimas	1.284.001 5 2	....	1.284.001 5 2	....

DEMOSTRACION.

Productos propios del duodécimo año económico en las aduanas marítimas y fronterizas	4.916.887 0 4	365.335 5 7	4.552.510 1 1	958 6 4
Productos de tiempo anterior en solo aduanas marítimas	1.284.001 5 2	....	1.284.001 5 2	....
Sumas....	6.200.888 5 6	365.335 5 7	5.836.511 6 3	958 6 4
Dedúcese el deficiente			958 6 5	
Igual á los productos líquidos que expresa la primera parte de este estado			5.835.552 7 11	

HAN QUEDADO PENDIENTES DE COBRO.

En las aduanas marítimas de..	Alvarado	120 0 0	755.528 1 0
	Campeche	2.300 0 0	
	San Blas	3.340 5 1	
	Tabasco	9.354 5 8	
	Tamaulipas	31.243 2 7	
	Veracruz	702.011 0 8	
	Isla del Carmen	7.158 3 0	

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de Julio de 1837.

Ignacio Sierra y Rosso.

TORIOS

CALIENTES.

DE JUNIO DE 1836.

uidos que produjeron
eferidas.

OS.	GASTOS DE ADMINISTRACION.	TOTAL DE SUELDOS Y GASTOS.	LÍQUIDO.
2 2	688. 3 6	6.397 5 8	4.669 5 0
.....	....	....	13.213 0 7
0 0	1.528 3 0	4.108 3 0	9.334 2 3
4 0	1.209 7 0	9.218 3 0	15.644 4 8
6 2	3.426 5 6	19.724 3 8	42.861 4 6

trador de aquella aduana en su cuenta general, ni en el

. de la Fuente.

E JUNIO DE 1836.

)ireccion general de rentas.

	LDOS.	GASTOS.	TOTAL DE GASTOS.	PRODUCTOS LÍQUIDOS.	DEFICIT.
Alcabalas					
Idem de					
Alcabala					
En la de					
En la de					
En la de					
Tabacos					
	92 1 6	8.392 0 1	121.784 1 7	563.318 4 9	
Alcabala					
Almacena	....	....	....	1.887 6 0	
Contribuc					
guardo	....	....	....	2.643 1 7	
Derecho					
tranger	....	....	....	348.007 5 11	
Desagüe.	....	....	....	3.693 6 10	
Pension					
nomina	....	....	....	24.094 7 11	
Idem en					
Derecho					
En la r	55 1 0	....	2.355 1 0	122.377 3 0	
En la d					
En la d					
Parte de	....	....	....	3.706 3 6	
Depósito	....	1.230 1 4	1.230 1 4	....	1.230 1 4
	47 2 6	9.622 1 5	125.369 3 11	1.069.729 7 6	
	....	....	....	1.230 1 4	
	....	....	....	1.068.499 6 2	

Fuente.

Num. 9.

DERECHO AL UNO POR CIENTO.

SOBRE LA IMPORTACION MARÍTIMA PARA CARCELES Y HOSPITALES DE MEXICO.

Duodécimo año económico de 1º *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

Por el art. 1º del decreto del Congreso general de 1º de mayo de 1831, se previno se entregasen mensualmente de las alcabalas del Distrito, diez mil pesos al Ayuntamiento de esta capital, por la aduana de ella, para el sostén de cárceles y hospitales, y los demas objetos que detalla el art. 5º, habiéndose prevenido por el 2º, que durante seis meses contados desde la publicacion del mismo decreto en los Estados respectivos, pagasen los géneros, frutos y efectos extrangeros, al tiempo de su internacion, uno por ciento mas de derecho de consumo; resolviendo el art. 3º, que á los seis meses de publicado, se comenzase á exigir en las aduanas marítimas á todos los géneros, frutos y eféctos extrangeros, uno por ciento mas en el derecho de importacion, todo con el objeto, segun el art. 4º, de disminuir el déficit que hay en los gastos generales de la República mexicana. Constan, pues, recaudados por dicho impuesto las cantidades siguientes.

Acapulco	835	5	7
Bacalar	4	7	0
Campeche	3.127	0	0
Guaimas	2.280	4	6
Manzanillo	177	6	2
Matagorda	458	0	11
Matamoros	8.352	7	2
Mazatlan	4.991	4	5
San Blas	738	6	10
Sisal	1.290	3	4
Tabasco	1.641	0	8
Tamaulipas	17.866	1	5
Túxpan	858	6	6
Veracruz	63.568	4	8
Isla del Cármen	89	3	0
La Paz	288	6	6
Monterey	960	2	9
Comitan	13	7	7
	107.544	7	0

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ygnacio Sierra y Rosso.

NUM. 10.

DERECHO DE CONSUMO

COBRADO EN COMISARÍAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de Jalisco	222	3	0
Sub-Comisaría de Puebla	1.125	3	11
	1.347	6	11

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 11.

OCHO POR CIENTO

DE EXTRACCION DE ORO Y PLATA PASTA, CON ARREGLO A LA LEY DE 19 DE ENERO DE 1836.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	80.000	0	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 12.

DOS POR CIENTO

DE CIRCULACION DE MONEDA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

Este derecho, que se adeudaba al tiempo de expedirse las guias para la circulacion interior del dinero, fué impuesto por el art. 5.° del decreto del Soberano congreso constituyente, fecha 11 de junio de 1822, con el objeto de pagar un préstamo de seiscientos mil pesos; habiéndose mandado por la ley de 7 de abril de 1823 que continuase el cobro hasta nueva determinacion, que recayó por el decreto de 12 de abril de 1831, resolviéndose que cesando el impuesto respecto de la circulacion interior, se verificara la exaccion de un dos por ciento en las aduanas marítimas y fronterizas á la moneda que se introdujese en el lugar donde se hallan establecidas; y constan recaudados en el año á que se refiere esta noticia

EN LAS ADUANAS DE

México	35.224	2	4
Alvarado	010	0	0
Campeche	230	0	6
Goazacoalcos	030	0	0
Guaimas	203	4	9
Matamoros	9.688	5	10
Mazatlan	184	5	11
Tabasco	210	0	0
Tamaulipas	117.630	6	2
Túxpan	783	1	3
Veracruz	53.976	5	7
La Paz	090	1	7
	218.262	1	11

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ygnacio Sierra y Rosso.

NUM. 13.

CORREOS.

Duodécimo año económico de 1°. de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

Productos totales	371.345	2	2
Sueldos y gastos de administracion	187.491	2	9
Producto líquido	183.853	7	5

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

DE JUNIO DE 1836.

		COMPRAS DE EFECTOS.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LÍQUIDO.	DEFICIENTE.
Méxic	0	1.571 6 6	10.042 1 5	6.311 4 1	....
Oajac	.	....	208 4 4	2.382 5 8	....
Sonor	.	....	23 3 6	445 2 6	....
Sinalo	.	....	264 5 2	2.907 3 8	....
Verac	0	....	454 4 4	296 0 8	....
Yucat	.	....	42 0 0	52 2 0	....
Zacat	.	23.412 2 4	46.137 1 1	4.752 7 1	....
Culiac	.	....	53 7 7	1.970 1 6	....
Cosal	0	....	327 4 6	2.434 0 2	....
Duran	.	....	353 3 11	2.724 5 3	....
Fresn	.	....	15 0 0	12.852 4 0	....
Herm	0	....	127 2 0	797 1 9	....
Mérid	0	....	35 2 4	255 7 5	....
Maza	0	....	66 0 0	576 4 9	....
S. M.	.	....	....	19 1 9	....
Nieve	.	....	2 1 10	183 0 9	....
Puebl	.	....	6 7 9	51 1 9	....
Somb	0	....	224 5 9	2.403 7 3	....
Tlalp	.	....	67 6 1	179 6 4	....
Zitáci	.	....	0 0 9	1 1 3	....
Tesor nist	.	....	38.186 1 9	....	38.186 1 9
	0	24.984 0 10	96.639 0 1	41.597 5 7	38.186 1 9
....				38.186 1 9	
....				3.411 3 10	

trados por la tesorería general de la república para gas-
das] de Santa Fé, no han podido clasificarse porque se igno-
líquis habrá dado en dicha fábrica, la cual corre á cargo del
se fo año de 1829, y sus cuentas no pasan á la Direccion ge-
ta pertenecientes al ramo de hacienda: en esta incertidumbre
los sa referida en la columnilla de jornales de operarios, en
tamb sido empleada la mayor parte.
des Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.
llas

Juan de la Fuente.

ECAS.

JUNIO DE 1836.

el gasto líquido que erogaron.

S DE POLVORA LABRADAS.

...AS.	TOTAL DE LIBRAS.	GASTOS EROGADOS.	APROVECHAMIENT.	GASTO LÍQUIDO.
	104.596	46.137 1 1	264 3 0	45.872 6 1

OSTO DE LA POLVORA LABRADA EN EL AÑO.

Sueldos fij	consumidas, á diez y siete pesos seis reales rado en todo el año	13.637	6	10
Jornales..	consumidas, á nueve y medio granos la libra, todo el año	1.217	1	6
	consumidas, á seis reales arroba, precio co- año	906	0	0
		6.567	0	0
		13.242	4	0
	es	2.404	0	5
		1.466	0	1
Compras..		1.097	7	5
		2.465	5	9
		33	5	0
	Total gasto	43.037	7	0
	chamientos por ventas de sal	264	3	0
Gastos..	cable á las labores del año	42.773	4	0

Total.... rs., entre las 104.596 libras de pólvora labradas, toca á rica, de 3 rs., 3 gs., 25 centésimos de grano.

Se orre al cargo del cuerpo de Artillería; y por lo mismo no puede comunes.

Se

de la Fuente.

NUM. 16.

LOTERIA NACIONAL.

DUODECIMO AÑO ECONOMICO DE 1835 A 1836.

Estado general de valores, gastos y producto líquido de la expresada renta en el referido tiempo.

INGRESOS.

	PRODUCTOS.		
Venta de billetes	203.231	4	0
Id. de listas	033	6	0
Derechos de rifas semanarias	14.325	0	0
Id. de imprension de billetes de id	8.405	4	0
Contribucion de la Colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe	12.000	0	0
	237.995	6	0

EGRESOS.

Premios pagados	169.287	4	0	192.323	3	3
Sueldos y honorarios	17.490	1	10			
Gastos	5.143	2	5			
Por la pérdida que resultó de un robo hecho en la tesorería general de Lotería, cuyo importe mandó datar el respectivo juez	402	3	0			
Líquido				45.672	2	9

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

JUNIO DE 1836.

COM	JORNALES Y GASTOS DEL SELLO.	GASTOS DE IMPRESIONES.	GASTOS MENORES.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LÍQUIDO.
..	....	....	....	2 7 1	69 3 11
..	....	....	....	26 2 10	634 7 11
México....	....	....	....	52 2 5	1.280 4 4
..	....	....	....	0 1 10	4 7 2
..	....	....	....	0 0 6	1 6 0
..	....	....	....	2 4 4	61 0 8
Veracruz..	....	....	....	41 2 2	993 2 10
Yucatán...	....	....	....	11 6 0	282 0 0
0	....	....	....	22 4 2	415 4 10
Oajaca....	....	....	....	3 2 4	79 7 2
..	....	....	....	0 0 3	0 5 9
Jalisco.... 0	....	....	....	40 0 2	869 7 1
..	....	....	....	34 1 7	821 0 5
Tamaulipa	....	....	....	11 5 6	281 3 0
..	....	....	....	4 7 4	118 0 11
Coahuila y	....	....	....	0 3 5	10 2 10
..	....	....	....	0 1 0	3 0 0
..	....	....	....	2 3 10	59 4 8
Zacatecas.	....	....	....	90 1 7	2.164 6 5
..	....	....	....	1 7 8	47 0 1
Sonora....	....	....	....	6 4 10	158 4 8
Sinaloa...	....	....	....	3 1 5	76 3 7
Chihuahua	....	....	....	0 6 9	20 3 9
..	....	....	....	8 5 1(	209 5 2
0	1.272 2 0	2.357 0 0	287 3 0	13.797 4 0	29.233 4 3
0	1.272 2 0	2.357 0 0	287 3 0	14.166 0 10	37.898 1 5

Primera. le Matamoros comprenden hasta 22 de octubre de 1836, porque
cala, Quer omo debió hacerlo, en 30 de junio que terminó dicho duodécimo
Tamaulipas
mas, La P Chihuahua, corresponden á dos años dos meses, contados desde
nerales res de 1836, por cuyo tiempo, presentó el administrador responsable
ros y Chih
sables. Guadalajara, Campeche, Parral, Rosario, Monterey y San Diego
Segunda. lo cuentas generales ni noticia de ninguna clase.
á 30 de ju general de rentas. México 5 de julio de 1837.
que tuvo e

le la Fuente.

E JUNIO DE 1836.

nta en el referido tiempo.

	RENDAMIENTO DE CASAS Y ALMACENES.	GASTOS EXTRAORDINARIOS.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LÍQUIDO.
Salin de	187 4 0	32 1 6	5.752 3 0	16.004 6 4
Salin de	....	33 0 0	2.242 5 1	....
	187 4 0	65 1 6	7.995 0 1	16.004 6 4

DEMOSTRACION.

.e estan en administracion..............	23.999 6 5
rendamiento...........................	66.789 2 11
	90.789 1 4
en administracion han ascendido á....	7.995 0 1
Producto líquido................	82.794 1 3

Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 20.

CASA DE MONEDA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

LABORES DE ORO Y PLATA.

Producto de la labor de 106.348 marcos, 7 onzas, 3 ochavas de plata.				26.587	2	11
Feble de la expresada labor				1.469	3	0
Producto de la labor de 85 marcos, 6 onzas, 3 adarmes de oro				21	3	7
Feble de dicha labor				11	5	0
Ramo extraordinario de oro y plata y otros enteros				107.761	3	5
Productos de la operacion de apartado				5.128	5	0
GASTOS				140.979	6	11
Librados sobre los 2 rs. de costos de amonedacion para sueldos y otros gastos	72.757	0	3			
Id. por sueldos de empleados de fielatura, jornales, materiales y otros gastos	41.859	5	3			
Id. por jornales y gastos de fundicion	4.361	1	0			
Id. en el ramo de feble por salarios y otros gastos	4.214	4	0			
Id. en el mismo por las monedas para ensaye y muestras que se remiten al Gobierno	057	1	0			
Id. por sueldos, jornales, materiales y gastos de apartado	14.130	1	9			
Id. sobre el fondo ó masa comun de caudales	137.555	3	0			
Total de gastos	274.935	0	3	274.935	0	3
Déficit en las labores de oro y plata				133.955	1	4
LABOR DE COBRE.						
Producto en moneda de cobre acuñada				1.152.200	0	0
GASTOS.						
Importa lo gastado en esta labor sin tomar nada de los fondos de las de oro y plata				693.934	2	6
Producto líquido de la labor de cobre				458.265	5	6
REUNION DE LABORES.						
Productos de las de oro y plata				140.979	6	11
Productos de la de cobre				1.152.200	0	0
Productos generales				1.293.179	6	11
Gastos de las labores de oro y plata	274.935	0	3			
Gastos de la de cobre	693.934	2	6			
Gastos generales	968.869	2	9	968.869	2	9
Productos líquidos de las tres labores de oro, plata y cobre				324.310	4	2

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 22.

CONTINGENTE AL 30 POR 100.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de Jalisco	860	0	6
Idem idem do Oajaca	36.720	1	6
Sub-comisaría de Morelos	3.528	8	1
Idem de Toluca	1 535	3	11
Idem de Chalco	6.036	0	4
Idem de Durango	3.193	1	1
Idem de Huajuapan	1.431	5	0
Idem de Jamiltepec	2.435	7	11
Idem de Teotitlán del camino	120	0	0
Idem de Puebla	31.393	7	6
Idem de Sombrerete	631	5	3
Idem del Fresnillo	7.630	0	0
Idem de Tehuantepec	2.000	0	0
Idem de Victoria de Tamaulipas	891	0	0
	98.407	4	1

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

DUODECIMO AÑO ECONOMICO

DE 1° DE JULIO DE 1835 A 30 DE JUNIO DE 1836.

Parte de las rentas departamentales, percibida por el Supremo Gobierno general.

DEPARTAMENTOS.							
Chiapas					7.626	6	2
Durango					62.572	6	6
Jalisco	En la comisaría general	115.859	5	0	122.235	1	10
	En la sub-comisaría de Tepic	6.375	4	10			
México	En la comisaría general	5.496	5	11	66.118	2	5
	En la sub-comisaría de Acapulco	1.471	1	11			
	En la de Tasco	2.607	7	1			
	En la de Pachuca	7.930	2	8			
	En la de Morelos	10.237	6	4			
	En la de Chalco	14.492	0	9			
	En la de Toluca	19.567	4	7			
	En la de Huichapan	4.314	5	2			
Nuevo Leon					9.267	2	1
Oajaca	En la comisaría general	116.796	0	10	139.624	5	6
	En la sub-comisaría de Huajuapan	7.406	7	3			
	En la de Jamiltepec	8.362	4	3			
	En la de Teotitlán del camino	1.572	6	10			
	En la de Tehuantepec	5.486	2	4			
Puebla					17.392	4	0
Sinaloa	En la comisaría general	186	3	10	4.617	4	10
	En la sub-comisaría de Culiacán	4.431	1	0			
Sonora	En la comisaría general	536	0	0	1.769	4	2
	En la sub-comisaría de Hermosillo	1.233	4	2			
Tamaulipas	En la comisaría general	4.517	5	6	11.583	1	5
	En la sub-comisaría de Victoria	6.593	0	11			
	En la de Soto la Marina	472	3	0			
Veracruz	En la comisaría general	3.603	0	0	22.017	3	7
	En la sub-comisaría de Córdova	4.821	4	1			
	En la de Jalapa	1.762	7	4			
	En la de Orizava	10.530	2	10			
	En la de Alvarado	1.299	5	4			
Zacatecas	En la comisaría general	173.844	7	5	183.677	1	2
	En la sub-comisaría del Fresnillo	9.832	1	9			
					648.502	3	8

NOTA.

Por falta de cuentas de las comisarías generales de Chihuahua, Coahuila, Tabasco y Yucatán, y de las sub-comisarías de Guanajuato, Michoacán, Querétaro y San Luis Potosí, se ignora lo que los Departamentos respectivos han entregado por cuenta de sus rentas al erario nacional en el duodécimo año económico.

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 24.

NEGOCIACION DE MINAS

DEL FRESNILLO.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	1.266.618	5	4
Comisaría general de Zacatecas	15.401	3	3
	1.282.020	0	7

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

MONTE PIO CIVIL.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	8.079	1	2
Comisaría general de México	6.990	4	11
Administracion general de correos y sus oficinas subalternas	4.569	3	2
Casa de moneda de esta capital	5.288	0	0
Tesorería general de la renta de lotería y sus oficinas subalternas.	346	5	10
Administracion de pólvora de México	092	1	0
Tesorería depositaria del ramo de papel sellado	253	7	3
Aduana de esta capital y sus Receptorías	5.673	0	0
Comisaría general de Tamaulipas	390	4	0
Idem de Jalisco	1.503	5	6
Idem de Zacatecas	520	0	5
Idem de Sinaloa	732	1	8
Idem de Sonora	128	6	3
Idem de Oajaca	706	7	11
Sub-comisaría de Colima	106	2	4
Idem de la Paz	030	0	0
Idem de Córdova	045	0	0
Idem de Durango	142	3	0
Idem de Jalapa	265	3	8
Idem de Nuevo Leon	197	7	4
Idem de Orizava	006	7	0
Idem de Puebla	532	7	1
Idem de Tehuantepec	053	1	9
Aduana de Tlaxcala	281	5	5
Idem de Colima	072	0	0
Idem marítima de Acapulco	157	7	0
Idem idem de Campeche	698	5	0
Idem idem de Guaimas	688	5	10
Idem idem de Manzanillo	017	4	0
Idem idem de Matagorda	078	2	8
Idem idem de Matamoros	1.956	5	5
Idem idem de Mazatlan	543	4	0
Idem idem de San Blas	674	5	5
Idem idem de Sisal	445	6	4
Idem idem de Tabasco	342	4	9
Idem idem de Tamaulipas	2.409	5	8
Idem idem de Túxpan	085	3	0
Idem idem de Veracruz	5.218	6	6
Idem idem de la Isla del Cármen	220	0	0
Idem idem de la Paz	151	0	0
Administracion de Salinas de Tehuantepec	034	7	10
	50.733	0	1

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 26.

MONTE PIO MILITAR.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	Productos.
Tesorería general	2.500 6 10
Comisaría general de México	495 0 4
Comisaría general de Veracruz	014 0 9
Idem de Zacatecas	107 0 4
Idem de Sinaloa	228 5 6
Idem de Sonora	153 0 2
Idem de Oajaca	028 3 2
Sub-Comisaría de Toluca	1.199 0 9
Idem de Jalapa	001 0 0
Idem de Tehuantepec	018 6 4
Tesorería general de la renta de lotería	123 4 0
Aduana marítima de Veracruz	001 6 2
	4.871 2 4

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 27.

FORTIFICACION DE VERACRUZ.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

Por decreto del soberano Congreso constituyente, fecha 31 de julio de 1822, se impuso este derecho, que consiste en un real por cada mula cargada que entre y salga de Veracruz: medio real los burros; y cuatro pesos los coches, exceptuándose la harina, algodon en rama, y lo que introdujeren al mercado los rancheros de las inmediaciones; siendo el objeto de esta gabela el de subvenir á los gastos de fortificacion de la plaza del citado puerto, constando que en el expresado año económico se recaudaron

Productos totales	13.230 5 0
Sueldos	600 0 0
Líquido	12.630 5 0

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ygnacio Sierra y Rosso.

NUM. 28.

PEAGES.

DUODECIMO AÑO ECONOMICO DE 1° DE JULIO DE 1835 A 30 DE JUNIO DE 1836.

Por cuenta de productos de este ramo constan recaudados y gastados.

	PRODUCTOS TOTALES.	GASTOS.	LÍQUIDO.
En la aduana marítima de San Blas..	385 0 6	....	385 0 6
En la recaudacion de Veracruz.......	23.133 4 6	899 7 0	22.233 5 6
En la de Jalapa....................	4.126 4 6	750 0 0	3.376 4 6
Sumas........	27.645 1 6	1.649 7 0	25.995 2 6
CLASIFICACION DE LOS GASTOS.			
En sueldos de recaudadores..........	1.560 0 0	1.649 7 0	
En gastos menores..................	089 7 0		
Igual........	....	0.000 0 0	

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Ignacio Sierra y Rosso.

NUM. 29.

FONDO DE RESERVA

PARA EL CASO DE INVASION.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Aduana de Nuevo México....................................	10.034 0 2

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 30.

INVALIDOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	250	0	6
Comisaría general de México	161	5	5
Idem idem de Veracruz	14	5	4
Idem idem de Sonora	157	5	5
Sub-comisaría de Toluca	57	0	0
Tesorería general de la renta de lotería	126	6	0
	767	6	8

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 31.

HOSPITALIDADES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de Veracruz	9.982	6	3
Idem idem de Sonora	287	2	6
Idem idem de Oajaca	73	4	0
Sub-comisaría de Jalapa	157	0	7
Idem de Pachuca	15	4	0
	10.516	1	4

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 32.

DERECHO DE AMORTIZACION.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Comisaría general de México	7.375 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 33.

DERECHO DE PULPERIAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Sub-comisaría de Colima	385 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 34.

IMPOSICION

SOBRE CARNICERÍAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Sub-comisaría de Chiapas	704 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 35.

PENSIONES

SOBRE JUEGOS LÍCITOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de México	626	0	0
Sub—comisaría de Colima	75	0	0
Aduana de Tlaxcala	19	4	0
	720	4	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 36.

IMPUESTO

PARA LA INSTRUCCION PUBLICA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Aduana de Aguascalientes	1.279	7	1

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 37.

DERECHO

DE ORO, PLATA Y ENSAYE.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.	GASTOS.	LIQUIDO.	DEFICIENTE
Comisaría general de México por derecho de quintò............	053 4 8	....	053 4 8	....
Aduana marítima de Veracruz por idem.....................	185 2 7	....	185 2 7	....
Comisaría general de México por derecho de ensaye............	176 5 1	1.869 0 0	....	1.692 2 11
	415 4 4	1869 0 0	238 7 3	1.692 2 11

Bájase el producto líquido del deficiente............	238 7 3
Verdadero deficiente............................	1.453 3 8

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 38.

DERECHO

DE PATENTE DE PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS.

Duodécimo año económico dc 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Tesorería general..	154 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 39.

DERECHO

DE PATENTE DE NAVEGACION.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de Veracruz	520	0	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 40.

DERECHO

DE CARTAS DE SEGURIDAD A EXTRANGEROS.

Duodécimo año económico de 1°. de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Sub-comisaría de Tepic	4	0	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 41.

PREMIO DE CAMBIO.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	527	0	4
Aduana marítima de Veracruz	60	0	0
Tesorería general de lotería	12	4	0
	599	4	4

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 42.

APROVECHAMIENTOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general..	1.576	3	8
Comisaría general de Tamaulipas..........................	161	3	0
Idem de Jalisco..	700	0	0
Idem de Sonora..	276	7	3
Sub-comisaría de Loreto..................................	8	3	0
Idem de Acapulco..	4.114	2	1
Idem de Alvarado..	23	5	0
Idem de Durango..	87	4	0
	6.948	4	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 43.

ALCANCES DE CUENTAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general..	401	1	0
Comisaría general de México..............................	73	5	4
Sub-comisaría de Puebla..................................	1	2	8
	476	1	0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 44.

MULTAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	037	0	0
Comisaría general de México	1.216	5	9
Aduana marítima de Tabasco	931	0	0
Id. id. de Veracruz	200	0	0
	2.384	5	9

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 45.

COMISOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Comisaría general de Zacatecas	072	2	0
Sub-Comisaría de Loreto	090	0	0
Id. de Chiapas	106	4	0
Id. de Puebla	313	2	0
Aduana marítima de Campeche	231	4	6
Id. id. de Matamoros	013	6	0
Id. id de Mazatlán	267	4	0
Id. id. de Sisal	111	2	1
Id. id. de Veracruz	430	6	2
Id. id. de la isla del Carmen	075	0	0
Id. id. de Loreto	090	0	0
	1.801	6	9

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 46.

EMOLUMENTOS DE OFICINA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Tesorería general..	047 4 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 47.

SANTOS LUGARES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Tesorería general..	1.413 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 48.

CREDITOS ACTIVOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio 1836.

					PRODUCTOS.		
Comisaría general de México					726	3	3
Idem de Jalisco					1.295	0	6
Idem de Oajaca					35	6	10
Sub-comisaría de Durango					3.560	7	4
Idem de Puebla					3.649	2	3
Idem de Sombrerete					300	0	0
Idem de Tehuantepec					3	4	0
Aduana marítima de la Paz					146	3	0
Idem de Veracruz	0	1	6				
Idem por internacion al 8 por 100, deuda cobrada de tiempo anterior	26	5	9		45	4	1
Idem por avería al 1½ por 100 idem	18	4	10				
					9.762	7	3

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 49.

REINTEGROS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	73 132	7	5
Comisaría general de México	13.978	3	9
Idem de Tamaulipas	1.311	2	4
Idem de Veracruz	3 441	6	10
Idem de Jalisco	212	5	6
Idem de Zacatecas	3.699	1	2
Idem de Sinaloa	1.958	4	11
Idem de Oajaca	18.283	7	1
Sub-Comisaría de Colima	56	1	3
Idem de Toluca	6	4	0
Idem de la Paz	317	7	6
Idem de Aguascalientes	133	7	2
Idem de Alvarado	108	0	2
Idem de Culiacán	737	0	4
Idem de Chalco	8	4	3
Idem de Durango	2.858	6	3
Idem de Jamiltepec	. 30	0	0
Idem de Jalapa	201	4	0
Idem de Nuevo Leon	121	4	6
Idem de Orizava	800	0	0
Idem de Puebla	813	1	9
Idem de Pachuca	4	6	0
Idem de Sombrerete	90	4	10
Idem de Tepic	353	7	5
Idem de Túxpan	107	6	0
Idem de Tasco	5	0	0
Aduana marítima de Guaimas	1 769	3	4
Idem idem de Matamoros	4.604	3	9
Idem idem de Sisal	47	6	0
Idem idem de Tabasco	178	7	6
Idem idem de Tamaulipas	197	2	6
Idem idem de Túxpan	233	2	8
Idem idem de Veracruz	292	6	6
Idem idem de la isla del Carmen	308	2	8
Idem idem de Matagorda	347	0	3
Idem idem de Sisal, por reintegro de anticipaciones de sueldos	102	3	1
Idem idem de Tamaulipas, por idem idem	1.589	4	5
Idem idem de la Paz, por idem idem	325	0	0
	132.770	3	1

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 50.

TABACO.

ENTERO HECHO EN UNA ACCION DE LA COMPAÑIA DE ESTE RAMO, QUE PERTENECIA A D. PASCUAL VILLAR.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

	PRODUCTOS.
Tesorería general..	75.000 0 0

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

Num. 51.

CAMBIO DE CREDITOS

EN VIRTUD DE NUEVOS CONTRATOS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

	PRODUCTOS.
Tesorería general..	437.828 0 5

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 52.

DONATIVOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.		
Tesorería general	6.318	0	3
Comisaría general de Veracruz	4.725	6	0
Idem idem de Jalisco	3.250	0	0
Idem idem de México	001	4	0
Sub-comisaría de Alvarado	124	4	0
Idem de Chiapas	240	0	0
Idem de Durango	145	4	0
Idem de Huichapan	077	3	4
Idem de Jalapa	270	7	3
Idem de Nuevo Leon	2.959	7	0
Idem de Orizava	042	4	0
Idem de Puebla	665	7	3
Idem de Tepic	451	0	0
Idem de Túxpan	278	3	0
Idem de Victoria de Tamaulipas	043	5	0
Aduana marítima de Guaimas	020	0	0
	19.614	7	1

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro
Maldonado.

…E JUNIO DE 1836.

FORZOSOS.

ANTI…	…E NOVIEMBRE LEY DE 23		
Tesorerí…	52.718	6	0
Aduana… *Idem de…*	4.000	0	0
…rario	11.050	0	0
Idem de…	15.363	0	0
Idem de…	2.450	0	0
Idem id… *Idem id…*	1.983	6	0
Idem id…	97	2	0
Idem id…	3.000	0	0
Idem id… *Idem id…*	7.680	0	0
Idem id…	1.434	0	0
Idem id…	489	0	0
	1.901	6	0
	1.060	0	0
	1.170	0	0
CONTRAT…	5.350	0	0
	400	0	0
Tesorerí…	2.900	0	0
	460	0	0
	400	0	0
DE UN M…	200	0	0
	750	0	0
Tesorerí…	7.395	0	0
DE 200.0…	122.252	4	0
Tesorerí…			
…LITAR DE ACA-			
DE 600.0…			
Tesorerí…	431	0	0

SUBSIDIO EXTRAORDINARIO DE GUERRA.			
Comisaría general de México	102.610	5	4
Idem idem de Tamaulipas	2.146	0	6
Idem idem de Veracruz	34.812	3	0
Idem idem de Zacatecas	9.785	2	11
Idem idem de Jalisco	25.213	2	6
Idem idem de Sinaloa	451	6	5
Idem idem de Sonora	856	3	8
Idem idem de Oajaca	8.673	5	4
Sub-comisaría de Acapulco	499	2	11
Idem de Tasco	800	3	2
Idem de Puebla	46.245	6	7
Idem de Pachuca	160	3	10
Idem de Morelos	819	7	2
Idem de Chalco	454	5	7
Idem de Toluca	3.190	5	1
Idem de Huichapan	1.179	4	1
Idem de Córdova	3.284	4	4
Idem de Jalapa	4 255	1	7
Idem de Orizava	4.923	1	10
Idem de Túxpan	541	5	0
Idem de Alvarado	901	5	1
Idem de Victoria de Tamaulipas	444	3	4
Idem de Hermosillo	899	4	2
Idem de Culiacan	654	3	4
Idem de Nuevo Leon	5.341	2	5
Idem de Aguascalientes	5.904	3	10
Idem de Soto la Marina	96	4	0
Idem de Chiapas	974	1	2
Idem del Fresnillo	1.483	4	0
Idem de Tepic	2.069	3	2
Idem de Jamiltepec	73	2	6
Idem de Teotitlan del camino	84	5	7
Idem de Tehuantepec	370	6	0
Idem de Durango	6.158	0	5
	276.361	1	10

Mariano Hierro Maldonado.

VALES DE ALCANCE

Y AMORTIZACION.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

TESORERIA GENERAL.

Vales de alcance creados por la ley de 9 de marzo de 835		2.543.242 4 0	5.267.759 6 6
Idem amortizacion de primera clase	89 280 0 0	2.724.517 2 6	
Idem de segunda clase	690 054 0 0		
Idem de tercera clase	666.204 0 0		
Idem de cuarta clase	1.278.979 2 6		

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

DEPOSITOS GENERALES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

				PRODUCTOS.		
Tesorería general				3.489.700	2	9
Casa de moneda de esta capital				293.544	6	0
Comisaría general de México	7.465	4	11			
Idem por descuentos para acreedores	3.945	1	11	11.513	5	2
Idem por descuentos para asignaciones de familias de militares y empleados	102	6	4			
Comisaría general de Tamaulipas				110.000	0	0
Idem de Jalisco				17.559	3	6
Idem de Zacatecas				2.000	0	0
Idem de Sonora				195	2	8
Idem de Oajaca				4.240	1	7
Sub-comisaría de Colima				4.442	5	2
Idem de Chiapas				274	7	6
Idem de Durango				1.440	7	10
Idem de Puebla				66.506	0	8
Idem de Sombrerete				898	4	0
Aduana de Colima por depósito judicial				2.300	0	0
Idem de Aguascalientes idem				1.276	6	3
Idem de Campeche por depósitos destinados al fomento de la industria nacional				1.700	3	0
Idem idem idem de Guaimas				184	0	9
Idem idem de Matamoros por idem	650	3	11	2.261	7	11
Idem idem por depósito regular	1.611	4	0			
Idem idem de Mazatlán para la industria nacional				392	7	6
Idem idem idem de Sisal				229	5	10
Idem idem idem de Tabasco				355	4	4
Idem idem idem de Tamaulipas	4.564	1	2	8.106	1	1
Idem idem idem por depósito regular	3.541	7	11			
Idem idem de la Isla del Cármen por idem	290	1	7	2.065	7	3
Idem idem por depósito regular	1.775	5	8			
Idem idem de Comitán para la industria nacional				214	0	6
Idem idem de Túxpan por depósito regular				735	4	6
Idem idem de Veracruz por depósitos para pago de derechos	29	6	0			
Idem idem depósitos para el banco de avio	11.794	4	6	28.274	4	6
Idem idem por depósitos judiciales	8.450	2	0			
Idem por derechos de la goleta Columbia	8.000	0	0			
				4.050.414	4	3

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

NUM. 56.

CONCORDIA

DE LA FABRICA DE PUROS Y CIGARROS.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

	PRODUCTOS.
Comisaría general de México...................................	1.891 4 8

Seccion tercera de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Mariano Hierro Maldonado.

CUENTA GENERAL

DE VALORES

Y

DISTRIBUCION DE LAS RENTAS

DEPARTAMENTALES,

EN EL DUODECIMO AÑO ECONÓMICO

DE 1° DE JULIO DE 1835

A

30 DE JUNIO DE 1836.

NUM. 1.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

EXISTENCIAS DE OCTUBRE DE 1835.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	LÍQUIDO.		
Chiapas	40	0	5
Durango	6.871	1	1½
Guanajuato	7.832	2	0
Jalisco	15.067	4	0
México	152	5	8½
Nuevo Leon	14.642	4	3
Oajaca	11.221	1	3
Puebla	13.714	0	4½
Querétaro	429	1	5
San Luis Potosí	28.893	4	2
Sonora	3.225	0	0
Tabasco	306	2	8½
Tamaulipas	3.324	7	6
Veracruz	3.816	1	8
Yucatán	4.161	7	6
Zacatecas	881	3	2½
	114.570	7	2½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 2.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

ALCABALAS DE EFECTOS DEL PAIS
Y DERECHO DE CONSUMO SOBRE LOS EXTRANGEROS.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			SUELDOS Y GASTOS DE ADMINISTRACION.			LÍQUIDO.		
Chiapas	1.207	6	9	469	3	5	738	3	1
Chihuahua	47.449	4	4½	4.100	2	5¼	43.349	1	1¼
Coahuila y Tejas	3.894	5	0	132	0	5	3.762	4	7
Durango	62.270	3	9	7.324	0	0	54.946	3	9
Guanajuato	127.315	0	4	32.135	0	0	95.180	0	4
Jalisco	157.521	0	0	......		......	157.521	0	0
México	228.226	0	7	60.964	5	3	167.261	3	4
Michoacán	50.940	3	10	12.148	0	11	38.792	2	11
Nuevo Leon	4.260	0	9	....			4.260	0	9
Oajaca	150.599	2	7	20.390	7	7	130.208	3	0
Puebla	220.247	3	9¼	41.417	1	10¼	178.830	1	11
Querétaro	51.123	1	4½	8.807	4	6	42.315	4	10½
San Luis Potosí	81.027	7	10	15.489	7	10	65.538	0	0
Sinaloa	15.022	3	8	7.311	5	2	7.710	6	6
Sonora	16.025	0	7	595	3	0	15.429	5	7
Tabasco	28.055	6	7	1.086	0	0	26.969	6	7
Tamaulipas	173	4	0	....			173	4	0
Veracruz	101.355	1	11	30.176	3	7	71.178	6	4
Yucatán	61.453	4	0	2.363	6	0	59.089	6	0
Zacatecas	107.965	7	0	2.210	0	7¾	105.755	6	4¼
	1.516.134	4	8½	247.122	4	7¼	1.269.012	0	1

NOTAS.

Primera. En las cantidades expresadas están inclusas las de pensiones extraordinarias, impuestas por las legislaturas de los que se llamaron Estados, á diversos efectos de consumo.

Segunda. No se figuran gastos al Departamento de Jalisco, porque tampoco los pone en su estado de valores el tesorero general, pues dice ignora cuales sean, en razon de no tener mas conocimiento de las cuentas de los administradores que el recibir el dinero que enteran en su oficina.

Tercera. En dicho estado se carga el tesorero general de Jalisco 55.449 ps., 6 rs., 6 gs., por cantidades que enteró la aduana, correspondientes á depósitos, cuya partida no se ha incluido en este estado, porque el mismo tesorero dice en una nota que volvió á formarse cargo del mencionado caudal, dándole las debidas aplicaciones.

Cuarta. No han podido figurarse con separacion los derechos de alcabala y de consumo porque no se distinguen en una gran parte de los estados sobre que se forma el presente.

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 3.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PULQUES.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
México	52.783	5	3	....			52.783	5	3
Oajaca	5.830	6	1	.. ..			5.830	6	1
Puebla	23.016	2	4½	712	2	10¼	22 303	7	6¼
	81.630	5	8½	712	2	10¼	80.918	2	10¼

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

E JUNIO DE 1836.

STOS Y JOR- LES DE FA- BRICAS.	PAGADO POR COMISOS.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LÍQUIDO.
....	....	2.180 5 4	50.954 4 3
....	....	303 1 0	1.912 1 6
....	....	....	55.561 5 3¾
....	....	....	20.491 5 7
....	....	....	31.327 2 6
....	....	....	984 2 5
....	4.173 4 11	10.778 0 3	40.325 6 3
950 0 0	....	4.964 7 6	813 7 0
....	....	2 0 0	1.354 1 0
....	....	3 0 3	1.282 4 6½
3.635 7 11	2.220 1 8	9.034 6 0	5.191 5 0
3.225 5 3	102 1 6	12.773 1 10	17.102 3 2
....	....	....	2.910 1 1
....	....	4 7 10	1.207 2 10
....	....	....	341 0 0
....	....	95 1 0	1.100 5 6
....	....	....	75.000 0 0
7.811 5 2	6.496 0 1	40.139 7 0	307.861 1 11¼

J. de la Fuente.

ÐE JUNIO DE 1836.

	...PRE- ...PRAS ...OS.	FLETES.	TOTAL DE GASTOS.	VALOR LÍQUIDO.
Chia	....	....	....	162 3 8
Chil	0	....	188 1 0$\frac{7}{8}$	2.105 6 1$\frac{1}{8}$
Coal	....	....	86 2 10	1.462 4 8
Dur	0	....	510 0 6$\frac{1}{2}$	2.136 6 8$\frac{1}{2}$
Gua	....	....	316 1 2	8.939 6 8
Jalis	....	....	....	2.278 6 0
Méx	4	64 3 0	2.372 6 8	7.065 3 7
Micl	....	....	211 7 8	5.543 1 7
Nue	....	....	57 7 7	1.597 5 8
Oaja	....	....	225 0 4	5.376 1 11
Puel	....	....	419 5 1	9.937 4 11
Quc	....	....	439 6 8	1.606 3 10
San	....	....	146 4 0	2.302 7 6
Son	....	....	69 6 8	1.154 2 4
Tab	0	....	207 5 7	2.019 7 11
Tan	....	21 4 0	21 4 0	212 0 0
Ver	9	....	760 2 10	4.417 7 1
Yuc	....	....	....	7.155 2 6
Zac	....	....	321 6 8	5.042 0 5$\frac{1}{2}$
	1	85 7 0	6.355 5 4$\frac{3}{8}$	70.517 3 1

...*ignora cuales se han ejecutado, pues no tiene mas co-*
noci...

J. de la Fuente.

NUM. 6.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

TONELADAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
México	25 0 0	....	25 0 0
Puebla	319 4 0	19 5 7	299 6 5
Sonora	51 2 0	....	51 2 0
Tabasco	913 2 0	....	913 2 0
Veracruz	155 4 4	....	155 4 4
	1.464 4 4	19 5 7	1.444 6 9

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 7.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

COMISOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
México	280 7 11	....	280 7 11
Puebla	2.260 1 0½	16 4 1	2.243 4 11½
San Luis Potosí	60 0 0	....	60 0 0
Yucatán	2 3 6	....	2 3 6
	2.603 4 5½	16 4 1	2.587 0 4½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 8.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

CASAS DE MONEDA

Y DERECHOS DE ORO Y PLATA.

***Duodécimo año económico de* 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.**

DEPARTAMENTOS.	TOTAL PRODUCTO.	TOTAL CLASE DE GASTOS.	LÍQUIDO.
Chihuahua	16.409 3 6	7.527 3 5	8.882 0 1
Coahuila y Tejas	157 0 0	....	157 0 0
Durango	21.641 0 6	....	21.641 0 6
Guanajuato	28.326 1 1	....	28.326 1 1
Jalisco	11.643 2 0	....	11.643 2 0
México	17.624 3 0	6.053 3 7	11.570 7 5
Michoacán	3.335 7 0	133 3 3	3.202 3 9
Querétaro	68 2 1½	....	68 2 1½
San Luis Potosí	58.964 2 0	26.810 5 6	32.153 4 6
Sinaloa	13.193 6 7	700 0 0	12.493 6 7
Sonora	5.294 2 0	700 1 2	4.594 0 10
Zacatecas	104.610 6 11	31.388 7 10½	73.221 7 0½
	2[illegible]1.268 4 8½	73.314 0 9½	207.954 3 11

NOTA.

A derechos provisionales de platas corresponden de las cantidades figuradas al departamento de Zacatecas 39.982 ps., 6½ gs. de productos: 27.381 ps., 4½ gs. de gastos, y 12.601 ps., 2 gs., del líquido; y á mas los 157 ps. que se ponen al de Coahuila y Tejas.

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 9.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Chiapas	9.740 6 1	....	9.740 6 1
México.......................	220 6 0	....	220 6 0
Nuevo Leon.................	3.255 6 1	61 6 9	3.193 7 4
Oajaca.	96.842 7 4	7.369 2 11	89.473 4 5
Puebla	102 1 6	20 3 6	81 6 0
Tabasco	1.043 6 6	....	1.043 6 6
Tamaulipas	9 265 7 7	53 4 0	9.212 3 7
Veracruz	3.144 3 4	....	3.144 3 4
Yucatán.	104.580 4 6	11.758 3 6	92.822 1 0
	228.197 0 11	19.263 4 8	208.933 4 3

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 10.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PARTE DECIMAL.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Durango.......................	13.428 6 11	....	13.428 6 11
Guanajuato....................	472 0 0	....	472 0 0
Jalisco........................	2.176 3 6	....	2.176 3 6
México........................	547 1 0	....	547 1 0
Nuevo Leon..................	3.000 0 0	....	3 000 0 0
San Luis Potosí.............	2.424 2 0	....	2.424 2 0
Sinaloa........................	14.720 6 2	....	14.720 6 2
Zacatecas.....................	8.164 3 3	2.690 0 6	5 474 2 9
	44.933 6 10	2.690 0 6	42.243 6 4

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 11.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DEPOSITOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Chiapas	543 6 6	....	543 6 6
Durango	326 3 0	....	326 3 0
Guanajuato	114.540 3 1	....	114.540 3 1
Jalisco	13.000 0 0	....	13.000 0 0
México	19.525 1 6½	....	19.525 1 6½
Michoacán	20.077 0 8	....	20.077 0 8
Nuevo Leon	1.771 6 6	88 4 4	1.683 2 2
Querétaro	608 5 4	....	608 5 4
Sonora	542 0 0	....	542 0 0
Tabasco	1.299 5 8	....	1.299 5 8
Tamaulipas	579 4 0	....	579 4 0
Veracruz	1.095 1 3	....	1.095 1 3
Zacatecas	4.099 7 8½	....	4.099 7 8½
	178.009 5 3	88 4 4	177 921 0 11

NOTA.

Los 114.540 ps., que se ponen al Departamento á Guanajuato los clasifica en el estado respectivo el director general de rentas de aquella ciudad diciendo que 86.828 ps., 6 rs., 6 gs., pertenecen á buenas cuentas; y los 27.711 ps., 4 rs., 7 gs, restantes á depósitos.

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 12.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DERECHOS MUNICIPALES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
México	8 0 7½	....	8 0 7½
Nuevo Leon	660 5 2	33 0 3	627 4 11
Puebla	2.367 0 10½	71 1 5	2.295 7 5½
	3.035 6 8	104 1 8	2.931 5 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 13.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

ESCRIBANIAS PUBLICAS
Y DERECHOS DE ESCRITORIOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Guanajuato	125 7 6	....	125 7 6
Oajaca	56 0 0	....	56 0 0
Sonora	50 2 0	....	50 2 0
Puebla	100 0 0	14 0 0	85 0 0
	332 1 6	14 0 0	318 1 6

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 14.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

MULTAS Y CONDENACIONES DE COSTAS.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio 1836

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
Chiapas	89	0	0	....			89	0	0
Coahuila y Tejas	651	0	8	....			651	0	8
Durango	190	0	0	....			190	0	0
Jalisco	352	0	0	....			352	0	0
México	369	0	4	....			369	0	4
Michoacán	2	0	0	....			2	0	0
Nuevo Leon	389	4	10	....			389	4	10
Oajaca	858	2	10	68	5	4	789	5	6
Puebla	2.084	7	10	170	2	3½	1.914	5	6½
Tamaulipas	200	0	0	....			200	0	0
Veracruz	224	0	0	....			224	0	0
Yucatán	179	5	0	....			179	5	0
	5.589	5	6	238	7	7½	5.350	5	10½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 15.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

BIENES DEPARTAMENTALES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
Chiapas	3.627	2	0	....			3.627	2	0
Coahuila y Tejas	134	7	1	....			134	7	1
Durango	240	0	0	....			240	0	0
Jalisco	7.896	5	6	....			7.896	5	6
México	13.086	6	6	371	0	0	12.715	6	6
Michoacán	15.672	3	9	....			15.672	3	9
Nuevo Leon	710	3	6	....			710	3	6
Puebla	175	7	8	21	5	2	154	2	6
San Luis Potosí	348	4	0	....			348	4	0
Sinaloa	3.916	5	6	....			3.916	5	6
Sonora	2.293	5	6	....			2.293	5	6
Tabasco	141	2	0	8	1	6	133	0	6
Tamaulipas	7.040	4	3	....			7 040	4	3
Veracruz	418	6	0	....			418	6	0
Yucatán	521	0	6	17	2	0	503	6	6
Zacatecas	6.043	2	7½	3.867	2	11½	2.175	7	8
	62.268	2	4½	4.285	3	7½	57.982	6	9

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

MASA COMUN DE HACIENDA.

Duodécimo año económico de 1º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Chiapas	20 0 0	....	20 0 0
Durango	1.095 0 1½	....	1.095 0 1½
Guanajuato	1.427 3 11	....	1.427 3 11
Jalisco	3.002 4 0	....	3.002 4 0
México	40 0 0	....	40 0 0
Michoacán	133 4 8	....	133 4 8
Nuevo Leon	110 0 9	....	110 0 9
Puebla	494 0 7	1 5 6	492 3 1
Querétaro	623 4 0	....	623 4 0
San Luis Potosí	1.667 2 0	....	1.667 2 0
Tamaulipas	9.681 7 3	51 0 11	9.630 6 4
Yucatán	5.826 0 0	....	5.826 0 0
Zacatecas	11.037 7 8	28 1 10½	11.009 5 9½
	35.159 2 11½	81 0 3½	35.078 2 8

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 17.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

LICENCIAS DE FIERROS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
San Luis Potosí	31	4	0
Nuevo Leon	6	0	0
Durango	40	0	0
Sonora	653	0	0
Sinaloa	168	0	0
	898	4	0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 18.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PENSIONES SOBRE JUEGOS LICITOS.

Duodécimo año económico de 1°. de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
Coahuila y Tejas	36	0	0				36	0	0
Durango	487	4	0				487	4	0
México	14	1	1				14	1	1
Nuevo Leon	70	2	6				70	2	6
Oajaca	376	5	4				376	5	4
Puebla	332	4	1	36	6	4	295	5	9
Querétaro	279	3	6				279	3	6
San Luis Potosí	335	0	0				335	0	0
Sonora	36	5	0	2	5	2	33	7	10
Veracruz	226	1	8				226	1	8
Yucatán	252	1	6				252	1	6
	2.446	4	8	39	3	6	2.407	1	2

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 19.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PRODUCTOS DE IMPRENTA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Chiapas	145	0	0
Coahuila y Tejas	40	5	6
Durango	77	6	0
Jalisco	485	0	6
México	101	2	0
Nuevo Leon	26	4	0
	876	2	0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 20.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

REINTEGROS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Durango	492	0	7½
Guanajuato	1.299	3	10
Jalisco	11.360	0	0
México	1.224	1	6
Michoacán	1.035	4	1
Oajaca	6.235	3	6
Querétaro	502	1	6
San Luis Potosí	115	6	3
Tabasco	297	1	6
Veracruz	1.128	0	6
	23.689	7	3½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 21.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

APROVECHAMIENTOS
Y VENTAS DE VARIOS EFECTOS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
San Luis Potosí	132	4	9
Yucatán	14.269	5	0
Puebla	11	1	9
	14.413	3	6

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 22.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

ALMACENAGE.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Veracruz	18	5	0
San Luis Potosí	716	4	1
Puebla	473	1	2½
	1.208	2	3½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 23.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

ARBITRIOS DE GUERRA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Puebla......................	230 0 1	30 0 0	200 0 1

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 24.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

CONTRIBUCION PARA LA MILICIA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LIQUIDO.
Guanajuato..................	28.912 0 11	....	28.912 0 11
Jalisco......................	748 2 6	....	748 2 6
Zacatecas....................	7.217 2 10½	1.826 6 10½	5.390 4 0
	36.877 6 3½	1.826 6 10½	35.050 7 5

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 25.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

CORREOS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Tabasco..........................	10 6 6	0 7 6	9 7 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 26.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DESAGÜES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.
Veracruz..	2.151 3 2
Guanajuato..	3.066 1 3
	5.217 4 5

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 27.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DONACIONES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.
San Luis Potosí..	6 4 0
Jalisco..	801 2 0
	807 6 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 28.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DERECHO DE TITULOS.

***Duodécimo año económico de* 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.**

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Yucatán	75 0 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 29.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DISPENSAS DE JURAMENTOS.

***Duodécimo año económico de* 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.**

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Yucatán	50 0 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 30.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DERECHOS DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO.

***Duodécimo año económico de* 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.**

DEPARTAMEMTO.	PRODUCTOS.
Nuevo Leon	41 2 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 31.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

DOS POR CIENTO DE MILLONES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Tabasco....................	568 2 5	35 0 0	533 2 5

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 32.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

HERENCIAS TRANSVERSALES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Querétaro..	115 4 2

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 33.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

FONDOS DE POSITOS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Yucatán..	504 5 6

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 34.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

FONDO DE CELADORES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.
Querétaro	1.472 1 10
Guanajuato	46 6 0
	1.518 7 10

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 35.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

HIPOTECAS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Jalisco	59 3 0	....	59 3 0
Zacatecas	100 6 0	12 0 10½	88 5 1½
	160 1 0	12 0 10½	148 0 1½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 36.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

JARDIN BOTANICO.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Puebla	584 5 11¾

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 37.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

MEDIA-ANATA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Durango	2	4	0
México	64	4	0
	67	0	0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 38.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

MANDAS FORZOSAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
Veracruz	3	0	0	....			3	0	0
Puebla	0	3	1½	0	0	1	0	3	0½
	3	3	1½	0	0	1	3	3	0½

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 39.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

MAROMAS Y OTRAS DIVERSIONES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Nuevo Leon	166	7	4

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 40.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

NAIPES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Nuevo Leon	514 4 0	147 6 3	366 5 9
Tamaulipas	0 2 6	....	0 2 6
	514 6 6	147 6 3	367 0 3

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 41.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

NUEVO IMPUESTO
SOBRE ARBITRIOS A HOSPITALES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.
México	238 5 0
San Luis Potosí	866 1 0
	1.104 6 0

Seccion cuarta de la Direcion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 42.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

NUEVO IMPUESTO
POR CORRIDAS DE TOROS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
México	250 0 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 43.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

LICENCIAS DE ARMAS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
México..	83 4 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 44.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Yucatán..	233 2 6

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 45.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

OBENCIONES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMEMTO.	PRODUCTOS.
Yucatán..	30 3 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 46.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PENSION PARA CARCELES.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LIQUIDO.
Puebla......................	2.200 0 4½	12 4 3	2.187 4 1

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 47.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PULPERIAS.

Duodécimo año económico de 1°. *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Veracruz..	1.787 2 3

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

NUM. 48.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PREMIOS DE CAMBIOS Y DEMORAS.

Duodécimo año económico de 1° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Veracruz..	11 4 9

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 49.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PEAGES.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.	GASTOS.	LÍQUIDO.
Veracruz	195 4 6	30 0 0	165 4 6

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 50.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

SALINAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Tamaulipas..	1.630 0 0
Jalisco..	3.550 0 0
	5.180 0 0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 51.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

REDITOS
DEL EXTINGIDO NUEVO IMPUESTO.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.
Tabasco..	815 2 9

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 52.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

VENDUTAS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Veracruz	487	4	7
Tamaulipas	83	7	0
	571	3	7

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 53.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

INTESTADOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTO.	PRODUCTOS.		
Tabasco	124	3	0

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

Num. 54.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

INSTRUCCION PUBLICA.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

DEPARTAMENTOS.	PRODUCTOS.		
Guanajuato	2.643	4	3
Durango	1	4	0
	2.645	0	3

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

RENTAS DEPARTAMENTALES.

PRESTAMOS.

Duodécimo año económico de 1° de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

DEPARTAMENTOS.	VOLUNTARIOS.			FORZOSOS.			TOTAL.		
Chiapas	1.484	5	6	....			1.484	5	6
Jalisco	3.814	0	0	....			3.814	0	0
México	3.108	6	5	1.339	4	10	4.448	3	3
Michoacán	500	0	0	....			500	0	0
Oajaca	7.500	0	0	....			7.500	0	0
Puebla	763	0	0	....			763	0	0
Querétaro	930	0	0	....			930	0	0
San Luis Potosí	8.114	3	0	....			8.114	3	0
Sonora	70	0	0	....			70	0	0
Yucatán	2.958	0	6	....			2.958	0	6
Zacatecas	25.288	1	2	....			25.288	1	2
	54.531	0	7	1.339	4	10	55.870	5	5

Seccion cuarta de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

J. de la Fuente.

PRESUPUESTOS.

A

Cuenta de los ramos de crédito público en el duodécimo año económico de 1.º de julio de 1835, á 30 de junio de 1836.

CREDITO EXTRANGERO.

Importó la sexta parte de los productos líquidos de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa Anna de Tamaulipas, destinada al pago del medio dividendo, segun el estado letra B.........	561.845. 2. 0
Se remitieron á Lóndres con el propio objeto segun el mismo estado..	001.309. 4. 6.
Se quedaron restando........	560.535. 5. 6.

IDEM NACIONAL.

Importa la media octava parte de los productos líquidos de las aduanas marítimas y fronterizas, destinada al crédito público, segun el estado letra C................................	284.424. 2. 6.
Idem los productos líquidos de peages. Estado letra D.........	02.5995. 2. 6.
Total....................	310.409. 5. 0.

Seccion de Cuenta y razon de la Secretaría de Hacienda. México julio 15 de 1837.

José Garcia.

B

DIVIDENDOS.

Duodécimo año económico de 1.° de julio de 1835, á 30 de junio de 1836.

Por el artículo 7.° de la ley de 2 de octubre de 1830 se destinó para el pago del medio dividendo de préstamos extrangeros la sexta parte de los productos de las aduanas marítimas de Veracruz y Santa Anna de Tamaulipas, y en cuyo concepto, y segun las constancias que se han tenido á la vista, han correspondido á dicho objeto en el expresado año, las cantidades siguientes.

	Productos totales, de lo que se ha deducido su sexta parte.	Sexta parte de los mismos totales.
ADUANA MARITIMA DE SANTA ANNA DE TAMAULIPAS.		
De importacion comun........	551.130. 0. 0.	
Idem de efectos prohibidos......	28.303 4. 3.	
Total.............	579.433. 4. 3.	96.572. 2. 0.
ADUANA MARITIMA DE VERACRUZ.		
De importacion comun.........	2.519.792. 1. 0.	
Idem de efectos prohibidos......	271.845. 7. 0.	
Total.............	2.791.638. 0. 0.	465.273. 0. 0.
		561.845. 2. 0.
Se han remitido á Lóndres........................		1.309. 4. 6.
Se han enviado de menos........................		560.535. 5. 6.

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ignacio Sierra y Rosso.

CRÉDITO PÚBLICO.

Duodécimo año económico de 1.° *de julio de* 1835 *á* 30 *de junio de* 1836.

***Razon de las cantidades que en el propio año han correspondido al crédito público, por la media octava parte de los productos líquidos de importacion, excepto los de algodones extrangeros, toneladas y exportacion, recaudados en el referido año en las aduanas marítimas que se expresan, todo con arreglo al artículo* 23 *del arancel y ley de* 23 *de mayo de* 1828.**

	Media octava parte sobre productos líquidos de importacion (sin incluir la de algodones), toneladas y exportacion.		
Acapulco	1.531.	7.	4.
Campeche	4.469.	4.	10.
Guaimas	2.979.	0.	8.
Manzanillo	369.	5.	5.
Matagorda	438.	6.	11.
Matamoros	19.605.	0.	7.
Mazatlán	10.233.	1.	11.
San Blas	2.316.	1.	7.
Sisal	2.678.	6.	0.
Tabasco	3.318.	4.	7.
Tamaulipas	46.181.	1.	0.
Tuxpan	5.191.	5.	11.
Veracruz	182.713.	5.	7
Isla del Cármen	283.	0.	1
La Paz	207.	7.	3.
Monterey	1.877.	2.	0.
Suma	284.395.	5.	8.
AUMÉNTASE EL DERECHO DE AVERIA.			
De la aduana de Veracruz	18.	4.	10.
Total para el crédito público	284.414.	2.	6.

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México 5 de julio de 1837.

Ignacio Sierra y Rosso.

D

PEAGES.

Duodécimo año económico de 1.º de julio de 1835 á 30 de junio de 1836.

Por cuenta de productos de este ramo constan recaudados y gastados.

	PRODUCTOS TOTALES.			GASTOS.			LÍQUIDO.		
En la aduana marítima de San Blas..	385.	0.	6.				385.	0.	6.
En la recaudacion de Veracruz......	23.133.	4.	6.	899.	7.	0.	22.233.	5.	6.
En la de Jalapa..................	4.126.	4.	6.	750.	0.	0.	3.376.	4.	6.
Sumas..................	27.645.	1.	6.	1.649.	7.	0.	25.995.	2.	6.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS.

En sueldos de recaudadores.........	1.560.	0.	0.	1.649.	7.	0.
En gastos menores................	89.	7.	0.			
Igual......................				0.000.	0.	0.

Seccion segunda de la Direccion general de rentas. México julio 5 de 1837.

Ignacio Sierra y Rosso.

E

Noticia del número é importe de los comisos aprendidos en el duodécimo año económico que comenzó en 1.º de julio de 1835 y terminó en 30 de junio de 1836.

N. DE COMISOS.		IMPORTE DE MULTAS.	VALOR DE LOS ARTÍCULOS DECOMISADOS.
004.	En Guaimas, un cajon con doce botellas de vidrio labrado: diez id. lisas: seis linternas: cuatro tubos de vidrio para lámpara: catorce aceiteras guarnecidas: seis medidas de cristal para aguardiente: cinco barricas tabaco breva comun con trescientas ochenta y siete libras: dos cajones de id. con ciento treinta y tres libras: ocho cajoncitos de puros corrientes de á seiscientos cada uno: tres cajitas de té con diez libras: veintisiete camisas sueltas de hilado ordinario de algodon: una canoa en que se condujeron los efectos: trece paquetes de medias: ochenta y dos arrobas dos libras azúcar: un cajon con seis espejos de una tercia: treinta id. de una cuarta: veintidos id. de una sesma: tres paquetes con seis docenas tijeras de costura: diez y seis paquetes con ocho docenas lapiceros plateados: cinco macitos cuerdas de guitarra: cinco id. entorchados: un barril clavo de comer, con cuatro arrobas: un bulto canela con dos arrobas diez y ocho libras..	....	312. 0. 0.
030.	En México, cuatrocientas sesenta y seis hojas de espada: treinta y seis sombreros de paja finos: treinta paquetes de cigarreras de badana: un cajon con diez latas té verde, y peso de veinte libras diez onzas: ochocientas noventa y una varas pana: cuarenta y cinco arrobas veintiuna libras azúcar prieta: catorce juegos de botoncitos de piedras para camisas: diez arrobas azúcar prieta: trece quintales hierro labrado en barras: diez tercios mantas: veintisiete arrobas panocha: cincuenta arrobas miel: noventa y ocho mascadas y otras piezas: treinta arrobas azúcar: dos cajones con veintitres botellas licores: cuarenta yocho arrobas dos libras panocha: treinta y siete arrobas miel: veintisiete libras mantequilla: cinco castañas mescal: doscientas cuarenta libras chaquira: quince mil setecientos cincuenta puros habanos: ocho cajoncitos con doscientos cincuenta puros habanos cada uno: y dos id. de á ciento veinticinco: una castaña vino mescal: cuarenta y cinco docenas mascadas: cuarenta arrobas azúcar: veinte arrobas catorce libras panocha: veintitres jarras aguardiente de caña: tres barriles vino tinto: veintitres arrobas azúcar: ocho paquetes con ocho libras netas seda pelo nacar de primera..	233. 0. 0.	5.992. 6. 2.
008.	En Puebla, mil ciento setenta varas cotonías de colores: mil ochenta y dos varas pana: ciento cuarenta y nueve y cuarto cestones y barriles de loza: cincuenta y tres tercios ropa: un cajon de peinetas de carey y cuerno: una docena tirantes: cincuenta medias piezas revecillos: diez y seis docenas guantes cabritilla: ochenta y nueve docenas dobles barrilitos de seda: treinta y cuatro pares medias de seda: veintidos id. negras: nueve docenas tirantes: ciento sesenta docenas pañuelos de olancillo: cuatrocientas treinta y dos varas carranclanes ingleses..	....	6.496. 7. 0.
020.	En Santa Anna de Tamaulipas, la goleta americana Mentor, doce barrilitos con doce arrobas pólvora: nueve barricas manzanas: trescientos setenta pesos: seis barricas con veinticuatro docenas zapatos: diez docenas botas: tres mil veintinueve cajillas de cigarros: quince docenas camisas de algodon: tres pares pantalones de lana: once chalecos género de algodon: tres docenas pantalones género blanco: una docena chaquetas género blanco: cinco latas té:		
062.	Pasa á la vuelta........................	233. 0. 0.	12.801. 5. 2.

N. DE COMISOS.		IMPORTE DE MULTAS.	VALOR DE LOS ARTÍCULOS DECOMISADOS.
062.	De la vuelta..................................	233. 0. 0.	12.801. 5. 2.
	tres barrilitos manteca: veintiun rollos papel pintado: veinticuatro piedras de filtrar: dos cuarterolas vino tinto: veinticuatro cerraduras: diez barriles harina: tres docenas peinetas de cuerno: dos barricas harina: diez y seis arrobas arroz: un quintal clavos de hierro: treinta y seis piezas madapollanes: dos churlas canela: cincuenta piezas zarazas inglesas: ciento setenta y una docenas pañuelos de algodon estampados: cincuenta quimones de cuarenta varas: mil quinientas setenta y tres varas zarazas francesas: treinta y seis madapollanes: una churla canela con tres arrobas catorce libras: otra id. con tres arrobas diez y siete libras: cincuenta piezas zarazas inglesas: ciento cuarenta y tres piezas pañuelos de algodon estampados: ciento cuarenta y cuatro y media docenas pañuelos estampados: ciento veinte piezas zarazas francesas: cincuenta piezas quimones de cuarenta varas: cuarenta y dos piezas manta: cuarenta piezas arabias de algodon: tres barriles manteca: un barril mant quilla: cincuenta y cuatro docenas pañuelos olancillo: once piezas manta de treinta varas: seis pares de pantalones: treinta y media arrobas café: un barril harina: siete id. manteca: veintitres piezas mahon azul: cuarenta y un botes aceitunas: seis frascos encurtidos: once botes mostaza: doce id. anchoas: ciento treinta docenas pañuelos de Bayona: doscientas treinta y cuatro id. olancillo: ocho piezas cañamazo: cincuenta piezas quimones: cuatro id. mantas: una cuarterola vino tinto: cuatrocientos noventa paquetes de cohetes: cuarenta y un barrilitos pinturas: tres piezas de cañamazo....................	....	11.000. 3. 0
047.	En Veracruz, catorce docenas evillas de plaqué para cintura: veinticuatro docenas sortijas de cobre con piedras: doce id. clavillos: dos id. juegos de á tres botones: dos y tres cuartas gruesas reloxes de cobre para niños: doce bastones de cerbatana: setenta y tres y media docenas cadenitas de cobre: una y media gruesas argollitas de id.: cinco y media dichas llaves de relox: dos arrobas almendras: dos arrobas veinte libras pasas: cuarenta y tres tres cuartas varas sarga: ocho y tres cuartas id. tavinete: un cuadro bordado: diez y ocho tarritos loza blanca: cincuenta y dos y media libras hilo cáñamo: doce corbatines: dos y media docenas cepillos de ropa y cabeza: cinco id. para dientes: seis fuelles chicos: dos juegos de lotería: dos id. frasquitos de aceite de olor: una y media gruesas lápices de madera: tres pares baquetas para jugar al volante: una cajita con los volantes: nueve dichas de cuero para polvos: una docena brochas para la barba: una id. carteras: tres tinteritos de bronce: nueve caserolетas de cobre: seis piedras de acentar: doscientas diez varas tejido elástico para tirantes: sesenta y siete mazos cuentas de vidrio: una cajita bolas de lotería: un bastidor chico para bordar: cinco millares fulminantes: seis frasquitos de agua para blanquear dientes: trece gruesas botones de cuerno: cuatro id. id. nacar para camisas: cinco canuteritos de chaquira: seis millares papelitos para rizos: doce docenas broches para ligas: cinco id. peinetitas de cuerno: cinco collares azabache: una libra lacre: una docena peines batidores de cuerno: dos lamparillas: seis cajitas polvo de coral: seis id. pasta mineral para asentar navajas: tres millares alfileres para el pelo: seis docenas cuchillos para mesa, cachas de palo ordinario: doce tenedores: tres docenas cortaplumas cachas de cuerno: cinco id. tijeras ordinarias: una gruesa de Santos Cristos de cobre para rosarios: dos docenas evillas gruesas para sombreros: una docena navajas de barba: un necesario para señora: seis frasquitos forrados de chaquira: cuatro canastitas de mimbre: doce cajitas de carton vacias: doce evillas de metal para tirantes: dos docenas platillos charolados para despabiladeras: veintidos docenas frasquitos de á una onza agua de colonia: seis guarniciones de cinta de gaza: dos docenas evillas de cobre para cintura: diez y seis clavillos de metal: doce cadenitas de		
109.	Pasa al frente............	233. 0. 0.	23.802. 0. 2.

N. DE COMISOS.		IMPORTE DE MULTAS.	VALOR DE LOS ARTÍCULOS DECOMISADOS.
109.	Del frente.............	233. 0. 0.	23.802. 0. 2.
	acero: seis municioneros de cuerno chicos: once sombreros felpa: dos docenas corbatines: veintiseis docenas aretes de hierro y vidrio: veintiseis id. clavillos de id.: cuatro pantalones crehuela: cinco faroles de lámpara para coche: uno id. roto: doscientas cuarenta y siete pieles de vicuña: dos docenas pantalones: cuatro id. chalecos: seis docenas de badanas: cien cortes de botas: mil diez y seis ristras de hoja: cincuenta docenas de tirantes de algodon: ciento setenta y cuatro pares zapatos becerrillo: ocho docenas id. de badana: ciento treinta y cinco pares id. de seda para señora: cuarenta gorros chicos para niños: veinte y cuatro gorritas chiquitas para id.: doce pantalones: doce chalecos: una caja con cincuenta latas de sardinas: dos arrobas almidon: doce frasquitos agua de la colonia: once botes pomada: veinticuatro jabones: una docena tirantes: seis barriles con treinta y seis arrobas alpiste: tres cajones con ciento cincuenta docenas juguetes: cuarenta y dos juguetes: dos tercios con treinta y dos resmas papel: un cajon con dos botes pomada, y doce frasquitos leche de rosa: doce braceletes: ciento noventa medias resmillas papel: mil ochenta y ocho libras hilaza núm. veintiuno: cincuenta pañuelos burato bordado: cuarenta y nueve pares candeleros bronce: cincuenta y cuatro cuadros imágenes: diez libros en octavo mayor: doce id. á la rústica: un barril con ciento treinta y siete libras comino: doce pares zapatos: treinta y siete barriles vino blanco: ochenta y cinco marcos plata, de ley de doce dineros: seis botas de piel para señora: ocho dichas id. para niña: doce anas canavá de algodon: cien agujas para bordar: un acordion con un papel de música: cinco docenas camisas de color: noventa y cuatro bultos olan: cuatro paquetes puntillas de hierro: una y media libras de cerda para zapateros: un cuñete con ocho libras salchichon: una cajita puerco salado: una arroba seis dichas con veinticuatro libras salchichon: una caja con veinticinco libras salchichon: nueve mil ciento doce cajillas de cigarros: veinticuatro polainas de tul: diez y siete docenas pares zapatos de badana para señora: veinticuatro id. id. id. de id. para niños: una arroba cinta de algodon: treinta y media docenas almohadillas para mangas de señoras: ocho docenas crema de almendra: doce y media docenas bolsas de lana y seda: veinte sábanas de manta: veinte fundas: veinte fogones: veintitres corbatas de cerda: cuarenta y ocho gorros de lana: seis pares tirantes de algodon y seda: doce gorros de algodon: veinticuatro pares tirantes de algodon: trescientos sesenta y un pantalones: cincuenta y nueve docenas tirantes: once cajoncitos de jabon: doce tercios de tabaco en rama: dos cajoncitos de tabaco breva: un embultorio con una arroba tabaco en polvo: cinco pieles de oso para sillas de montar: ocho baquetas charoladas para arneses: doce tafiletes verdes para zapatos: doce becerrillos amarillos: cinco gorras de muger: tres delantales de género: cuatrocientos ochenta y seis pares zapatos de tafilete para niños: quince para hombre: treinta y seis para id. de dos suelas: cien libras azafran: mil novecientas quince libras jamon: cuarenta y dos libras carne salada: mil seiscientas cincuenta libras hilaza del núm. diez y seis......................................	782. 3. 11.	12.166. 4. 10.
012.	En Campeche, dos baquetas: ocho docenas botellas de ginebra: una canoa con palo mayor y trinquete, timon y hicaña, dos encerados, dos palos de mayor y trinquete, dos remos, dos palancas, un almacen de agua: un rezon y su marra, dos linquetes: treinta y dos piezas de ligazon: siete curbas: dos juegos de marcos: nueve piezas de maños de cinta: un baul nuevo con diez docenas medias algodon, de muger: dos paquetes hilera negra de lino de á catorce onzas: doce id. blanca: veinte cortes de zaraza inglesa de cinco y media varas: doce pares zapatos de cuero, para niño: una cajita de música con avios de coser: otra id. con tres docenas medias de algodon pa		
121.	A la vuelta.............	1.015. 3. 11.	35.968. 5. 0

N. DE COMISOS.		IMPORTE DE MULTAS.	VALOR DE LOS ARTÍCULOS DECOMISADOS.
121.	De la vuelta.............	1.015. 3. 11.	35.968 5. 0.
	ra niños: una docena id. de lino bordadas para muger: seis piezas cinta de terciopelo labrado: sesenta y dos piezas liston negro y verde: trece id. cinta de raso núm. cuatro: tres cajitas con treinta y tres tres cuartas docenas, botones ordinarios de piedras para camisas: una pieza género algodon asargado encarnado: un neceser para afeitarse: seis docenas cajitas obleas: cuatro id. id. mariposas para lámparas: veinte piezas madapollan: un baulito vacio: otro id. con ropa de uso: una cajita con arroz: cuatro y cuarta docenas cuchillos flamencos: quinientos pesos en plata: nueve docenas naipes ordinarios: dos baules viejos sin llaves: dos marquetas cera blanca: tres cajas velas de esperma revenidas: nueve id. buenas: sesenta y seis piezas manta cruda: veinticinco id. madapollanes: cuatro tercios con veintiocho piezas mantas crudas: once frazadas: seismil seiscientas ocho y cuarta yardas manta cruda: mil trescientas setenta y tres id. madapollan: diez y ocho arrobas tabaco breva: una sopera: once copas cristal: cinco vasos: dos jarras: una caja velas de esperma: tres pailas de cobre: una pieza zaraza: ocho id. pañuelos de seda: diez y nueve id. sueltos: ocho docenas frasquitos de olor: una pieza madapollan angosta: un braguero: dos piezas marlin: once pares medias de algodon negras: ocho y media varas tafetancillo negro: una y tres cuartas varas paño: dos cepillos de carpintero: seis fierros para id.: cuatro docenas formones: dos id. limas: seis docenas medias de colores: siete pañuelones de seda: doce gruesas botones de nacar: un pañuelo seda: dos geringas: dos medias piezas irlanda: una pieza platilla ordinaria: una id. fina: un emboltorio velas de esperma: una canoa con su timon, caña, palos y bancos: dos botajones, tres palancas, vela mayor y trinquete, dos encerados: un anclote de aguada: dos linguetes de lastre: dos zogas, el rezon, y su amarre: veintiocho piezas manta: seis id. estrivillas de veinticuatro yardas: cuatro id madapollanes: nueve sacos: cuarenta y nueve piezas madapollan: treintay nueve id. imperiales: treinta y dos id. holan de algodon: doce id. roan de algodon: diez y seis id. manta cruda: siete id. madapollan: trece piezas y un retazo de manta cruda: diez piezas manta: diez y nueve piezas roan de algodon: diez y siete id. picardia: un id. imperial: diez y ocho id. manta cruda..	005. 0. 0.	6.985. 7. 0.
001.	En Sisal, diez cajones de jaboncillos..........................	005. 0. 0.	021. 0. 0.
122.	Totales..............................	1.025. 3. 11.	42.975. 4. 0.

NOTA.

Se ha omitido el valor de algunos comisos y multas, por no haber recibido noticia de ellos esta oficina.

Seccion de cuenta y razon de la Secretaría de Hacienda. México 30 de junio de 1837.

José Garcia.

P

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

***PRESUPUESTO** de los gastos de la Secretaría del Ministerio de lo Interior, para el año económico de 1.° de julio de 1837, á 30 de junio de 1838.*

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
SUPREMO PODER CONSERVADOR.			
Sueldo de los cinco individuos que lo forman, á razon de 6.000 pesos cada uno, conforme á la segunda ley constitucional........................	30.000. 0. 0.		
Para pago de los suplentes temporales que ocurran..			
Para gastos de escritorio y dependientes..........			
CONSEJO DE GOBIERNO.			
Sueldo de trece consejeros á 4.000 pesos cada uno, con arreglo á la ley de 24 de mayo de 1837.....	52.000. 0. 0.		
Sueldos de su Secretaría y portero...............		6.630. 0. 0.	
Para gastos de escritorio.......................		500. 0. 0.	
MINISTERIO DE LO INTERIOR.			
Proyecto de nueva planta de la Secretaría del Despacho.			
Sueldo del Exmo. Sr. Ministro con arreglo á las leyes de 13 de setiembre de 1824, y 24 de mayo de 1837..................................	6.000. 0. 0.		
Oficial mayor..................................			
SECCION DE GOBIERNO.			
Un gefe......................................		3.000. 0. 0.	
Un oficial 1.°................................		1.800. 0. 0.	
Un id. 2.°....................................		1.300 0 0.	
Un id. 3.°....................................		800. 0. 0.	
Un escribiente................................		750. 0. 0.	
Otro id.......................................		500. 0. 0.	
Otro id.......................................		350. 0. 0.	
SECCION DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS.			
Gefe..		2.600. 0. 0.	
Un oficial 1.°................................		1.700. 0. 0.	
Un id. 2.°....................................		1.200. 0. 0.	
Escribiente 1.°...............................		700. 0. 0.	
Idem 2.°......................................		450. 0. 0.	
SECCION DE JUSTICIA.			
Un gefe......................................		2.400. 0. 0.	
Un oficial 1.°................................		1.600. 0. 0.	
Un id. 2.°....................................		1.100. 0. 0.	
A la vuelta........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
De la vuelta........			
Un escribiente..............................		650. 0. 0.	
Otro id. 2.º...............................		400. 0. 0.	
SECCION MIXTA DE OTROS VARIOS RAMOS.			
Un gefe....................................		2.200. 0. 0.	
Un oficial 1.º.............................		1.500. 0. 0.	
Un id. 2.º.................................		1.000. 0. 0.	
Un escribiente.............................		600. 0. 0.	
Otro id....................................		380. 0. 0.	
SECCION DE ASIENTOS Y ARCHIVO.			
Un archivero gefe..........................		2.000. 0. 0.	
Un oficial escribiente de libros de partes..........		1.400. 0. 0.	
Uno id. de archivo.........................		900. 0. 0.	
Un escribiente de id.......................		550. 0. 0.	
Otro id....................................		365. 0. 0.	
Un portero.................................		600. 0. 0.	
Un mozo....................................		200. 0. 0.	
Cuatro ordenanzas á 60 pesos cada uno..........		240. 0. 0.	
Para gastos ordinarios de esta secretaría..........		5.000. 0. 0.	
Para gastos extraordinarios é imprevistos de este Ministerio, y secretos de relaciones interiores.......		50.000. 0. 0.	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.			
El presupuesto que corresponde á este supremo poder segun el documento adjunto, importa........			
Sueldos de los gobernadores que han propuesto las Juntas Departamentales.			
Gobernador de Puebla.......................	4.000. 0. 0.		
Id. de Aguascalientes......................	3.000. 0. 0.		
Id. de S. Luis Potosí......................	4.000. 0. 0.		
Id. de Guanajuato..........................	5.000. 0. 0.		
Id. de Veracruz............................	4.500. 0. 0.		
Id. de Michoacán...........................	3.600. 0. 0.		
Id. de Querétaro...........................	3.000. 0. 0.		
Id. de Jalisco.............................	5.000. 0. 0.		
Id. de Durango.............................	5.000. 0. 0.		
Id. de Zacatecas...........................	5.000. 0. 0.		
Id. de México..............................	5.000. 0. 0.		
Id. de Nuevo-Leon..........................	3.000. 0. 0.		
Id. de Tamaulipas..........................	4.000. 0. 0.		
Sueldo del gobernador de Coahuila..........	3.000. 0. 0.		
Id. de Oajaca..............................	4.000. 0. 0.		
Id. de Chihuahua...........................	4.500. 0. 0.		
Id. de Sinaloa.............................	4.000. 0. 0.		
Id. de Tabasco.............................	3.000. 0. 0.		
Id. de Yucatan.............................	4.000. 0. 0.		
Id. de Sonora..............................	4.000. 0. 0.		
Id. de Chiapas.............................			
Id. de Nuevo-México........................			
Id. de Californias.........................			
Id. de Tejas...............................			
Al frente........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
Del frente........			
Sueldos propuestos para los empleados de las secretarías de los gobiernos de los departamentos, segun las únicas noticias que hasta hoy se han recibido en este Ministerio.			
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE AGUASCALIENTES.			
Un secretario..................................	1.200. 0. 0.		
Oficial 1.º....................................		500. 0. 0.	
Id. 2.º..		300. 0. 0.	
ID. DEL DEPARTAMENTO DE CHIHUAHUA.			
Un secretario..................................	2.000. 0. 0.		
Un oficial 1.º.................................		1.500. 0. 0.	
Un id. 2.º.....................................		1.100. 0. 0.	
Un id. 3.º.....................................		900. 0. 0.	
Un id. 4.º.....................................		800. 0. 0.	
Escribiente 1.º................................		365. 0. 0.	
Id. 2.º..		365. 0. 0.	
Id. 3.º..		365. 0. 0.	
Escribientes extraordinarios auxiliares............		730. 0. 0.	
Portero..		200. 0. 0.	
SECRETARIA DEL GOBIERNO DE TABASCO.			
Un secretario..................................	1.200. 0. 0.		
Un oficial.....................................		720. 0. 0.	
Tres escribientes á 420 ps. cada uno............		1.260. 0. 0.	
Un portero.....................................		180. 0. 0.	
ID. DE VERACRUZ.			
Un secretario..................................	2.000. 0. 0.		
Un oficial 1.º.................................		1.300. 0. 0.	
Un id. 2.º.....................................		900. 0. 0.	
Un id. 3.º.....................................		700. 0. 0.	
Un id. 4.º.....................................		660. 0. 0.	
Escribiente 1.º................................		450. 0. 0.	
Id. 2.º..		450. 0. 0.	
Id. 3.º..		400. 0. 0.	
Id. 4.º..		400. 0. 0.	
Portero..		365. 0. 0.	
ID. DE DURANGO.			
Un secretario..................................	2.000. 0. 0.		
Un oficial.....................................		1.200. 0. 0.	
Un escribiente encargado del archivo............		500. 0. 0.	
Un escribiente.................................		400. 0. 0.	
Un portero mozo de oficio......................		180. 0. 0.	
Secretaría del departamento de México.......			
Idem idem de Chiapas........................			
Idem idem de Oajaca.........................			
Idem idem de Puebla.........................			
Idem idem de Yucatan........................			
A la vuelta..........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
De la vuelta........			
Secretaría del departamento de Coahuila.......			
Idem idem de Guanajuato................			
Idem idem de Jalisco..................			
Idem idem de Michoacán................			
Idem idem de Nuevo-Leon...............			
Idem idem de Nuevo-México..............			
Idem idem de Querétaro.................			
Idem idem de S. Luis Potosí............			
Idem idem de Sonora....................			
Idem idem de Sinaloa...................			
Idem idem de Tamaulipas................			
Idem idem de Zacatecas.................			
Idem idem de Californias...............			
Idem idem de Tejas.....................			
Sueldos y plazas que proponen las Juntas Departamentales para sus secretarías, conformes á las noticias que hasta hoy han dirigido á este Ministerio.			
SECRETARÍA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE AGUASCALIENTES.			
Un secretario..........................	600. 0. 0.		
Un oficial.............................		660. 0. 0.	
ID. DE CHIHUAHUA.			
Un secretario..........................	1.200. 0. 0.		
Un oficial 1.º.........................		800. 0. 0.	
Idem 2.º...............................		600. 0. 0.	
Portero................................		200. 0. 0.	
ID. DE COAHUILA.			
Un secretario..........................	800. 0. 0.		
Un oficial 1.º.........................		400. 0. 0.	
ID. DE GUANAJUATO.			
Un secretario..........................	1.200. 0. 0.		
Un oficial.............................		1.000. 0. 0.	
Un escribiente.........................		500. 0. 0.	
ID. DE MICHOACAN.			
Un secretario..........................	1.000. 0. 0.		
Un oficial 1.º.........................		700. 0. 0.	
Un idem 2.º............................		500. 0. 0.	
ID. DE NUEVO-LEON.			
Un secretario..........................	900. 0. 0.		
Un oficial 1.º.........................		600. 0. 0.	
Un idem 2.º............................		500. 0. 0.	
Portero................................		148. 0. 0.	
ID. DE OAJACA.			
Un secretario..........................	1.200. 0. 0.		
Al frente........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
Del frente........			
Un oficial 1.º..............................		650. 0. 0.	
Un idem. 2.º..............................		500. 0. 0.	
SECRETARIA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SONORA.			
Un secretario..............................	1.000. 0. 0.		
Un oficial 1.º..............................		500. 0. 0.	
Un idme 2.º..............................		400. 0. 0.	
Portero..............................		96. 0. 0.	
ID. DE SINALOA.			
Un secretario..............................	1.200. 0. 0.		
Escribiente 1.º..............................		450. 0. 0.	
Un id. 2.º..............................		400. 0. 0.	
ID. DE TABASCO.			
Un secretario..............................	720. 0. 0.		
Un archivero..............................		480. 0. 0.	
Un portero..............................		240. 0. 0.	
ID. DE QUERETARO.			
Un secretario..............................	840. 0. 0.		
ID. DE TAMAULIPAS.			
Un secretario..............................	1.200. 0. 0.		
Un oficial 1.º..............................		720. 0. 0.	
Un id. 2.º..............................		365. 0. 0.	
ID. DE YUCATAN.			
Un secretario..............................	1.200. 0. 0.		
Oficial 1.º..............................		840. 0. 0.	
Idem 2.º..............................		600. 0. 0.	
Dos porteros á 300 ps. cada uno................		600. 0. 0.	
ID. DE ZACATECAS.			
Un secretario..............................	1.200. 0. 0.		
Un escribiente..............................		600. 0. 0.	
Otro idem..............................		400. 0. 0.	
Un portero..............................		300. 0. 0.	
ID. DE SAN LUIS POTOSI.			
Un secretario..............................	1.000. 0. 0.		
Un oficial 1.º..............................		500. 0. 0.	
Un idem 2.º..............................		400. 0. 0.	
ID. DE VERACRUZ.			
Un secretario..............................	1.200. 0. 0.		
Un oficial 1.º..............................		800. 0. 0.	
Otro idem 2.º..............................		600. 0. 0.	
A la vuelta.........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
De la vuelta........			
Juntas Departamentales que no han remitido las plantas de sus Secretarías.			
México..................................			
Chiapas..................................			
Puebla..................................			
Durango..................................			
Jalisco..................................			
Nuevo-México..............................			
Californias..............................			
Tejas..................................			
Sueldos de los Prefectos propuestos por los Gobernadores y Juntas Departamentales, segun las noticias que se han recibido en este Ministerio.			
Departamento de Sonora con cuatro distritos.			
Tres prefectos á razon de 2 000 ps. cada uno......	6.000. 0. 0.		
Un id. á 1.800 ps............................	1.800. 0. 0.		
Departamento de México con doce distritos.			
Doce prefectos á 2.500 ps. cada uno............	30.000. 0. 0.		
Departamento de Yucatán con cinco distritos.			
Dos prefectos á 1.500 ps. cada uno..............	3.000. 0. 0.		
Tres id. á 1.200 ps. cada uno..................	3.600. 0. 0.		
Departamento de Aguascalientes.			
Un prefecto á 1.500 ps. anuales................	1.500. 0. 0.		
Departamento de Michoacán con cinco distritos.			
Cinco prefectos á 1.500 ps., sin gastos de escritorio..	7.500. 0. 0.		
Departamento de Chihuahua con tres distritos.			
Tres prefectos á 2.365 ps. cada uno..............	7.095. 0. 0.		
Departamento de Nuevo-Leon con tres distritos.			
Para el de la capital á razon de 1.200 ps. anuales...	1.200. 0. 0.		
Dos prefectos á 1.000 ps. cada uno..............	2.000. 0. 0.		
Departamento de Veracruz con cinco distritos.			
Tres prefectos á 2.500 ps. cada uno..............	7.500. 0. 0.		
Dos id. á 1.500 ps. cada uno....................	3.000. 0. 0.		
Departamento de Tabasco con tres distritos.			
Tres prefectos á 1.200 ps. cada uno..............	3.600. 0. 0.		
Departamento de Guanajuato con cuatro distritos.			
Cuatro prefectos á 2.500 ps. cada uno............	10.000. 0. 0.		
Departamento de Sinaloa con cuatro distritos.			
Prefecto del Departamento de la capital á 2.000 ps.	2.000. 0. 0.		
Dos idem á 1.800 ps. cada uuo..................	3.600. 0. 0.		
Otro idem á 1.600 ps........................	1.600. 0. 0.		
Departamentos que no han remitido las noticias correspondientes de los sueldos que deben disfrutar los Prefectos.			
Departamento de Oajaca con ocho distritos........			
Idem de Querétaro con tres distritos..............			
Idem de Tamaulipas con tres distritos..............			
Idem de Durango con tres distritos..............			
Idem de Zacatecas con nueve distritos............			
Idem de Chiapas con distritos..................			
Idem de Puebla con distritos..................			
Idem de Coahuila con distritos..................			
Idem de Jalisco con ocho distritos á 2.500 ps. cada prefecto..............................	20.000. 0. 0.		
Al frente........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
Del frente........			
Idem de Nuevo-México con distritos..........			
Idem de San Luis Potosí con distritos.........			
Idem de Californias con distritos.............			
Idem de Tejas con distritos..................			
Sueldos de los individuos de las Juntas Departamentales.			
Ciento sesenta y ocho diputados que deben componer las juntas de los veinticuatro departamentos, á razon de siete individuos en cada una y 1.500 ps. anuales, conforme á la ley de 20 de marzo de este año..................................	252.000. 0. 0.		
IMPRESIONES DEL GOBIERNO.			
Gastos fijos é indeterminados comprendidos en la dotacion asignada de 300 ps. semanarios, inclusos los de impresion del periódico del gobierno.........		15.600. 0. 0.	
Importe del papel para impresiones comunes......		5.260. 0. 0.	
Idem del que se gasta en el periódico............		2.496. 0. 0.	
Para fomento de periódicos (decreto de 22 de mayo de 1833)................................	30.000. 0. 0.		
CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA.			
Para el sostenimiento de este cuerpo con arreglo á los decretos de 28 de mayo de 1826 y 2 de febrero de 1831................................	119.968. 6. 0.		
Contaduría de propios con arreglo al decreto de 30 *de setiembre de* 1831.			
Sueldo del primer contador.....................	3.000. 0. 0.		
Idem del contador 2.º..........................	2.000. 0. 0.		
Idem del oficial 1.º...........................	900. 0. 0.		
Idem del 2.º...................................	700. 0. 0.		
Idem de un escribiente archivero..............	500. 0. 0.		
Aumento de un mil pesos que goza el contador primero con arreglo á la real órden de 28 de junio de 1796, para completo de los 4.000 ps. que disfrutaba en el último empleo que sirvió, de donde pasó al que hoy sirve por nombramiento del gobierno..	1.000. 0. 0.		
Para gastos de oficio..........................	500. 0. 0.		
DESAGUE DE HUEHUETOCA.			
Sueldos de los empleados en el ramo, con arreglo á órden del gobierno español.			
Del guarda mayor..............................	700. 0. 0.		
Del arquitecto................................	200. 0. 0.		
Del guarda de Huehuetoca......................	500. 0. 0.		
Del de Vertideros.............................	500. 0. 0.		
Del de San Cristobal..........................	480. 0. 0.		
Del velador de Atlasilihuia...................	156. 0. 0.		
Para las obras del desagüe con arreglo al decreto de 7 de mayo de 1832..........................	50.000. 0. 0.		
A la vuelta........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
De la vuelta........			
PUENTE DEL RIO DE ZAHUAPAN.			
Para la conclusion de la obra del Puente del Rio de Zahuapan, con arreglo al decreto de 25 de noviembre de 1831................................	10.192. 0. 0.		
ESTABLECIMIENTO DE INSTRUCCION.			
Archivo general.			
Sueldo del director................................		3.000. 0. 0.	
Idem del oficial 1.º................................		1.500. 0. 0	
Idem del 2.º................................		1.200. 0. 0.	
Idem del 3.º................................		1.000. 0. 0.	
Idem del escribiente 1.º................................		500. 0. 0.	
Idem del 2.º................................		450. 0. 0.	
Idem del 3.º................................		400. 0. 0.	
Sueldo del portero................................		300. 0. 0.	
Gastos de oficio, habilitacion de otro local y compra de estantes................................		2.195. 2. 0.	
Museo nacional y Jardin botánico con arreglo á la ley de 21 de noviembre de 1831.			
Sueldo del conservador del Museo................	1.200. 0. 0.		
Id. de un dibujante y conserge................	600. 0. 0.		
Para gastos de escritorio y salario de mozos.......	800. 0. 0.		
Para compra de objetos y gastos de mejoras del establecimiento................................	3.000. 0. 0.		
Sueldo del catedrático botánico................	1.200. 0. 0.		
Id. de un jardinero................................	600. 0. 0.		
Para jornales de peones y de un hortelano en el conservatorio de Chapultepec, herramienta y demas gastos menores................................	1.000. 0. 0.		
Aumento de sueldo para completar los un mil pesos que disfruta el actual jardinero, con arreglo á la real órden de 20 de agosto de 1790 que creó la plaza................................	400. 0. 0.		
ACADEMIA DE SAN CARLOS.			
Para la conservacion de la Academia con arreglo á la real órden de 25 de diciembre de 1783........	13.000. 0. 0.		
Para una pension que se satisface á la viuda del director D. Rafael Jimeno en cuenta de lo que se le debia á su marido por sueldos................		500. 0. 0.	
Para fomento de este establecimiento se necesita un aumento de................................		11.000. 0. 0.	
Escuela nacional de cirujía, con arreglo á la real órden de 17 de abril de 1771.			
Sueldo de un director primer catedrático..........	1.000. 0. 0.		
Id. de un segundo catedrático................	500. 0. 0.		
Al frente........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
Del frente........			
COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN.			
Para los gastos de este colegio por reales órdenes de 27 de abril de 1554, y 12 de octubre de 1608, se le acude anualmente con.....................	1.378. 0. 0.		
Para fomento de este colegio..................		4.000. 0. 0.	
ESCUELAS LANCASTERIANAS.			
Para fomento de las de esta capital..............		3.000. 0. 0.	
Para fomento y arreglo de la instruccion en general.		30.000. 0. 0.	
ATLAS GEOGRAFICO Y MINERO.			
Para los gastos de levantar los atlas geográfico y mi nero de la República.........................		3.000. 0. 0.	
TEATRO.			
Para fomento del teatro de esta capital...........		20.000. 0. 0.	
COMISION DE GOAZACOALCOS.			
Sueldo del comisionado.........................		3.000. 0. 0.	
Para dotacion de un auxiliar y gastos de escritorio..		1.000. 0. 0.	
Para instrumentos, utensilios y otros gastos necesarios..................................		2.000. 0. 0.	
Para gastos del presidio y poblacion central en Goazacoalcos, y para la conclusion de la apertura del camino provisional desde el rio hasta la boca del monte.....................................		12.000. 0. 0.	
Cárceles, hospitales, escuelas y otros objetos municipales, con arreglo á la ley de 1.º de mayo de 1831.			
Para el sostén de cárceles y hospitales de esta capital, con arreglo á la ley de 1.º de mayo de 1831..		80.000. 0. 0.	
Para la creacion y perfeccion de escuelas de primera enseñanza y de artes y oficios..............		8.000. 0. 0.	
Para el fondo del ramo principal de policia........	22.000. 0. 0.	22.000. 0. 0.	
Para reintegro de lo que el ayuntamiento ha suplido para cárceles y hospitales......................	10.000. 0. 0.		
PRESIDIOS.			
Para gastos de manutencion y conduccion de reos á los presidios nacionales, y menesteres para su seguridad..................................		20.000. 0. 0.	
PALACIO NACIONAL.			
Gastos de reparos y obras menores de la fábrica ma-			
A la vuelta........			

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTALES.
De la vuelta........			
terial del palacio, asco, compostura de muebles y adornos permanentes, mantencion de caballos y enseres de la estufa que sirve para las asistencias del gobierno y ceremonia en las funciones nacionales..		6.000. 0. 0.	
Sueldo de un capellan que diga misa los dias festivos y administre los sacramentos en caso necesario...		600. 0. 0.	
Sueldo de los porteros del despacho del Exmo. Sr. Presidente á 600 ps. cada uno................		1.200. 0. 0.	
Gastos de iluminacion ordinaria y extraordinaria del mismo palacio............................		2.000. 0. 0.	
Dotacion de sus empleados conforme al Reglamento de 12 *de octubre de* 1811.			
Al maestro de arquitectura........................	200. 0. 0.		
El interventor guarda-materiales y conserge.......	420. 0. 0.		
El escribano de fábrica...........................	100. 0. 0.		
El celador é interventor de obras menores........	50. 0. 0.		
OBISPADO DE SONORA.			
Asignaciones que se pagan del tesoro en virtud de la ley de 19 *de mayo de* 1827.			
Al gobernador de la mitra.........................	1.500. 0. 0.		
Al secretario.....................................	200. 0. 0.		
MISIONES.			
Aunque por la ley de 16 *de abril de* 1824 *se mandaron secularizar todas las misiones de la República, no habiendo tenido efecto, ni pudiendo tener probablemente en el presente año económico por falta de eclesiásticos, se vuelven á poner en este presupuesto en los mismos términos que se hizo en el anterior.*			
La Provincia de S. Francisco del Santo Evangelio tiene á su cargo veintisiete misiones en Nuevo-México y el Paso del Norte, y el sínodo de los religiosos importa..................................	8.880. 0. 0.		
La de franciscanos de Zacatecas tiene igualmente veintitres en las Taraumaras, Chihuahua, Monterey y Durango, cuyos sínodos importan.........	6.400. 0. 0.		
La de franciscanos de Santiago Jalisco tiene veintinueve en Sonora, Nayarit y Taraumaras, y devengan de sínodos................................	9.400. 0. 0.		
El Colegio Apostólico de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas tiene dos misiones en Tejas, cuyas dotaciones suman.........................	900. 0. 0.		
El de la Santa Cruz de Querétaro tiene ocho misiones en Sonora, cuyos sínodos son de...........	2.800. 0. 0.		
La de S. Francisco de Pachuca tiene nueve en Coahuila y Tamaulipas, cuyo costo es.............	3.550. 0. 0.		
	872.830. 2. 0.	394.605. 2. 0.	1.267.435 4. 0.

NOTA.

Deben excluirse del presente presupuesto los sueldos del Supremo Poder Conservador y Consejo de Gobierno, por estar ya puestos en el formado por el Ministerio de Hacienda.

OTRA.

Como quiera que no ha habido tiempo suficiente para que todos los Departamentos remitan á este Ministerio las noticias necesarias sobre el número de Distritos en que sea oportuno dividirlos, ni las plantas á las Secretarías de los Gobiernos y Juntas Departamentales; por lo mismo se ha omitido sacar las cantidades correspondientes al márgen, lo que se verificará inmediatamente que se vayan adquiriendo, haciéndolo igualmente con el que remita la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial.

México julio 26 de 1837.—*Peña y Peña.*

NOTA.

Del importe de este presupuesto se dedujeron los ochenta y dos mil pesos de las dotaciones del Supremo Poder Conservador y del Consejo de Gobierno por estar consideradas en el del Ministerio de Hacienda, y solo se comprendió el líquido en el general que contiene la Memoria.

Seccion de cuenta y razon del Ministerio de Hacienda. México julio 27 de 1837.—*José Garcia.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

***PRESUPUESTO** de gastos de este Ministerio para el año económico de* **1.°** *de julio de* **1837,** *á* **30** *de junio de* **1838.**

DOTACION DE EMPLEADOS.	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTAL.
Del Exmo. Sr. Ministro	6.000. 0.		
Del Sr. oficial mayor primero	4.000. 0.		
Del oficial mayor segundo	3.000. 0.		
Del id. segundo primero	2.500. 0.		
Del id. segundo segundo	2 000. 0.		
Del id. tercero	1.000. 0.	....	23.000. 0.
Del id. cuarto	1.000. 0.		
Del id. quinto	1.000. 0.		
Del id. sexto	1.000. 0.		
Del id. séptimo	900. 0.		
Del id. octavo	600. 0.		
Sueldo de un archivero con honores de oficial en la secretaría		1.000. 0.	
Id. de dos oficiales de archivo á 600 pesos cada uno		1.200. 0.	
Id. de un portero		600. 0.	
Id. de un mozo de oficios		200. 0.	7.120. 0.
Gratificacion de dos ordenanzas á 60 pesos		120. 0.	
Sueldo de cuatro escribientes á 400 pesos		1.600. 0.	
Id. de otros cuatro que se consideran absolutamente necesarios á 600 pesos		2.400. 0.	
Aumento de 200 pesos á cada uno de los cuatro primeros escribientes concedido por decreto de 20 de mayo de 1828	800. 0.	....	800. 0.
Para gastos de oficio		3.000. 0	
Para gastos extraordinarios de relaciones exteriores		20.000. 0.	123.000. 0.
Para id. secretos de id		100.000. 0.	
LEGACIONES.			
1.ª—*En las repúblicas del Sur de América*			
Ministro plenipotenciario	10.000. 0.		
Secretario	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial	1.500. 0.		
Gastos de oficio		500. 0.	500. 0.
2.ª—*En los Estados-Unidos.*			
Ministro plenipotenciario	10.000. 0.		
Secretario	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial	1.500. 0.		
Gastos de oficio		500. 0.	500. 0.
3.ª—*En Inglaterra.*			
Ministro pleniponteneiario	10.000. 0.		
Secretario	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial	1.500. 0.		
A la vuelta	....	....	198.420. 0.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTAL.
De la vuelta..........	....	....	198.420. 0
Gastos de oficio..........		1.500. 0.	1.500. 0.
4.ª—*En Francia.*			
Ministro plenipotenciario..........	10.000. 0.		
Secretario..........	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial..........	1.500. 0.		
Gastos de oficio..........		500. 0.	500. 0.
5.ª—*En España.*			
Ministro plenipotenciario..........	10.000. 0.		
Secretario..........	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial..........	1.500. 0.		
Gastos de oficio..........		500. 0.	500. 0.
6.ª—*En Roma.*			
Ministro plenipotenciario..........	10.000. 0.		
Secretario..........	3.000. 0.	....	14.500. 0.
Oficial..........	1.500. 0.		
Gastos de oficio..........		500. 0.	500. 0.
CONSULADOS GENERALES.			
En las ciudades Anseáticas..........	3.000. 0.		
En Cadiz..........	3.000. 0.		
CONSULADOS PARTICULARES.			
En Liverpool..........	3.000. 0.		
En el Havre..........	2.500. 0.		
En Botterdam..........	2.500. 0.	....	31.500. 0.
En N. York..........	2.500. 0.		
En N. Orleans..........	2.500. 0.		
En Guayaquil..........	2.500. 0.		
En el Callao..........	2.500. 0.		
En Valparaiso..........	2.500. 0.		
En Centro América..........	2.500. 0.		
En Barcelona..........	2.500. 0.		
Comision para la demarcacion de límites entre esta nacion y los Estados-Unidos.			
Viático..........	5.200. 0.		
Sueldo del médico botánico..........	2.400. 0.		
Id. del mineralogista..........	1.500. 0.		
Para compra de instrumentos..........	2.000. 0.	....	15.000 0.
Gastos de escritorio..........	500. 0.		
Id anexos á la comision imprevistos..........	3.400. 0.		
Sueldo de un comisario para el cumplimiento de lo estipulado en el tratado de límites..........		4.000. 0.	
Id. de un Geómetra..........		4.000. 0.	
Gastos de viage de la comision..........		8.000. 0.	26.000. 0.
Por cálculo formado en virtud de la experiencia se necesita para esta comision un aumento de.		10.000. 0.	
Al frente..........	....	....	317.420. 0.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.	TOTAL.
Del frente........	....	....	317.420. 0.
Comision para el reconocimiento de límites por Walis y el Peten.			
Para gastos de la comision que se ocupa en el reconocimiento de los territorios limítrofes del departamento de Yucatan por dichos puntos...	....	8.000. 0.	8.000. 0.
SUMA.............	....	....	325.420. 0.

NOTAS.

1.ª El sueldo del Exmo. Sr. Ministro se presupone con arreglo á la ley de 24 de mayo de este año.

2.ª La planta del Ministerio del exterior tal cual está, existe por la ley de 8 de noviembre de 821, pero debiendo reformarse muy sustancialmente por la division que se ha hecho del departamento de relaciones interiores, del de relaciones exteriores, se formará la nueva planta y se presentará al congreso á la brevedad posible para su aprobacion, con el reglamento respectivo de las secretarías del despacho de que habla el artículo 33, de la 4.ª ley constitucional.

3.ª Los sueldos de las legaciones están presupuestados con arreglo á la ley de 25 de mayo de 1831.

4.ª Los de los cónsules conforme á la de 12 de febrero de 1834.

5.ª Los gastos que se presuponen entre los decretados correspondientes á la comision de demarcacion de limites con los Estados-Unidos, los asignó la ley de 6 de setiembre de 1827; y los de iniciativa de la misma partida se presuponen para el cumplimiento de lo estipulado en el tratado celebrado con dicha nacion en 1.º de diciembre de 1832.

México 6 de julio de 1837.

Cuevas.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

***PRESUPUESTO** general de las cantidades á que ascienden los gastos del ramo de guerra al año, segun las leyes vigentes.*

Sueldos y gastos del Ministerio de Guerra y Marina	50.160.	0.	0.	
Gastos de las Inspecciones Permanente y Activa y gratificacion á los secretarios de ellas	2.760.	0.	0.	
Cinco comandancias generales é inspectoras en los departamentos internos y alta California á 4.000 pesos	20.000.	0.	0.	
Una principal en la Baja	2.500.	0	0.	
Seis ayudantes inspectores con 3.000 pesos cada uno	18.000.	0.	0.	
Por la gratificacion de 40 pesos al mes á los secretarios de veinte comandancias generales	9.600.	0.	0.	
Gastos de escritorio de 20 comandancias generales, de ocho principales y doce militares	7.192.	0.	0.	
Doce generales de division á 6.000 pesos cada uno	72.000.	0.	0.	
Diez y nueve de brigada á 5 500 pesos cada uno	85.500.	0.	0.	
Cuerpo de ingenieros, batallon de zapadores y colegio militar	192 482.	.	0.	
Plana mayor facultativa, dos brigadas de artillería de á pié y una de á caballo.	531.735.	4.	11.	2/5
Doce compañías de milicia activa de artillería de á pié	259.734.	0.	0.	
Diez batallones de infantería permanente	1.496.697.	4.	0.	
Seis regimientos de caballería de id. y un escuadron de la misma clase en Yucatán	968.028.	7.	11.	1/7
Seis compañías de id. en Californias	128.080.	0.	0.	
Veintinueve id. en los departamentos internos de Oriente y Occidente	334.316.	2.	0.	
Nueve compañías fijas en varios puntos de las costas, siendo ocho de infantería y una de caballería	169.592.	2.	8.	4/7
Diez y nueve batallones de milicia activa de lo interior de la República	2.843.725.	2.	0.	
Trece batallones de id. guarda costas	1.182.160.	4.	0.	
Siete escuadrones de id. id. id	585.204.	3.	0.	
Tres regimientos de id. de lo interior de la República	463.423.	7.	10.	2/7
Once escuadrones de id. id. id	459.024.	5.	6.	1/7
Quince compañías de milicia activa de caballería en los departamentos internos	427.860.	0.	0.	
Una id. id. id. id. en Aguascalientes	17.355.	7.	6.	
Cuatro id. id. de infantería id. en Matamoros y Guaimas	68.044.	4.	0.	
Batallon activo de Seguridad pública de esta capital	164.727.	4.	6.	
Escuadron id. id. id. id	44.525.	1.	2.	4/7
Ministerio de cuenta y razon de artillería y maestranzas	142.614.	3.	0.	
Fábrica de Pólvora de Sta. Fé	441.868.	7.	8.	
Cuerpo de salud militar, hospitales y sobrestancias	290.380.	0.	0.	
Gefes y oficiales sueltos	498.165.	7.	6.	
Id. id. con licencia ilimitada	24.551.	5.	0.	
Retirados de todas clases del ejército	592.169.	2.	6.	
Monte pio y pensiones militares	232.138.	5.	9.	
Arrendamiento y reparo de cuarteles	133.682.	7.	11.	
Gastos de plaza y generales de guerra	73.117	7.	9.	
Id. de bagages y extraordinarios de guerra	1.500.000.	0.	0.	
A la vuelta	15.033.121.	2.	3.	2/[illegible]

De la vuelta............	15.033 121.	2.	8.	$\frac{4}{34}$
Por el importe de los prémios de constancia y escudos de ventaja que disfruta la tropa..	55.255.	1.	0.	
Por la gratificacion de vestuario á razon de cinco reales á cada plaza de infantería y diez á los de caballería...	410.280.	0.	0.	
Establecimientos de escuelas de primeras letras en los cuerpos....................	39.806.	5.	0.	
Gastos de la marina nacional en todos los ramos............................	344.344.	5.	4.	
Nueve compañías sueltas guarda costas..	176.841.	4.	6.	
Batallon de invalidos..	93.762.	2.	0.	
Importa este presupuesto............	16 153.411.	4.	1.	$\frac{22}{34}$

Michelena.

I

MINISTERIO DE HACIENDA.

Presupuesto general de gastos de Hacienda á cargo del Ministerio del ramo, para el décimocuarto año económico de 1.º de julio de 1837 á 30 de junio de 1838.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
SUPREMO PODER CONSERVADOR.		
Sueldos de los cinco individuos que lo componen á 6.000 ps. cada uno	30.000. 0. 0.	
Para gastos de escritorio		200. 0. 0.
PODER LEGISLATIVO.		
Dietas de 53 señores diputados á 3.000 ps	159.000. 0 0.	
Idem de 24 señores senadores á 3.500 ps	84.000. 0. 0.	
Sueldos de los empleados en la Secretaría de la cámara de diputados	13.100. 0. 0.	
Idem en la oficina de redaccion	9.067. 5. 0.	
Gastos de dichas oficinas		1.440. 0. 0.
Sueldos de los empleados en la Secretaría del senado	7.287. 1. 0.	
Gastos de la misma oficina		1.000 0. 0.
Sueldos de empleados en la Contaduría mayor	48.400. 0. 0.	
Gastos de oficina y arrendamiento de casa		1.700. 0. 0.
PODER EJECUTIVO.		
Sueldos del Exmo. Sr. Presidente	36.000. 0. 0.	
Idem de los 13 señores consejeros del Gobierno á 4.000 pesos	52.000. 0. 0.	
Gastos de la oficina del Consejo		300. 0. 0.
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Sueldo del Exmo. Sr. Ministro	6.000. 0. 0.	
Idem del señor oficial mayor	4.000. 0. 0.	
Idem del idem idem 2.º	3.000. 0. 0.	
Idem del 2.º 1.º	2.500. 0. 0.	
Idem del 2.º 2.º	2.000. 0. 0.	
Idem del 3.º, 4.º, 5.º y 6.º á 1.000 ps	4.000. 0. 0.	
Idem del 7.º	900. 0. 0.	
Idem del 8.º	600. 0. 0.	
Idem del archivero		1.000. 0. 0.
Idem de dos oficiales del archivo á 600 ps		1.200. 0. 0.
Idem de ocho escribientes	1.600. 0. 0	3.200. 0. 0.
Idem del oficial 1.º de la seccion de cuenta y razon	2.000. 0. 0.	
Idem del idem 2.º de idem	1.500. 0. 0.	
A la vuelta	466.954. 6. 0.	10.040. 0. 0.

	DECRETADOS.			DE INICIATIVA.		
De la vuelta............	466.954.	6.	0.	10.040.	0.	0.
Idem de dos escribientes de idem á 500 ps............	1.000.	0.	0.			
Idem del portero..................................				600.	0.	0.
Idem del mozo de oficio...........................				300.	0.	0.
Gratificacion de dos ordenanzas...................				120.	0.	0.
Gastos ordinarios de oficina......................				3.000.	0.	0.
DIRECCION GENERAL DE RENTAS.						
Sueldos de sus empleados..........................	29.410.	0.	0.			
Gastos de oficina.................................				600.	0.	0.
TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.						
Sueldos de sus empleados segun su nueva planta.......	29.010.	0.	0.			
Gastos de oficina.................................				3.000.	0.	0.
Sueldos de 24 gefes superiores de Hacienda en los departamentos, segun el decreto de 17 de abril último que se halla en revision........................	67.200.	0.	0.			
Idem de los empleados en las tesorerías departamentales, creadas por dicho decreto......................	120.770.	0.	0.			
Gastos de las mismas oficinas incluso el arrendamiento de casas en que están situadas..................				22.000.	0.	0.
ALMACENES GENERALES.						
Sueldos de sus empleados..........................	4.000.	0.	0.			
Idem de cinco mozos...............................	1.368.	6.	0.			
Sus gastos se calculan en un año en................				2.000.	0.	0.
INSPECCION GENERAL DE GUIAS.						
Sueldos de sus empleados segun el decreto de 24 de abril último..................................	22.372.	0.	0.			
Gastos de oficina.................................				500.	0.	0.
OFICINA DE REZAGOS.						
Gastos de esta oficina............................				500.	0.	0.
Empleados y cesantes ocupados de los del gobierno general..	195.448.	6.	10.			
Cesantes sin ocupacion de las oficinas del mismo gobierno general..	54.292.	3.	5.			
Jubilados...	85.487.	0.	4.			
Españoles suspensos de sus destinos................	53.295.	3.	7.			
Pensiones de monte pio de ministros y oficinas.........	250.000.	0.	0.			
Pensiones civiles.................................	117.925.	4.	11.			
Sueldos de los cesantes que resultan en las oficinas de los departamentos suprimidas por el mismo decreto de 17 de abril...				301.000.	0.	0.
Rédito del capital de 527.832 pesos que reconoce la hacienda pública al fondo dotal de la colegiata de Nuestra Señora de Guadalupe, mandado pagar por decreto de 29 de mayo de 1830...........................	26.391.	4.	9.			
Réditos de otros varios capitales que por disposiciones anteriores se están pagando en la tesorería departamental de México..	13.775.	6.	0.			
Gastos generales, comunes y extraordinarios de hacienda.				200.000.	0.	0.
Total de Gastos interiores........	1.538.702.	1.	10.	547.660.	0.	0.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
PRÉSTAMO EXTRANGERO AL CINCO POR CIENTO.		
Dividendos dejados de pagar.		
Para pago de los medios dividendos correspondientes á 1.º de enero y 1.º de julio de los años de 1833, 34 y 35 y 1.º de enero de 836, á razon de £. 26.631. 5 en cada uno de dichos periodos y £. 13.315 12 6 para el de 1.º de abril del mismo año de 836 son ps.....	998.671. 7. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á 1.º de julio y 1.º de octubre de 36, 1.º de enero y 1.º de abril de 37, á razon de 1¼ por ciento en cada uno de dichos periodos sobre £. 2.130.500, capital antiguo de este préstamo..	532.625. 0. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á los propios periodos á razon de 1¼ por ciento en cada uno sobre £. 639.150 á que segun las costancias del ministerio se calcula ascenderán los bonos de nueva creacion expedidos con arreglo al decreto de 2 de octubre de 1830 para capitalizar los dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1.º de octubre de 1827 y 1.º de abril de 831..	159.787. 4. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á los expresados periodos, á razon de 1¼ por ciento sobre £. 420.100 que se computan conforme á las mismas costancias, importaran los bonos de nueva creacion que deben expedirse en virtud del citado decreto de 2 de octubre de 1830 para capitalizar los medios dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1.º de abril de 1831 y 1.º de igual mes de 1836..............................	106.525. 0. 0.	
DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL AÑO ECONÓMICO DE 1837 Á 38.		
Para el pago de los respectivos á dicho año á razon de 1¼ por ciento en cada trimestre sobre £. 3.195.750 que importan las tres partidas mencionadas del capital antiguo de este préstamo y del nuevo formado para la capitalizacion de los dividendos que quedan relacionados.	798.937. 4. 0.	2.596.546. 7. 0.
PRÉSTAMO AL SEIS POR CIENTO.		
Dividendos dejados de pagar.		
Para pago de los medios dividendos correspondientes á 1.º de enero y primero de julio de los años de 1833, 34 y 35, y 1.º de enero de 36, á razon de £. 47.263 10 en cada uno de dichos periodos, y £. 23.631 15 para el de 1.º de abril del mismo año de 36.......	1.772.381. 2. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á 1.º de julio y 1.º de octubre de 36, 1.º de enero y 1.º de abril de 37, á razon de 1¼ por ciento en cada uno de estos periodos sobre £. 3.150.900, capital antiguo de este préstamo......................................	945.270. 0. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á los propios periodos á razon de 1¼ por ciento en cada uno sobre £. 945.270 á que segun las constancias del ministerio se calcula ascenderán los bonos de nueva creacion ex-		
A la vuelta...........	2.717.651. 2. 0.	2.576.546. 7. 0.

	DECRETADOS.	DE INICIATIVA.
De la vuelta............	2.717.651. 2. 0.	2.576.546. 7. 0.
pedidos con arreglo al expresado decreto de 2 de octubre de 1830 para capitalizar los dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1.º de abril de 1827 y 1.º de abril de 831..................................	283.581. 0. 0.	
Para el de los dividendos correspondientes á los mismos periodos á razon de 1½ por ciento en cada uno sobre £. 630.180 que se computan conforme á dichas constancias importarán los bonos de nueva creacion que deben expedirse en virtud del referido decreto de 2 de octubre de 1830 para capitalizar los medios dividendos vencidos y dejados de pagar entre el 1.º de abril de 1831 á igual dia de 1836......................	189.054. 0. 0.	
DIVIDENDOS PERTENECIENTES AL AÑO ECONÓMICO DE 1837 A 838.		
Para el pago de los respectivos á dicho año á razon de 1½ por ciento en cada trimestre sobre £. 4.726.350 que importan las relacionadas tres partidas del antiguo y nuevo capital de este préstamo....................	1.417.905. 0. 0.	4.608.191. 2. 0.
Suma total por lo perteneciente á dividendos......	....	7.204.738. 1. 0.
Para la amortizacion del capital de los dos préstamos deben destinarse con arreglo á los respectivos contratos la suma de £ 64[illegible] anuales á razon de £. 32[illegible] para cada uno..	....	320.000. 0. 0.
		7.524.738. 1. 0.
Dedúcense £. 23.084 11 que existen en Londres procedentes de las cantidades remitidas para pago de dividendos..................................	....	115.422. 6. 0.
Total, sin incluir las comisiones que deben satisfacerse á la casa agente del gobierno en Londres por ambas operaciones, y los gastos que ellas originen............	....	7.409.315. 3. 0.

RESUMEN DE ESTE PRESUPUESTO.

Gastos interiores.........	Decretados.........	1.538.702. 1. 10.
	De iniciativa........	543.660. 0. 0.
Deuda exterior..................................		7.409.315. 3. 0.
Total......................		9.491.677. 4. 10.

NOTAS.

1.ª La premura del tiempo, y el estarse proveyendo en la actualidad los empleos de las oficinas creadas á virtud de los decretos expedidos por el gobierno con arreglo á las leyes de 19 y 20 de setiembre último, impiden señalar con exactitud en este presupuesto la cantidad que venceran, en el año á que se contrae, los cesantes, pensionistas y jubilados pertenecientes al gobierno general, respecto á que consultando la mayor economia en los fondos del erario está tratando de colocar ó destinar á los indivi-

duos de aquellas clases que juzga á propósito, prefiriendo siempre la mayor utilidad del servicio. De aquí es que se ha tomado el arbitrio de considerar en este presupuesto las mismas cantidades que se habian calculado en los anteriores por lo que respecta á las insinuadas clases, no obstante que es de presumir en vista de las razones expuestas, tendrán alguna diminucion las partidas respectivas.

2.ª Por igual razon no debe juzgarse como un nuevo gasto del Erario todo el importe de los sueldos de la inspeccion general de guias y tornaguias, pues que el Ejecutivo consecuente con los principios que profesa para procurar todos los ahorros posibles á la hacienda pública, hizo y continúa haciendo la provision de la mayor parte de los destinos de aquella oficina en cesantes, pensionistas, ó empleados que ya disfrutaban sueldos del Erario.

3.ª Lo angustiado del tiempo y la falta de noticias exactas, han impedido rectificar las sumas á que ascienden las pensiones civiles y de montes pios, y se señalan las mismas cantidades designadas en los presupuestos pertenecientes á los años anteriores, siendo digno de considerar que puede no haber una diferencia cuantiosa entre aquellas, y las que importen realmente los mismo objetos.

4.ª Respecto á las partidas de cesantes, pensionistas y jubilados de los departamentos, se ha hecho el cálculo mas aproximado por no ser posible designar con exactitud el importe de los vencimientos de los empleados que deban considerarse como tales cesantes, por no haber obtenido colocacion en la provision que se está haciendo, y porque reunan ademas las circunstancias que para el efecto requieren las disposiciones vigentes.

5.ª Debe fijarse mucho la atencion en que no se han incluido en este presupuesto, ni pueden incluirse, las enormes cantidades que se adeudan por sueldos, pensiones, retiros y jubilaciones atrasadas y por otros objetos interesantes; así es que aun cuando se decretara el total monto de este presupuesto y se facilitaran los recursos necesarios para cubrirlo, quedaria aun pendiente el pago de aquellos créditos.

México julio 15 de 1837.

Lebrija.

TESORERIA GENERAL
DE LA NACION.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

***ESTADO** general de la distribucion que tuvieron el duodécimo año económico fenecido en* **30** *de junio de* **1836,** *los productos líquidos de los ramos que forman el Erario Nacional.*

		TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
Importan los valores líquidos de las rentas y ramos que forman el Erario del gobierno general, segun la primera parte de la cuenta....................	....	24.381.369. 4. 7.
Importa el producto líquido de las rentas y ramos de los departamentos..................................	....	2.745.642. 5. 6.
Total..................	....	27.127.012. 2. 1.
Bájanse de esta suma las que por cuenta de la mitad de sus rentas entregaron los departamentos, y que por tanto se hallan comprendidas en los productos líquidos de las generales..................................	....	648 502. 3. 8.
Productos líquidos de todas las rentas de la República...	....	26.478.509. 6. 5.
RAMOS U OBJETOS DE LA DISTRIBUCION.		
Secretaría de relaciones interiores y exteriores.		
Sueldos de sus empleados..............................	20.222. 3. 4.	
Gastos generales y extraordinarios de la misma........	6.126. 6. 11.	
Idem secretos de idem..................................	76.285. 1 0.	
Idem de periódicos.....................................	3.464. 2. 0.	
Impresiones del Supremo Gobierno......................	22.293. 5. 0.	
Gastos de regreso de las familias mexicanas que se hallan fuera de la República, con arreglo á la ley de 18 de enero de 1831..................................	3.475. 0. 0.	
Idem de instruccion pública............................	15.975. 0. 0.	
Idem erogados en la epidemia Chólera..................	218. 4. 9.	
Sueldos de la legacion de los Estados-Unidos del Norte.	16.892. 3. 6.	
Legacion extraordinaria de idem del idem..............	11.500. 0. 0.	
Sueldos y gastos de la legacion extraordinaria del Centro América y Colombia..............................	7.488. 1. 11.	
Idem idem de la legacion de Inglaterra................	16.425. 2. 5.	
Idem idem de la idem de las repúblicas del Sur........	475. 0. 0.	
Idem idem de la idem de Roma..........................	26.350. 0. 0.	
Idem idem de la idem de Madrid........................	1.250. 0. 0.	
Idem del consulado de N. Orleans......................	1.250. 0. 0.	
A la vuelta............	229.641. 6. 10.	26.478.509. 6. 5.

		TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
De la vuelta	229.641. 6. 10.	26.478.509. 6. 5.
Gastos del idem de Habre de Gracia	200. 0. 0.	
Idem del idem de N. York	1.477. 5. 0.	
Idem de la legacion de Holanda	250. 0. 0.	
Sueldos de la comision de reconocimiento de límites de la República en la frontera del Norte	2.598. 5. 11.	
Idem del Señor Gobernador del distrito	666. 5. 4.	
Idem de los empleados en su secretaría	12.359. 4. 4.	
Gastos de escritorio de idem	997. 2. 8.	
Sueldos de los gefes políticos de los territorios	6.045. 0. 3.	
Idem y gastos de sus secretarías	1.168. 5. 2.	
Idem de los empleados en la Contaduría de propios	17.279. 1. 10.	
Gastos de escritorio de la idem idem	70. 0. 0.	
Sueldos de los empleados en la conservacion del desagüe	2.194. 4. 1.	
Gastos para la conservacion del mismo	3.316. 5. 4.	
Sueldos de los empleados en la formacion y conservacion del Museo nacional	1.779. 3. 4.	
Gastos comunes del mismo	200. 0. 0.	
Idem de compras de objetos y mejoras del propio	750. 0. 0.	
Sueldos y gastos del Jardin botánico	3.361. 4. 6.	
Idem de los empleados en la escuela nacional de cirujía	42. 0. 7.	
Asignacion á la academia de San Cárlos	2.900. 0. 0.	
Idem al colegio de San Juan de Letran	6.826. 0. 7.	
Idem al idem de San Ildefonso	200. 0. 0.	
Idem para el fomento de escuelas lancasterianas	600. 0. 0.	
Idem para colonizar	489. 0. 0.	
Banco de avío	120.553. 7. 1.	
Sueldos del archivo general	50. 0. 0.	
Total de relaciones	416.017. 6. 10.	

Secretaría de justicia y negocios eclesiásticos.

Sueldos de sus empleados	28.295. 2. 0.	
Gastos de escritorio de la misma	1.000. 0. 0.	
Idem extraordinarios de la idem	5.455. 7. 0.	
Sueldos de los Señores Ministros y fiscal de la Suprema Corte de Justicia	64.112. 2. 9.	
Idem de los empleados en sus tres secretarías	41.990. 6. 11.	
Idem de los jueces de circuito y gastos que les concede la ley de 22 de mayo de 834	14.258. 6. 8.	
Idem de los promotores fiscales de circuito	7.380. 7. 7.	
Idem de los jueces de letras de México	12.060. 2. 11.	
Idem de los idem de idem de los territorios	2.084. 4. 8.	
Idem de los jueces de distrito y gastos que les concede la ley de 22 de mayo de 834	56.014. 2. 6.	
Idem de los promotores fiscales de distrito	3.094. 0. 6.	
Idem de los empleados en la administracion de justicia del idem	20.285. 2. 5.	
Idem de los asesores de los jueces de primera instancia de los territorios	5.437. 6. 0.	
Gastos de conduccion, mantencion y seguridad de presidios	23.712. 2. 1.	
Sueldos de los empleados en el cuidado y aseo de palacio	519. 0. 0.	
Gastos de iluminacion y limpieza interior del mismo	2.156. 0. 0.	
Idem de obras y reparos del propio	853. 0. 0.	
Al frente	288.710. 6. 0.	26.478.509. 6. 5.

		TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
	288.710. 6. 0.	
Del frente		26.478.509. 6. 5.
Erogaciones y congrua del obispado de Sonora y Sinaloa	1.833. 4. 5.	
Sueldos del secretario del gobernador de la mitra de Sonora y Sinaloa	4.860. 5. 10.	
Sínodos de misioneros	100. 0. 0.	
Asignacion para el mantenimiento de cárceles y hospitales	127.407. 7. 4.	
Total de justicia y negocios eclesiásticos	422.912. 7. 7.	

SECRETARIA DE GUERRA.

Sueldos de sus empleados	22.163. 2. 11.	
Gastos de escritorio de la misma	1.480. 0. 0.	
Idem secretos de idem	525. 0. 0.	
Idem generales y extraordinarios de idem	407.586. 5. 0.	
Escuela normal del ejército	2.898. 6. 9.	
Sueldos de los Señores Ministros letrados del Supremo tribunal de Guerra y Marina	34.477. 6. 0.	
Gastos de escritorio de su secretaría	112. 4. 0.	
Idem de idem de la inspeccion general de milicia permanente	12.170. 6. 3.	
Idem de idem de idem de milicia activa	13.001. 1. 7.	
Sueldos de los comandantes generales é inspectores de la alta y baja California y Estados internos de Oriente y Occidente	2.177. 3. 4.	
Idem de los ayudantes inspectores de los Estados internos de Oriente y Occidente y alta y baja California	4.860. 3. 11.	
Gratificaciones de los secretarios de las comandancias generales	4.216. 6. 8.	
Gastos de escritorio de las secretarías de idem idem	15.096. 1. 9.	
Idem de idem de las comandancias principales	8.526. 3. 4.	
Sueldos de los Señores generales de division y brigada empleados y en cuartel	119.632. 4. 7.	
Idem del extinguido cuerpo de Sanidad militar y gastos de hospitales	93.085. 4. 0.	
Sobrestancias de hospitales	43.717. 5. 10.	
Haberes del cuerpo de ingenieros	33.096. 1. 2.	
Idem de la brigada de zapadores	45.407. 2. 5.	
Vencimientos de las dos brigadas de artillería permanente y su plana mayor facultativa	199.851. 0. 0.	
Idem de la extinguida brigada de artillería á caballo	7.933. 1. 9.	
Idem de la infantería permanente	445.301. 1. 6.	
Idem de la caballería idem	818.318. 5. 7.	
Idem de los batallones y compañías de milicia activa y de las de artillería de la misma	1.212.529. 7. 8.	
Idem de la caballería activa	525.433. 6. 7.	
Idem de la milicia cívica de artillería	9.557. 7. 11.	
Idem de la idem de infantería	143.438. 7. 5.	
Idem de la idem de caballería	139.553. 1. 8.	
Idem de los depósitos de reemplazos y desertores	92.733. 0. 6.	
Idem de la extinguida compañía de alabarderos	4.586. 4. 6.	
Idem de coroneles sueltos de infantería	14.385. 4. 9.	
Idem de tenientes coroneles idem de idem	32.055. 2. 10.	
Idem de primeros ayudantes idem de idem	14.874. 2. 3.	
Idem de segundos idem idem de idem	2.702. 2. 5.	
Idem de comandantes de batallon sueltos	367. 5. 10.	
Idem de capitanes sueltos de infantería	37.758. 5. 9.	
Idem de tenientes idem de idem	9.506. 2. 0.	
A la vuelta	4.557.119. 4. 5.	26.478 509. 6. 5.

		TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
De la vuelta	4.575.119. 4. 5.	26.478.509. 6. 5.
Vencimientos de sub-tenientes sueltos y sub-ayudantes	6.880. 3. 11.	
Id. de coroneles sueltos de caballería	48.350. 7. 8.	
Id. de tenientes coroneles id. de id	47.111. 2. 3.	
Id. de primeros ayudantes id. de id	19.710. 7. 11.	
Id. de segundos id. id. de id	3.891. 4. 4.	
Comandantes de escuadron sueltos	7.584. 0. 9.	
Capitanes de caballería id	87.706. 2. 1.	
Tenientes de id. id	16.826. 2. 2.	
Id. de alfereces ayudantes y portas id	7.570. 2. 6.	
Id. de cirujanos id	1.119. 2. 5.	
Id. de capellanes id	30. 5. 0.	
Id. de tenientes coroneles de infantería con licencia ilimitada	437. 7. 10.	
Id. de capitanes de id. con id. id	1.795. 0. 0.	
Id. de tenientes de id. con id. id	1.261. 5. 4.	
Id. de sub-tenientes y sub-ayudantes con id. id	590. 6. 7.	
Id. de tenientes coroneles de caballería con id. id	971. 2. 0.	
Id. de primeros ayudantes de id. con id. id	22. 6. 9.	
Id. segundos id. de id. con id. id	1.116. 2. 0.	
Id. de capitanes de id. con id. id	4.367. 2. 0.	
Id. de tenientes de id. con id. id	3.281. 0. 0.	
Id. de alfereces sub-ayudantes y portas con id. id	1.107. 4. 1.	
Batallon de invalidos	105.952. 4. 1.	
Vencimientos de coroneles retirados	19.895. 6. 1.	
Id. de tenientes coroneles de id	42.182. 7. 3.	
Id. de comandantes de batallon y escuadron id	7.630. 0. 7.	
Id. de sargentos mayores ó primeros ayudantes id	13.661. 2. 7.	
Id. de segundos ayudantes id	2.685. 0. 6.	
Id. de capitanes id	81 845. 6. 2.	
Id. de tenientes id	77.351. 3. 5.	
Id. de sub-tenientes sub-ayudantes y portas id	41.956. 0. 5.	
Id. de cirujanos id	1.701. 3. 6.	
Id. de capellanes id	757. 4. 0.	
Id. de sargentos primeros y segundos id	47.552. 4. 1.	
Id. de cabos y soldados id	181.037. 2. 10.	
Id. de los oficiales del ministerio de cuenta y razon de artillería	21.922. 6. 3	
Vencimientos de los obreros de la maestranza de artillería	7.387. 6. 7.	
Gastos de la id. de id	53.873. 3. 8.	
Id. del parque de id	3.874. 5. 9.	
Id. de trenes y atalajes de id	228.775. 7. 0.	
Id. comunes y de escritorio de los almacenes de víveres	2.561. 7. 10.	
Id. de compras de víveres para el ejército	24.592. 7. 4.	
Sueldos de vigias	2.031. 4. 6.	
Gastos de fletamentos	20.555. 2. 3.	
Id. de bagages para oficiales sueltos y cuerpos que carecen de ellos	36.808. 4. 7.	
Id. de conduccion de lo que se remite con objeto de cubrir atenciones militares	57,115. 4. 6.	
Arrendamiento de cuarteles, obras y reparos de los mismos, y cuerpos de guardia	43.385. 4. 9.	
Gastos de obras de fortificacion	6.573. 0. 3.	
Id. de alumbrado para los cuerpos de guardia	6.109. 1. 3.	
Id. del faro del castillo de Ulua	2.034. 1. 0.	
Id. de vestuario para el ejército	402.974. 3. 4.	
Pensiones á los antiguos patriotas ó sus familias	34.443. 1. 3.	
Id. del monte pio militar	292.027. 6. 2.	
Remisiones de cantidades hechas para socorros de tropas.		
Al frente	6.708.110. 5. 9.	26.478.509. 6. 5.

				TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
Del frente............	6.708.116.	5.	9.	26.478.509. 6. 5.
y demas á las pagadurías militares y comisarías, cuya distribucion no se ha recibido....................	789.691.	4.	0.	
Total de guerra........	7.497.802.	1.	9.	

SECRETARIA DE MARINA.

Haberes de la plana mayor y oficialidad militar de marina....................................	29.217.	0.	5.	
Id. del cuerpo político de id........................	15.425.	1.	4.	
Departamento de marina de Veracruz..............	87.742.	7.	2.	
Id. de id. de S. Blas................................	7.788.	1.	10.	
Haberes de oficiales de mar y marinería de arsenales...	7.828.	4.	2.	
Id. de oficiales de marina retirados.................	5.331.	6.	7.	
Id. de id. de id. suspensos........................	113.	0.	0.	
Gastos de todas clases del bergantin Bello Indio........	2.508.	3.	0.	
Gastos de acopio de objetos de marina................	7.000.	0.	0.	
Id. ordinarios de las comandancias y contadurías de marina.............	1.816.	7.	0.	
Id. de compras de víveres para raciones de la marina..	1.945.	6.	3.	
Id. de todas clases de la corbeta Morelos............	7.134.	4.	0.	
Id. de id del bergantin Bravo.......................	3.254.	1.	0.	
Id. de id. del id. vencedor del Alamo...............	2.505.	7.	0.	
Id. de id. de la goleta Moctezuma..................	1.436.	7.	6.	
Id. de id. de la id. correo Mercado..................	4.111.	6	6.	
Id. de id. del pailebot correo de México............	1.486.	6.	0.	
Id. de id de la goleta Veracruzana..................	2.977.	4.	11.	
Total de marina........	189 124.	4.	8.	

SECRETARIA DE HACIENDA.

Dietas y viáticos de los señores diputados y senadores..	385.417.	1.	2.	
Sueldos de los empleados en la secretaría de la càmara de diputados....................................	15.645.	3.	7.	
Id. de los id. en la id. de la id. de senadores...........	9.818.	0.	0.	
Gastos de escritorio comunes y de edificio de la misma..	4.300.	0.	0.	
Sueldos de los empleados en la contaduría mayor......	25.273.	1.	1.	
Id. de id. en la oficina del crédito publico...........	853.	7.	6.	
Id. del Exmo. Sr. presidente de la República..........	10.766.	5.	4.	
Id. del Exmo. Sr. id. interino de la id...............	13.619.	4.	3	
Id. de los empleados en la secretaría de hacienda.......	44.574.	2.	5.	
Gastos de escritorio de la misma.....................	1.250.	0.	0.	
Id. generales y extraordinarios de hacienda............	33.883.	4.	9.	
Id. de escritorio de la oficina de rezagos.............	530.	0.	0.	
Sueldos de los empleados en la tesorería general........	27.993.	2.	0.	
Gastos de escritorio de la misma.....................	1.469.	6.	6.	
Sueldos de empleados en la direccion general de rentas.	45.137.	4.	7.	
Gastos de escritorio de la misma.....................	650.	6.	6.	
Sueldos de los empleados en las comisarías generales, subalternas y de division...........................	150.557.	3.	0.	
Gastos ordinarios de las mismas......................	72.529.	3.	3.	
Sueldos de los empleados en el almacen general de la República..	3.458.	2.	8.	
Gastos de escritorio del mismo......................	6.645.	2.	0.	
Sueldos de los empleados en el almacen de Veracruz...	15	0.	0.	
Gastos de escritorio del mismo......................	12.	0.	0.	
A la vuelta............	854.400.	4.	7.	26.478.509. 6. 5.

				TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
De la vuelta............	854.400.	4.	7.	26.478.509. 6. 5.
Id. de id. del Almacen de Acapulco..................	5.304.	3.	6.	
Sueldos de cesantes ocupados.....................	130.786.	3.	1.	
Id. de id. sin ocupacion...........................	47.597.	0.	0.	
Id. de españoles suspensos de sus destinos por la ley de 10 de mayo de 827..............................	38.185.	0.	8.	
Pensiones á jubilados............................	111.775.	6.	6.	
Id. sobre la hacienda en general....................	30.831.	4.	10.	
Id. sobre el extinguido ramo de tributos.............	65.269.	5.	10.	
Id. sobre el id. de vacantes.......................	4.303.	0.	8.	
Id. del monte pio de ministros.....................	6.413.	6.	0.	
Id. del id. con arreglo á la ley de 3 de setiembre de 1832.	230.283.	3.	5.	
Réditos de capitales que reconoce el erario...........	97.467.	6.	4.	
Prémio de cambio.................................	14.921.	2.	0.	
Alcances de cuentas..............................	1.159.	6.	11.	
Préstamos á rentas del erario......................	385.581.	6.	7.	
Id. con calidad de pronto reintegro.................	597.297.	1.	7.	
Créditos pasivos de rentas extinguidas..............	5.000.	0.	0.	
Concordia de la extinguida fábrica de puros y cigarros..	77.	4.	0.	
Amortizacion de antipaciones de derechos.	1.884.318.	5.	11.	
Id del 2 por ciento de refaccion de libranzas..........	840.	0.	0.	
Id. del 4 por ciento de id. id......................	232.	2.	6.	
Id. del 6 por ciento de id. id......................	34.195.	0.	3.	
Préstamos hechos á los antiguos patriotas reconocidos por el supremo gobierno............................	30.000.	0.	0.	
Amortizacion de capitales é intereses de consolidacion...	105.234.	7.	10.	
Id. de id. id. de los préstamos tomados por los extinguidos tribunales de consulado y mineria................	51.653.	6.	4.	
Id. de créditos precedentes de las conductas ocupadas por el gobierno imperial............................	39.215	6.	1.	
Id. del préstamo de trescientos mil pesos del año de 1821.	3.000.	0.	0.	
Id. del préstamo pedido el año de 1822..............	123.	6.	5.	
Id. de créditos anteriores á la independencia..........	655 311.	5.	5	
Id. del préstamo forzoso pedido el año de 1829........	9.332	4.	4	
Amortizacion del préstamo de cuatro millones negociado á virtud de las leyes de 9, 17 y 29 de marzo, y 11 de agosto de 1832................................	2.190.547.	6.	2.	
Prémio al préstamo negociado á virtud de dichas leyes..	117.854.	2.	1.	
Amortizacion del préstamo forzoso pedido el año de 832.	132.331.	3.	1.	
Id. de los quinientos mil pesos de que trata la determinacion de 3 de enero de 1834.....................	26.381.	6.	5.	
Prémios abonados de los 500.ⓓ pesos de que trata la determinacion..................................	8.752.	7.	11.	
Amortizacion de millon y medio de pesos de que trata la ley de 10 de marzo de 1834.....................	80.806.	7.	1.	
Premio á la id. del id. id..........................	24.283.	3.	3.	
Amortizacion del préstamo de 200.ⓓ pesos de que trata la ley de 27 de abril de 1835....................	136.700.	0.	0.	
Prémios abonados á dicho préstamo..................	22.610.	2.	0.	
Amortizacion de un millon de pesos con que se premió al Sr. D Agustin Iturbide.........................	11.500.	0.	0.	
Id. del préstamo hecho á virtud de la ley de 23 de noviembre de 835................................	36.126.	0.	2.	
Subsidio de guerra á virtud de la ley de 21 de noviembre del mismo año................................	45.434.	2.	7.	
Abonos á la negociacion de minas del Fresnillo.........	16.000.	0.	0.	
Descuentos en las letras negociadas á virtud de las leyes de 21 de noviembre de 835, 20 de enero y 8 de febrero de 836....................................	55.527.	2.	4.	
Préstamo concedido por la ley de 3 de febrero de 836...	16.008.	3.	7	
Prémio al préstamo de id...........................	4.797.	5.	9.	
Al frente............	8.359.776.	3.	0.	26.478.509. 6. 5

			TOTALES DE VALORES Y DISTRIBUCION.
Del frente		8.359.776. 3. 0.	26.478.509. 6. 5.
Quince por ciento exhibible en la aduana marítima de Veracruz sobre las cantidades libradas contra la misma oficina		130.437. 0. 5.	
Veintiuno por ciento exhibible en dicha oficina y en los mismos términos		4 583. 3. 8.	
Vales de amortizacion de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase		2.495.174. 0. 0.	
Id. de alcance de sueldos		890.879. 3. 8.	
Devolucion del fondo piadoso de Californias		14.586. 5. 4.	
Id. del tanto por ciento de sueldos		3 615. 2. 5.	
Depósitos		2.391.023. 7. 9.	
Pacificacion de Tejas á virtud de la ley de 23 de febrero de 827		73.484. 3. 6.	
Suministros hechos á buena cuenta de lo que se le adeuda á la casa de los Sres. Manning, hermanos y compañía por los suplementos que tienen hechos á las legaciones de Europa		10.786. 4. 1.	
Indemnizacion á los bienes del duque de Monteleone		6.000. 0. 0.	
Toneladas de los estados con arreglo al artículo 4.º del arancel de Aduanas marítimas		5.866. 6. 5.	
Pagados á la colegiata de Ntra. Sra. de Guadalupe por cuenta del crédito que tiene contra el supremo gobierno.		12.000. 0 0.	
Deuda de los departamentos por los portes de su correspondencia		41.533. 0. 8.	
Total de hacienda		14.445.748. 1. 11.	
RESUMEN.			
Importa el gasto erogado por los ramos pertenecientes á la secretaría de relaciones		416.017. 6. 10.	
Id. el id. id. por los de la id. de justicia y negocios eclesiásticos		422.912. 7. 7.	
Id. el id. id. por los de la id. de la guerra		7.497.802. 1. 9.	
Id. el id. id. por los de la id. de marina		189.124. 4. 8.	
Id. el id. id. por los de la id. de hacienda		14.445.748. 1. 11.	
		22.971.605. 6. 9.	
ID. DE LOS DEPARTAMENTOS.			
Importa el gasto erogado por los ramos pertenecientes á la secretaria de relaciones segun la cuenta que se acompaña	298.038. 6. 6.		
Id. el id. id. por los de la id. de justicia y negocios eclesiásticos	254.642. 1. 4.	1.924.234. 0. 5.	24.895.839. 7. 2.
Id. el id. id. por los de la id. de la guerra	81.394. 6. 11		
Id. el id. id. por los de la id de hacienda	1.298.158. 1. 8.		
Deducido del líquido total de valores el dedistribucion, resulta que quedaron existentes por fin de junio del atado año de 836 en las oficinas y especies que manifiestan las noticias adjuntas		....	
En las del gobierno general		1.409.763. 5. 10.	1.582.669. 7. 3.
En las de los departamentos		172.906. 1. 5.	
			Igual.

NOTAS.

1.ª Que la distribucion de las partidas á que se contrae la última de las que contiene el gasto del ministerio de la guerra, se ha diligenciado en los términos que el supremo gobierno (á vista de las noticias que ha recibido de esta tesorería sobre su falta) ha tenido á bien acordar; pero no presentándose se colocan en los que lo está, por ser así conforme á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de 20 de julio de 1831.

2.ª Si se comparan los productos líquidos distribuidos en la presente cuenta con los que constan en las de los años anteriores, se advertirá en ella un aumento considerable, pero este emana de que cumpliendo con lo prevenido en el artículo 10 del reglamento circulado por el supremo gobierno en 3 de mayo de 836 se han unido por medio de un resumen los que produjeron las rentas de los departamentos (cuya cuenta por menor se acompaña) y están en la distribucion las gruesas sumas de vales de todas clases que se amortizaron, siendo tambien preciso manifestar que tanto en la cuenta de que nos ocupamos como en todas las que se rindieron en los años pasados, van invívitas muchas contra partidas que aumentan el cargo y data, sin que por esta causa deba considerarse que sean entradas ó salidas físicas.

México julio 15 de 1837.

José Govantes. *Ignacio Alas.*

TESORERIA GENERAL
DE LA NACION.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

NOTICIA de las existencias que por fin de junio del año de 1836, resultaron en las oficinas que en seguida se expresan, y que comprueban la que aparece en la cuenta general de la distribucion del duodécimo año económico.

TESORERIA GENERAL.		
En plata bagilla....................................	1.401. 3. 0.	97.114. 4. 5
En numerario....................................	95.713. 1. 5.	
COMISARIA GENERAL DE MEXICO.		
En numerario....................................	24.349. 7. 7.	192.090. 4. 0.
En la sub-comisaría de Chalco, en numerario.........	130. 0. 1	
En la idem de Toluca en idem......................	2. 10.	
En la idem de Morelos en idem.....................	513. 4. 4.	
En la idem de Acapulco en idem....................	2.507. 4. 7	
En la idem de Pachuca en vales de alcance...........	220. 0. 0.	
En la idem de idem en numerario....................	631. 5. 3.	
En la idem de Tasco en idem.......................	16. 3. 6.	
En la idem de Puebla en vales de alcance............	140.672. 4. 0.	
En la idem de idem en numerario....................	1.740. 1. 7.	
En la idem de Querétaro en vales de alcance..........	2.724. 4. 5.	
En la idem de idem en moneda inútil................	6. 2. 0.	
En la idem de Guanajuato en numerario.............	18.577. 3. 10.	
En las aduanas marítimas, territoriales y de esta capital....................................	69.474. 2. 4	103.211. 3. 1.
En la administracion general de correos y sus subalternas....................................	2.313. 3. 10.	
En la tesorería general de la renta de lotería y sus subalternas....................................	24.854. 5. 8.	
En las administraciones de pólvora de México y foráneas....................................	4.660. 7. 8.	
En la tesorería depositaria del papel sellado y foráneas..	1.907. 7. 7.	
CASA DE MONEDA.		
En el tesoro en muestras y moneda de oro............	2.438. 0. 0.	
En idem en plata....................................	1.079. 4. 9.	
A la vuelta............	3.517. 4. 9.	292.416. 3. 6.

De la vuelta	3.517. 4. 9	392.416. 3. 6.
En el tesoro en cobre	5.358. 2. 0.	
En las oficinas de fundicion en plata	35.290. 7. 3.	
En las mismas en oro	12.581. 3. 9.	
En las de fielatura en plata y oro	536.649. 6. 6.	779.945. 6. 1.
En las del apartado en idem idem	168.247. 5. 10.	
En suministros hechos para gastos diarios segun ordenanza, que figuran como existentes hasta recibir la distribucion	18.300. 0. 0.	

VERACRUZ.

En la comisaría general en numerario	6.642. 6. 2.	
En la sub-comisaría de Jalapa en idem	7.206. 6. 11.	
En la idem de Perote en idem	3.266 7. 3.	
En la idem de Orizava en idem	35. 4. 2.	20.893. 2. 5.
En la idem de Cordova en idem	412. 6. 7.	
En la idem de Tuxpan en idem	2.171. 7. 2.	
En la idem de Alvarado en idem	1.156. 4. 2.	

OAJACA.

En la comisaría general en numerario	150. 3. 8.	
En la idem en vales de alcance	2.977. 4. 0.	3.716. 7. 10.
En la sub-comisaría de la villa de Tehuantepec en numerario	589. 0. 2.	

TAMAULIPAS.

En la comisaría general en numerario	1.604. 2. 5	
En la idem en vales de alcance	1.862. 0. 0.	
En la sub-comisaría de ciudad Victoria en numerario	36. 6. 0.	47.862. 2. 8
En la idem de Santa-Anna de Tamaulipas	1.185. 2. 11.	
En la idem de S. Luis Potosí en vales de alcance	29.935. 0. 0.	
En la idem en numerario	13.238. 7. 4.	

ZACATECAS.

En la comisaría general en numerario	17.063. 1. 5.	
En la sub-comisaría de Durango en idem	21.368. 3. 0.	
En la idem de Aguascalientes en vales de alcance	4.215. 0. 0.	46.275. 0. 7.
En la idem de idem en numerario	2.959. 3. 9.	
En la idem de Sombrerete en numerario	584. 1. 1.	
En la idem del Fresnillo en idem	84. 7. 4.	

JALISCO.

En la comisaría general en vales de alcance y numerario	17.063. 7. 0.	
En la sub-comisaría de Tepic en numerario	177. 5. 0.	17.260. 4. 9.
En la idem de Colima en idem	19. 0. 9.	

YUCATAN.

En la sub-comisaría de Mérida en numerario	17.460. 4. 7.	17.504. 4. 7.
En la idem de Tabasco en idem	44. 0. 0.	
Al frente		1.925.875. 0. 5.

Del frente............		1.325.875. 0. 5.
COAHUILA Y TEJAS.		
En la comisaría general en numerario................	15.018. 3. 11.	
En la sub-comisaría de Monterey en Nuevo-Leon en cargos pendientes para datarse....................	5.589. 2. 3	20.607. 6. 2.
CHIHUAHUA.		
En la comisaría general en numerario................	690. 6. 1.	690. 6. 1.
SINALOA.		
En la comisaría general en numerario................	39.421. 1. 5	
En la sub-comisaría de Culiacán en idem.............	4.668. 3. 0.	44.089. 4. 5.
SONORA.		
En la comisaría general en numerario................	15.192. 6. 7.	
En la sub-comisaría de Guaimas en vales.............	1.241. 0. 8.	18.500. 4. 9.
En la idem de Hermosillo en idem...................	2.066. 5. 6	
		1.409.763. 5. 10.

México julio 15 de 1837.

José Govantes. *Ignacio Alas.*

TESORERIA GENERAL
DE LA NACION.

SECCION DE CUENTA GENERAL.

ESTADO general de la distribucion que tuvieron el duodécimo año económico fenecido en 30 de junio de 1836 los productos líquidos de los ramos que formaron el erario de los departamentos, segun los estados que han remitido conforme á lo prevenido en el artículo cuarto del reglamento circulado por el supremo gobierno en 3 de mayo de dicho año.

Importan los valores líquidos segun la primera parte de la cuenta general	....	2.097.140. 1. 10.
Sueldos y gastos pertenecientes a los ramos del conocimiento de la secretaría de relaciones.		
Sueldos de los Exmos. Sres. gobernadores, de los empleados en sus secretarías y gastos de ellas	103.289 5. 1.	
Gastos de imprenta	15.249. 1. 2	
Sueldos de los escribanos de los departamentos	300 0. 0.	
Idem de los prefectos, sub-prefectos y gastos de sus secretarías	32.505. 3. 10.	
Gastos de instruccion pública	41.477. 3. 4.	
Sueldos de conserges, gastos de iluminacion y limpieza de los palacios	483. 7. 0.	
Gastos extraordinarios de los departamentos	4.396. 5. 0.	
Temporalidades	200. 0. 0.	
Sueldos y gastos de las secretarias de las juntas departamentales	8.951. 0. 11.	
Idem de los gefes políticos, de los empleados en sus secretarías y gastos de ellas	41.167. 4. 11.	
Idem de los abogados de los gobiernos departamentales.	103. 0. 3.	
Gastos de obras públicas	216. 3. 6.	
Sueldos de los vice-gobernadores	170. 0. 0.	
Idem de los consejos de los gobiernos y gastos de sus secretarías	1.807. 0. 3.	
Gastos de museos	35. 7. 6.	
Junta superior de sanidad y cursantes en medicina	7.000. 6. 7.	
Sueldos y gastos de hospitales	9.506. 3. 0.	
Idem del cuerpo geográfico	462. 4. 11.	
Gastos de corespondencia oficial	3.646. 5. 2.	
Ministrado á los ayuntamientos para sus atenciones y sueldos de los guardamontes	23.142. 1. 7.	
A la vuelta	294.112. 0. 0.	2.097.140. 1. 10.

De la vuelta	294.112.	0.	0.	2.097.140.	1.	10.
Sueldos del cuerpo de celadores	3.926.	6.	6.			
Total de relaciones	298.038.	6.	6.			

Sueldos y gastos pertenecientes a los ramos del conocimiento de la secretaría de justicia.

Sueldos de los supremos tribunales de justicia, de los empleados en sus secretarías y gastos de las mismas	167.415.	4.	9.
Idem de los jueces letrados	34.451.	7.	10.
Idem de alcaides, gastos de reposicion de cárceles, de conduccion y mantencion de presidarios y ejecuciones de justicia	17.653.	5.	10.½
Idem de los asesores, de los defensores de 1.ª, 2.ª y 3.ª instancia, gastos de sus juzgados y escribanos de lo criminal	29.362.	3.	7.½
Gastos de los tribunales mercantiles	162.	4.	1.
Sueldos de los vocales hacedores, de los contadores y de los empleados en las contadurías de diezmos, arrendamiento de los edificios en donde se hallan dichas oficinas y gastos erogados en visitas á diezmatarios	3.591.	5.	6.
Idem de la curia eclesiástica	108.	1.	8.
Idem de curas doctrineros	1.896.	0.	0.
Total de justicia	254.642.	1.	4.

Sueldos y gastos pertenecientes a los ramos del conocimiento de la secretaría de guerra.

Sueldos de las extinguidas inspecciones de la milicia cívica y gastos de escritorio de las mismas	3.394.	5.	3.
Vencimientos de la milicia cívica de infantería y caballería	67.745.	7.	2.
Gastos generales de guerra	6.062.	2.	0.
Monte pio militar	1.197.	5.	0.
Gastos de composicion de cuarteles y construccion de parque	288.	3.	6.
Id. de vestuario y recoleccion de caballos para la milicia cívica	675.	0.	0.
Idem erogados en las honras y funerales del Exmo. Sr. general Barragan	1.987.	6.	0.
Idem de las salvas de artillería por el triunfo contra los colonos de Tejas	5.	2.	0.
Sueldos de inválidos	38.	0.	0.
Total de guerra	81.394.	6.	11.

Sueldos y gastos pertenecientes a los ramos del conocimiento de la secretaría de hacienda.

Dietas y viáticos de los señores diputados y senadores, sueldos de los empleados en sus secretarías y gastos de ellas	29.973.	5.	5.			
Al frente	29.973.	5.	5.	2.097.140.	1.	11.

Del frente	29.973. 5. 5.	2.097.140. 1. 10.
Sueldos y gastos de las oficinas de los departamentos	139.509. 4. 1.	
Idem de cesantes y jubilados	22.764. 4. 8.	
Pensionistas	1.275 4. 0.	
Devolucion por préstamo forzoso	6.029. 3. 5.	
Provision de almacenes	3.639. 5. 0.	
Depósitos	102.470. 1. 10.	
Masa comun de hacienda	17.957. 5. 8.	
Entregados en las oficinas del gobierno general	720.247. 5. 10.	
Sueldos de visitadores	416. 5. 4.	
Idem de directores de caminos	600. 0. 0.	
Vales de alcance amortizados	23.254. 0. 9.	
Devoluciones por préstamos voluntarios	99.171. 0. 7.	
Sueldos de profesores de academias	2.946. 6. 6.	
Idem de catedraticos del colegio de S. Juan de Guadalajara	750. 0. 0.	
Al hospital de Belen en cuenta de lo que se le adeuda	3.715. 7. 0.	
Al cura de S. Andres del Teul por cuenta de la asignacion que tiene	350. 0. 0.	
Gastos generales y extraordinarios de hacienda	43.650. 1. 4.	
Réditos de capitales que reconoce el erario	769. 3. 10.	
Reintegro á suplementos del uno por ciento municipal	1.117. 2. 10.	
Monte pio de oficinas	1.020. 1. 10.	
Reintegrado por contribucion personal	1.036. 7. 9.	
Devoluciones hechas en la administracion de alcabalas de Oajaca	835. 4. 3.	
Efectos ministrados para la proveeduría	1.086. 0. 0.	
Reintegrado por una multa	100. 0. 0.	
Indemnizacion de los oficios á varios escribanos	496. 0. 0.	
Anticipaciones	50. 0. 0.	
Gastos del hospital de S. Juan de Dios de Veracruz	11 930. 6. 0.	
Subsidios del Gallinero	1.479. 2. 2.	
Diferencia abonada de mas á las administraciones de rentas de Guanajuato	747. 6. 4.	
Devolucion por resultas de cuentas	47. 2. 8.	
Entregados para la fábrica de tabacos en Coahuila y Tejas.	9.094. 5. 10.	
En tabacos de los refaccionarios	31.742. 0. 2.	
Reintegro por tabacos labrados	325. 1. 7.	
Gastos de fábricas	5.128. 0. 0.	
Rescate de platas	406. 3. 2.	
Prémios por comisiones	790. 0. 0.	
Por deficiente	3.232. 3. 10.	
Total de hacienda	1.290.158. 1. 8.	

RESUMEN.

Importa el gasto erogado por los ramos pertenecientes á la secretaría de relaciones	298.038. 6. 6.	
Idem el idem idem por los de la idem de justicia y negocios eclesiásticos	254.642. 1. 4.	1.924.234. 0. 5.
Idem el idem idem por los de la idem de guerra	81.394. 6. 11	
Idem el idem idem por los de la idem de hacienda	1.290.158. 1. 8.	
Deducido del líquido total de valores el de distribucion, resulta que quedaron existentes por fin de junio del citado año de 836 en las oficinas de los departamentos que constan en la noticia que se acompaña		172.906. 1. 5.

NOTA. Los 3.232. ps. 3 rs. 10 gs. que se consideran en la última partida de la Secretaría de hacienda emanan de la diferencia que se advierte de los estados remidos á esta tesorería general, y los que obran en la direccion de rentas. Mexico julio 15 de 1837.

José Govantes. *Ignacio Alas.*

TESORERIA GENERAL

DE LA NACION.

***NOTICIA** de las existencias que por fin de junio de **1836**, resultaron en las oficinas de los Departamentos segun los estados generales recibidos, y que comprueban la que aparece en la cuenta de la distribucion del duodécimo año económico.*

Departamento de México.........	83.286.	0.	4.
Id. de Veracruz..................	2.023.	0.	10.
Id. de Zacatecas.................	10.754.	4.	2.
Id. de Guanajuato................	2.390.	5.	2.
Id. de S. Luis....................	18.599.	6.	4.
Id. de Querétaro.................	2.252.	4.	4.
Id. de Tamaulipas................	2.345.	0.	5.
Id. de Tabasco...................	1.685.	3.	6.
Id. de Nuevo-Leon..............	15.018.	7.	1.
Id. de Chihuahua................	38.	5.	3.
Id. de Jalisco....................	22.361.	7.	0.
Id. de Sonora....................	8.010.	0.	7.
Id. de Oajaca....................	4.139.	4.	5.
TOTAL........	172.906.	1.	5.

México julio 15 de 1837.

José Govantes. *Ignacio Alas.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

***ESTADO** general que manifiesta las cantidades que se han pagado en los antiguos estados á los cesantes, pensionistas y jubilados que habia en ellos antes de la ley de **3** de octubre de **835** y las que importan los sueldos de los empleados cuyos destinos han sido extinguidos á virtud de la propia ley, y por el decreto de **17** de abril del presente año.*

DEPARTAMENTOS.	ANTIGUOS *cesantes de los departamentos.*	PENSIONISTAS DE IDEM.	JUBILADOS DE IDEM.	CESANTES POR *la ley de 3 de octubre de 835.*	ID. POR DECRETO *de 17 de abril de este año.*	TOTALES.
México...........	000 0 0	5.566 6 0	550 0 0	8.250 0 0	32.205 0 0	46.571 6 0
Puebla...........	5.025 2 0	8.160 0 6	3.204 0 0	7.147 4 0	11.835 0 0	35.311 6 0
Jalisco............	000 0 0	000 0 0	1.440 0 0	4.100 0 0	14.620 4 0	20.160 4 0
Zacatecas.........	233 0 0	3.200 0 0	900 0 0	Se ignora.	5.200 0 0	9.533 0 0
Oajaca	1.187 5 9	7.230 3 4	2.666 5 4	4.660 0 0	9.392 5 0	25 137 3 5
San Luis Potosi....	Se ignora.	5.096 4 0	000 0 0	Se ignora.	6.120 0 0	11.216 4 0
Guanajuato........	000 0 0	711 6 0	616 5 8	4.895 0 0	21.134 0 0	27.357 3 8
Veracruz..........	2.000 0 0	4.664 0 8	8.763 2 8	5.600 0 0	10.640 0 0	31.667 3 4
Durango...........	000 0 0	2.080 0 0	4.000 0 0	4.864 0 0	7.180 0 0	18.124 0 0
Michoacán........	1.000 0 0	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	20.910 0 0	21.910 0 0
Querétaro........	000 0 0	000 0 0	000 0 0	2.255 0 0	4.985 0 0	7.240 0 0
Chihuahua.........	2.100 0 0	1.422 5 6	2 899 1 4	2.700 0 0	9.910 0 0	19.031 6 10
Yucatan...........	000 0 0	2.893 4 0	000 0 0	4.160 0 0	5.840 0 0	12.893 4 0
Sinaloa...........	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	1.590 0 0	1.590 0 0
Sonora...........	000 0 0	336 0 0	000 0 0	1.650 0 0	5.700 0 0	7.686 0 0
Nuevo Leon.......	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	2 000 0 0	2.000 0 0
Tabasco..........	000 0 0	136 4 0	000 0 0	888 0 0	000 0 0	1.024 4 0
Tamaulipas........	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora	000 0 0
Chiapas...........	000 0 0	000 0 0	000 0 0	960 0 0	496 0 0	1.456 0 0
Coahuila y Tejas...	Se ignora.	000 0 0	000 0 0	1.316 0 0	000 0 0	1.316 0 0
Suman......	011.545 7 9	41.438 1 6	25.039 7 0	53.445 4 0	169.758 1 0	301.227 5 3

NOTA.

La presente notica ha sido sacada de las que existen en esta seccion, las cuales no son bastantes para ministrar todas las luces que hubieran sido necesarias para que saliese exacta, ya por lo incompleto de algunos de aquellos documentos, y ya por la carencia casi absoluta de las noticias relativas á otra clase de empleados que no pertenecen al ramo de hacienda, como secretarías de congresos, consejos. &c.

Seccion cuarta del ministerio de hacienda. México julio 24 de 1837.

Luis Varela.

[redacted]